

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32350

Mendoza, Martes 13 de Mayo de 2025

Normas: 21 - Edictos: 255

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	13
FALLOS	36
ORDENANZAS	38
DECRETOS MUNICIPALES	46
Sección Particular	48
CONTRATOS SOCIALES	49
CONVOCATORIAS	54
IRRIGACION Y MINAS	58
REMATES	59
CONCURSOS Y QUIEBRAS	65
TITULOS SUPLETORIOS	72
NOTIFICACIONES	78
SUCESORIOS.....	105
MENSURAS.....	112
AVISO LEY 11.867	118
AVISO LEY 19.550	118
LICITACIONES	124
FE DE ERRATAS (edicto)	130

SECCIÓN GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9625

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIGITAL DE MENDOZA

TÍTULO I

OBJETO. ÁMBITO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN. PRINCIPIOS.

ART. 1 OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer los principios rectores que impulsen la transformación digital de Mendoza, con el fin de facilitar la interacción de los administrados con el Estado, agilizar y garantizar el acceso al ejercicio de los derechos de los administrados, el cumplimiento de sus obligaciones, mejorar la eficiencia y transparencia de los servicios, fomentar la competitividad del Estado y promover una sociedad digital inclusiva.

ART. 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley y sus normas reglamentarias tienen por objeto regular el Sistema de Administración Pública Digital de la Provincia.

ART. 3 SUJETOS OBLIGADOS. El cumplimiento de la presente Ley será obligatorio para:

- a. Ministerios Provinciales.
- b. Secretarías del Poder Ejecutivo Provincial.
- c. Entes Descentralizados y Autárquicos.
- d. Empresas y Sociedades del Estado o con Participación Estatal Mayoritaria.
- e. Poder Legislativo.
- f. Poder Judicial.

ART. 4 AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación y reglamentación de las normas contenidas en esta ley será el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, o el organismo que, en virtud de la ley de Ministerios, asuma la competencia de organizar y coordinar los sistemas provinciales de informática, comunicación, gobierno electrónico y tecnologías de la información.

ART. 5 PRINCIPIOS. El Sistema se regirá por los siguientes principios para garantizar que los servicios electrónicos y/o digitales sean accesibles, equitativos y seguros para todos los administrados:

a. Orientación al usuario y las personas: Los servicios se diseñarán y se ofrecerán teniendo en cuenta las necesidades de los ciudadanos, las organizaciones públicas y privadas, garantizando la accesibilidad y la inclusión.

b. Reutilización: Se promoverá la reutilización de soluciones, información y datos, tanto a nivel interno

como externo, reduciendo costos y mejorando la eficiencia.

c. Neutralidad tecnológica: Se evitará imponer tecnologías específicas, permitiendo la adaptación a las necesidades cambiantes y fomentando la innovación.

d. Seguridad y privacidad de la información: Se protegerá la información respecto de la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y no repudio, cuando es compartida entre organismos y/o ciudadanía.

e. Simplificación administrativa: Se reducirá la burocracia y se facilitarán los procesos para ciudadanos y empresas, promoviendo la digitalización.

f. Evaluación continua: Se evaluarán de manera periódica la eficacia y eficiencia de los servicios, incorporando la perspectiva del usuario.

g. Inclusión y accesibilidad: Se garantizará que todos los ciudadanos puedan acceder a los servicios, incluyendo a personas con discapacidad, a través de diseños inclusivos. Además, el Poder Ejecutivo dispondrá de personal idóneo a fin de proceder a capacitar a adultos mayores y a todas aquellas personas con dificultades de accesibilidad.

h. Subsidiariedad: Las decisiones se tomarán al nivel más cercano a los ciudadanos, pero se justifica un marco superior para superar las diferencias y fomentar la integración.

i. Apertura: Se promoverá la apertura de datos, especificaciones y software, fomentando el uso de software libre y especificaciones abiertas.

j. Transparencia: Se garantizará la visibilidad de las normas administrativas, procesos y datos, facilitando la interoperabilidad y la confianza.

k. Conservación de la información: Se garantizará la preservación a largo plazo de los datos, asegurando su legibilidad y accesibilidad futuras.

l. Digital primero: Se ofrecerán los servicios en formato digital como primera opción, manteniendo abiertos otros canales para aquellos que no estén conectados.

m. Sólo una vez: Las personas y organizaciones proporcionarán datos una sola vez, y éstos se reutilizan internamente, respetando las normas de protección de datos.

n. Confianza: Se generará un ambiente de confianza a través del cumplimiento de normas y estándares, y la transparencia en los procesos.

ñ. Proactividad: Se anticiparán a las necesidades de los usuarios y se propondrán soluciones innovadoras.

o. Colaboración: Se fomentará la colaboración entre las organizaciones miembro, estimulando la interoperabilidad.

Estos principios buscan garantizar que los servicios electrónicos y/o digitales sean accesibles, equitativos y seguros para todos los administrados, en línea con los objetivos de la Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza y la Ley N° 8706 y/o las que en el futuro las reemplacen.

TÍTULO II

ECOSISTEMA DIGITAL DE INTEGRABILIDAD

Capítulo 1

Ecosistema Digital de Integrabilidad

ART. 6 CREACIÓN ECOSISTEMA. Se crea el Ecosistema Digital de Integrabilidad de la Provincia de Mendoza, el que a los fines prácticos se denominará “Ecosistema Digital de Integrabilidad de la Provincia de Mendoza - EDI Mza” con el fin de garantizar la seguridad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio en el intercambio de datos, procesos y servicios digitales entre las organizaciones miembros del EDI Mza.

El Ecosistema será desarrollado bajo las buenas prácticas, recomendaciones y los estándares de más alta calidad actuales y los que se establezcan a futuro.

El acceso digital será considerado una prioridad para el ejercicio de los derechos ciudadanos. La Provincia garantizará:

- a. Conectividad gratuita en oficinas públicas.
- b. Puntos de atención presencial con asesoramiento en trámites digitales.
- c. Formación básica en competencias digitales para la ciudadanía, en articulación con el sistema educativo y organizaciones sociales.

ART. 7 GOBERNANZA DEL ECOSISTEMA DIGITAL DE INTEGRABILIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Entendiéndose que se refiere a las decisiones sobre los marcos de interoperabilidad, los acuerdos institucionales, las estructuras organizativas, las funciones y responsabilidades, las políticas y demás aspectos cuyo objetivo es garantizar y supervisar la interoperabilidad.

ART. 8 COMITÉ DE ALTO NIVEL DEL ECOSISTEMA DIGITAL DE INTEGRABILIDAD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Estará integrado por un representante titular y un representante suplente, del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial del Estado Provincial. El Poder Ejecutivo presidirá el mismo, a través del Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, siendo la Autoridad de Aplicación de la presente ley. Tendrá como funciones mínimas:

- a. Establecer mecanismos de coordinación y acuerdos claros sobre cómo abordar las diferencias en la legislación y adoptar nuevas para facilitar la colaboración entre entidades con marcos jurídicos y estrategias diversas, en el EDI Mza.
- b. Desarrollar e implementar mecanismos de resolución estratégica de conflictos para abordar de manera proactiva y eficaz las divergencias que puedan surgir en el marco de la colaboración entre las entidades.
- c. Definir los lineamientos en materia de protección de datos, estándares técnicos y planes de interoperabilidad.
- d. Dar seguimiento a la ejecución del Plan de Ecosistema Digital de Integrabilidad, estableciendo indicadores de resultado e impacto.
- e. Proponer medidas correctivas para garantizar el cumplimiento de los objetivos del plan de Ecosistema Digital de Integrabilidad.

ART. 9 AMPLIACIÓN DE FUNCIONES. El Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial podrá ampliar las funciones y representantes del Comité por vía reglamentaria, con el objetivo de brindar gobernanza al Ecosistema Digital de Integrabilidad.

ART. 10 ORGANISMO RECTOR. La Dirección General de Modernización del Ministerio de Gobierno,

Infraestructura y Desarrollo Territorial, o la que en el futuro la reemplace, ejercerá el rol de Organismo Rector del Ecosistema Digital de Integrabilidad. Tendrá por objetivos:

- a. Asegurar la coherencia y la alineación de los esfuerzos de interoperabilidad.
- b. Facilitar el intercambio de información y la prestación de servicios entre diversos niveles de gobierno.
- c. Promover la reutilización de componentes y soluciones digitales.
- d. Garantizar la sostenibilidad de los servicios interoperables a largo plazo.

ART. 11 FUNCIONES DEL ORGANISMO RECTOR:

- a. Elaborar un plan de interoperabilidad para que todas las instituciones indicadas en el Artículo 3º, y que en el futuro adhieran, se adapten a los requisitos de la presente ley de forma progresiva, consistente y sostenible.
- b. Establecer guías, estándares, acuerdos y planes de interoperabilidad a ser implementados por los organismos mencionados en el Artículo 3º de la presente ley.
- c. Contribuir a formalizar la asistencia mutua, la actuación conjunta y los procesos institucionales interconectados, mediante Memorandos de Entendimiento y Acuerdos de Prestación de Servicios (APS) entre las instituciones participantes.
- d. Impulsar la formación, comprensión y el tratamiento de los datos y la información como un bien público valioso, promoviendo su uso responsable y eficiente.
- e. Establecer mecanismos de interoperabilidad y verificación automática que permitan el cumplimiento efectivo del principio “solo una vez” en todos los trámites administrativos. Los organismos alcanzados por la presente ley no podrán requerir a los ciudadanos información o documentación que ya se encuentre en poder del Estado, salvo disposición legal expresa en contrario.

ART. 12 La Dirección de Informática del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial actuará como Ente Ejecutor de la Implementación del Ecosistema Digital de Integrabilidad. Será responsable, en forma enunciativa, de:

- a. Ejecución del plan de interoperabilidad: Se avanzará en la implementación del plan de interoperabilidad, fijando la definición de directrices, apoyando el desarrollo de la infraestructura tecnológica y la capacitación del personal.
- b. Garantizar que el formato y el significado de la información intercambiada por las instituciones cumplan los estándares fijados en cuanto a la seguridad, trazabilidad, comprensión, valor y conservación en todos los intercambios entre las partes.
- c. Supervisión y evaluación de los servicios de interoperabilidad de datos, procesos y servicios digitales incluidos en el EDI Mza.
- d. Definir y promover arquitecturas tecnológicas abiertas y flexibles, contribuyendo en las especificaciones de interfaz, servicios de interconexión, servicios de integración de datos, presentación e intercambio de datos y protocolos de comunicación seguros.
- e. Gestionar la incorporación de nuevos miembros y fuentes auténticas al ecosistema de integrabilidad
- f. Proveer y gestionar un catálogo de servicios de interoperabilidad, esquemas y metadatos, de fuentes de

información (aplicaciones) y de recursos reutilizables de interoperabilidad entre instituciones.

g. Monitorear el funcionamiento del ecosistema y hacer cumplir a sus participantes los estándares, funcionamiento de sus servicios y buenas prácticas establecidas.

h. Proveer y administrar mecanismos de seguridad y privacidad de acceso a la información interoperable.

ART. 13 PLAZOS. Dispóngase que los distintos organismos alcanzados por esta ley en el Artículo 3º deberán incorporarse al EDI Mza en un plazo no mayor a los doce (12) meses con una prórroga excepcional de doce (12) meses más por razón fundada.

Capítulo 2

Gobernanza de datos y responsabilidades de los

Organismos miembros del ecosistema

ART.14 Con el fin de garantizar la seguridad y eficiencia en el intercambio de información, el Ecosistema Digital de Integrabilidad implementará un modelo de interoperabilidad federada. En este modelo, cada organismo que forme parte del Ecosistema administra sus propios datos que compartirá dentro del Ecosistema, bajo las directrices técnicas impartidas por el organismo ejecutor.

ART. 15 GOBERNANZA DE DATOS Y DATOS COMO ACTIVOS ESTRATÉGICOS. La gobernanza de los datos implica las políticas, procesos y controles necesarios de cada organismo para asegurar la calidad, integridad, seguridad y disponibilidad de los mismos durante todo su ciclo de vida, desde su creación hasta su eliminación.

Los datos generados y/o administrados por los organismos miembros del EDI Mza se consideran activos estratégicos intangibles.

ART. 16 RESPONSABILIDAD EN LA GOBERNANZA DE DATOS. Cada Organismo miembro del Ecosistema, será responsable de la gobernanza de sus datos, debiendo establecer roles, responsabilidades y estructuras organizativas claras, así como políticas precisas que regulen el ciclo de vida de los datos desde su creación hasta su eliminación.

El organismo es responsable de decidir qué datos son compartidos dentro del Ecosistema y a qué organismos comparten dichos datos.

Deberá promover procesos que aseguren la calidad de los datos en todas sus etapas, definir indicadores claves para evaluar la efectividad de su gestión y fomentar un monitoreo continuo de su desempeño.

Será obligatorio adoptar tecnologías adecuadas para el almacenamiento, protección y administración de los datos, aplicar medidas sólidas de privacidad y seguridad para resguardar la información sensible y cumplir con las normativas vigentes, e implementar estándares de calidad, formatos y metadatos que aseguren la precisión y confiabilidad.

El cumplimiento de estas disposiciones será obligatorio y constituirá una responsabilidad ineludible de cada organismo, para garantizar la exactitud, calidad, confiabilidad, seguridad y disponibilidad de la información que comparte dentro del Ecosistema de Integrabilidad.

TÍTULO III

CIUDADANÍA DIGITAL Y SU INTERACCIÓN CON EL ESTADO

Capítulo 1

Plataforma Integral de Servicios Ciudadanos y sus herramientas

ART. 17 Plataforma Integral de Servicios Ciudadanos “Mendoza por Mí” (MxM) es la plataforma de servicios de la Provincia de Mendoza que centraliza y facilita a la ciudadanía el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado provincial, comprendiendo la misma la Identidad Digital, el Portadocumento Digital Ciudadano, la gestión de comunicaciones y notificaciones, documentación digitalizada, gestión de turnos, acceso a trámites, y/o cualquier otro componente que a futuro se incorpore, conforme con los términos establecidos en la presente ley.

Este nuevo canal de comunicación ofrece soluciones digitales integrales pensadas desde las necesidades ciudadanas, desde donde se pueden consultar y realizar trámites en línea sin necesidad de ir a una oficina pública.

La plataforma de servicios “Mendoza por Mí” atenderá la relación del Estado provincial con toda persona humana o jurídica, a través de sus respectivas autoridades y/o representantes legales.

ART. 18 Son finalidades de la presente ley:

- a. Identificación única y segura: con un mismo y único usuario se accederá a todos los trámites, servicios, información y gestiones realizadas por una persona en su relación con el Estado provincial.
- b. Simplificación Administrativa: permite la realización de trámites de manera más simple y clara, con una visión centrada en las personas, reduciendo tiempos administrativos y la solicitud de información y documentos en poder del Estado cumpliendo el principio de “Solo una Vez”.
- c. Arquitectura tecnológica robusta y confiable integrada al Ecosistema de Integrabilidad: el intercambio de datos e información que se realiza en cada interacción entre la ciudadanía y los organismos públicos cumple con los principios de seguridad, no repudio y auditoría exigidos por los más altos estándares internacionales de la interoperabilidad.
- d. Accesibilidad: garantiza el acceso a los servicios públicos y trámites de manera fácil, rápida y equitativa para todas las personas humanas y jurídicas.
- e. Transparencia: Promover la transparencia en la gestión pública al facilitar el acceso a la información y los datos gubernamentales.
- f. Seguridad digital: asegura el estricto cumplimiento de toda la normativa vigente en materia de protección de datos personales y ciberseguridad, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal para los administrados.

Capítulo 2

De las herramientas de la Plataforma Mendoza por Mí

ART. 19 IDENTIDAD DIGITAL. CONCEPTO. A los fines de la presente ley, se entiende por identidad digital al conjunto de atributos y características que permiten individualizar a una persona en el espacio digital, y al uso de tecnologías de información y comunicación para autenticar y verificar la identidad de las personas, como requisito indispensable para realizar transacciones electrónicas dentro del Estado provincial.

Se podrá requerir que toda persona que se presente y actúe ante la Administración tenga registrada su identidad digital a través de la plataforma “Mendoza por Mí” o los mecanismos y herramientas tecnológicas

que establezca la reglamentación.

Estas herramientas deberán garantizar la identificación del autor de la actuación y asegurar que los contenidos no sean modificados.

La utilización de las herramientas asociadas a la identidad digital será considerada personalísima e intransferible, siendo responsable el titular de su utilización de acuerdo con las normas y reglas que la rigen.

ART. 20 GESTIÓN DE LA IDENTIDAD DIGITAL. La gestión de la identidad digital es competencia exclusiva del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, que por vía reglamentaria establecerá el procedimiento para su utilización en todos los trámites y servicios proporcionados por la Administración Pública Provincial en virtud de lo definido en el artículo 17 de la presente ley.

ART. 21 OBLIGATORIEDAD Y ALCANCE. La utilización de la Identidad Digital será obligatoria para:

- a. Los organismos públicos enumerados en el Artículo 3º de la presente ley.
- b. Las personas humanas que soliciten servicios o trámites ante la Administración Pública Provincial.

El uso de los servicios de autenticación y validación de Identidad Digital será extensible para todos los organismos públicos o privados que deseen integrar sus aplicaciones a dichos servicios. El organismo ejecutor, mencionado en el artículo 12 será el encargado de evaluar, homologar y aceptar, según los criterios de aceptación fijados en la reglamentación de la presente, el acceso a los servicios por parte de un organismo.

Su aplicación a personas jurídicas será evaluada por la autoridad competente conforme a lo que disponga la reglamentación pertinente.

ART. 22 PRINCIPIOS PARA LA IDENTIDAD DIGITAL EN LA PROVINCIA DE MENDOZA. Toda aplicación o plataforma diseñada para implementar la Identidad Digital de la Provincia deberá ajustarse a los siguientes principios fundamentales:

- a. Seguridad e integridad: Implementar medidas de seguridad avanzadas, acordes con los estándares y normativas vigentes, para garantizar la protección de la información de los usuarios y prevenir posibles vulneraciones.
- b. Privacidad: Resguardar la privacidad de los datos personales de los usuarios, cumpliendo estrictamente con la Ley de Protección de Datos Personales vigente y normativas complementarias, asegurando así la confidencialidad y seguridad de la información personal.
- c. Usabilidad y disponibilidad: Facilitar la integración con otros sistemas y aplicaciones, garantizando la fluidez y coherencia en los procesos digitales y permitiendo una comunicación efectiva entre diferentes plataformas.
- d. Accesibilidad: Se garantizará que los servicios digitales sean diseñados de manera inclusiva, considerando las diversas necesidades de los ciudadanos, independientemente de su ubicación geográfica, nivel educativo, situación socioeconómica o discapacidad.

Estos principios buscan garantizar la seguridad, integridad, privacidad, disponibilidad y accesibilidad de los ciudadanos en el ámbito digital.

ART. 23 PORTADOCUMENTO DIGITAL CIUDADANO. El Portadocumento Digital Ciudadano es un espacio virtual, personal e intransferible, destinado a cada persona de la Provincia de Mendoza.

Su función es brindar un acceso único a documentos digitales provisto por organismos públicos y privados que sean de valor para los ciudadanos.

Estos documentos contarán con mecanismos de seguridad válidos, tales como firma digital, códigos QR, o cualquier otro mecanismo que permita validar la autenticidad de los mismos ante terceros.

El acceso a los mismos será estrictamente personal, accediendo con su correspondiente identidad digital y se podrá visualizar y gestionar a través de la Plataforma Mendoza Por Mí. El uso o visualización de estos documentos, a través de herramientas digitales asociadas al EDI Mza, será posible bajo consentimiento del usuario, conforme a la Constitución, Código Civil y Comercial de la Nación, y Ley 25326 de Protección de Datos Personales.

ART. 24 VALIDEZ LEGAL. La documentación disponibilizada en el Portadocumento Digital Ciudadano tendrá la misma validez legal y jurídica que cualquier documento original en formato papel y su contenido será utilizado de igual manera en un formato u otro, siempre y cuando sea presentada o disponibilizada en formato digital.

ART. 25 PLAZOS. Dispóngase que los organismos alcanzados por esta ley en el Artículo 3º deberán disponibilizar en el Portadocumento Digital Ciudadano todo tipo de documentación de valor para el ciudadano en un plazo no mayor a los doce (12) meses con una prórroga excepcional de doce (12) meses más por razón fundada.

ART. 26 CASILLA DIGITAL DE NOTIFICACIONES. La Casilla Digital de Notificaciones es una casilla de mensajería privada entre el Gobierno y cada ciudadano.

El acceso a la misma será estrictamente personal, por medio de la identidad digital, la cual se podrá visualizar y gestionar a través de Mendoza Por Mí. La reglamentación establecerá la forma, requisitos y condiciones en las cuales deben ser realizadas las notificaciones electrónicas, siendo su acceso seguro y gratuito para todos los ciudadanos.

Las comunicaciones enviadas a la Casilla Digital de Notificaciones son certificadas (registrando hora, contenido y organismo notificador) y se dan por notificadas. Esto quiere decir que, todas las semanas, los mensajes se entenderán como leídos y aceptados, aunque no se hubiera ingresado al servicio o abierto la comunicación.

La persona podrá ingresar otros medios de comunicación donde podrá recibir o descargar las notificaciones de la casilla, tales como emails o servicios de mensajería. No obstante, el Ente Ejecutor, de la casilla digital de notificaciones no será responsable en caso de que la comunicación a otros medios digitales no se realice por problemas técnicos.

La casilla digital de notificaciones producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidas y eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen.

La reglamentación establecerá la forma, requisitos y condiciones para su constitución, implementación y cambio al igual que las excepciones a su obligatoriedad basadas en razones de conectividad o circunstancias que obstaculicen o hagan desaconsejable su uso.

ART. 27 PLAZOS. Los organismos alcanzados por esta ley en el Artículo 3º deberán cursar a la Casilla Digital de notificaciones todo tipo de comunicación dirigida a una persona humana o jurídica.

La implementación de la casilla mencionada en el artículo anterior deberá efectuarse en un plazo no mayor a los doce (12) meses con una prórroga excepcional de doce (12) meses más por razón fundada.

En el caso de aquellos organismos que cuenten con casillas de notificaciones habilitadas y éstas sean de amplio uso y aceptación podrán continuar utilizando sus casillas, como complemento de la Casilla Digital de Notificaciones de Mendoza por Mí, siempre que permitan tener constancia de la fecha de recepción y del contenido del acto notificado.

ART. 28 FIRMA DIGITAL Y FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS ADMINISTRADOS. Los documentos que requieran de la firma de su emisor deben ser suscriptos con firma electrónica o firma digital y tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a futuro.

El Gobierno de Mendoza proveerá de una plataforma de firma electrónica segura. Esta plataforma de firmado podrá ser utilizada a través de Mendoza por Mi para la firma de documentos que intervengan en actos administrativos públicos o privados en todo el territorio provincial y fuera de él, entre privados o entre privados y organismos públicos, de manera gratuita y segura por todas las personas siendo único requisito que posean su Identidad Digital.

El Gobierno de Mendoza establecerá los mecanismos de validación, auditoría y resguardo de la información necesaria para comprobar la validez de un documento firmado por medio de la Plataforma de firma electrónica entre una o más partes.

ART. 29 USO OBLIGATORIO. El uso de la firma mencionada en el artículo anterior será obligatorio para todos los trámites digitales de los Sujetos Obligados por esta ley, y donde se requiera adjuntar documentación por parte del ciudadano.

TÍTULO IV

CONTRATACIONES PÚBLICAS EN PLATAFORMAS Y

EN ENTORNOS DE LAS TIC`S

ART. 30 Incorpórase el inciso s) al Artículo 144 de la Ley Nº 8706 de Administración Financiera, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 144 inciso s): Las adquisiciones de bienes nuevos y la prestación de servicios que se contraten a proveedores que oferten los mismos a potenciales consumidores indeterminados, a través de "plataformas de comercio electrónico" o "Marketplace", bajo las condiciones de contratación propuestas por los proveedores que operan en las mismas. Tales tecnologías deberán disponer, como mínimo, de las siguientes características operativas:

- a. Los bienes y servicios ofertados deben estar disponibles a través de un catálogo o listado de productos o servicios, mediante el cual se detallen las marcas, especificaciones, condiciones y plazo de entrega, precios y, en su caso, imágenes y/o tutoriales ilustrativos;
- b. La plataforma debe habilitar el pago a través de medios digitales o virtuales y/o pasarelas de pago electrónicas;
- c. La plataforma debe habilitar la generación de las facturas y comprobantes de compra;
- d. La plataforma debe habilitar el seguimiento y estados de entrega;
- e. El proveedor titular del Marketplace debe informar las reglas aplicables para los casos de devoluciones y reembolsos, como asimismo el procedimiento de solución de conflictos.

Quedan comprendidas dentro de la modalidad prevista en el párrafo anterior, la contratación y compra de

servicios de infraestructuras tecnológicas, licencias, servicios de consultoría y soporte tecnológicos, y desarrollos de software, que sean comercializadas bajo la modalidad de plataformas digitales o páginas oficiales, de prestadores nacionales o internacionales, cuyas condiciones técnicas y económicas sean ofertadas de manera pública por sus proveedores titulares o desarrolladores, de forma estandarizada u homogénea, para el consumo masivo de los potenciales clientes del país, más países determinados o regiones o continentes.

En casos de que los servicios o licencias, puedan ser prestados por distintos prestadores, se dejara constancia del "precio oficial" publicado en su canal electrónico de venta, debiendo fundarse la elección de "la mejor propuesta" que se elija.

A los efectos de la evaluación y perfeccionamiento de las contrataciones autorizadas en el presente inciso, se observará el principio de la oferta más conveniente previsto por el Artículo 149 de la presente Ley. Las obligaciones comprometidas en virtud de tales contrataciones serán cumplidas mediante los instrumentos de pago y en las oportunidades que detallen las reglas de uso y/o las condiciones previstas por los proveedores respectivos."

ART. 31 Facúltase al Poder Ejecutivo para regular a través de la reglamentación pertinente, la implementación y/o la actualización de las distintas normas e instrumentos de gestión de los sistemas de administración financiera, debiendo asegurarse a través de tales adecuaciones, los principios de buena administración y de eficiencia del gasto público.

TITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 32 Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley en el ámbito de sus respectivas competencias.

ART. 33 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
13/05/2025 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 817

MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2025

Visto la necesidad de reglamentar el Artículo 162 de la Ley N° 9003; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 162 de la Ley N° 9.003 de Procedimiento Administrativo regula el silencio administrativo;

Que se propone una reglamentación con el objetivo de modernizar los mecanismos del silencio administrativo, garantizando el cumplimiento de los plazos establecidos, fortaleciendo la transparencia del procedimiento y asegurando una mayor protección de los derechos de los ciudadanos ante la dilación administrativa y la falta de resolución oportuna de los trámites;

Que la reglamentación del Artículo 162 establece que la solicitud de pronto despacho deberá ser recibida por la Ventanilla Única o la oficina correspondiente, la cual deberá remitirla de manera inmediata al funcionario a cargo del expediente y al Director de Asuntos Jurídicos del área respectiva;

Que esta remisión inmediata busca agilizar el trámite, asegurando el cumplimiento de los plazos y promoviendo la intervención oportuna de las autoridades competentes;

Que, además, la reglamentación introduce un mecanismo de investigación y determinación de responsabilidad en aquellos casos en los que la Provincia resulte condenada en costas en procesos de amparo de urgimiento. En tales supuestos, a partir de la comunicación producida por Fiscalía de Estado de la Provincia, organismo que tiene a su cargo la registración de condenas judiciales de conformidad al Artículo 54 de la Ley N° 8706, modif. por Ley N° 8898 y N° 9234, respecto a los honorarios profesionales que se devenguen en causas en amparos de urgimiento; Asesoría de Gobierno por sí o por intermedio del servicio jurídico del área respectiva, deberá llevar a cabo una investigación sumaria para determinar la responsabilidad de los funcionarios o agentes administrativos que hayan incurrido en mora en la tramitación, garantizando el derecho de defensa y el debido proceso;

Que respecto a los demás organismos del Estado Provincial no enumerados en el Artículo 54 de la Ley N° 8706 y sus modif., deberán igualmente informar a Asesoría de Gobierno dicha situación a fin de que proceda a la investigación correspondiente;

Que con esta reglamentación se pretende lograr una mejora sustancial en aspectos clave como la celeridad de los trámites administrativos, la protección de los derechos de los administrados y la responsabilidad de los funcionarios públicos;

Que esta reglamentación resulta fundamental para seguir consolidando una Administración Pública moderna, eficiente y comprometida con el cumplimiento de sus deberes;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Reglaméntense los incisos a y c del Artículo 162 de la Ley N° 9003:

“Inciso a) Una vez recibida la solicitud de pronto despacho en la Ventanilla Única o en la oficina correspondiente, esta deberá remitirla de manera inmediata al funcionario que el sistema digital identifique como poseedor del expediente electrónico, a fin de que tome la intervención que le corresponda, e impulse el procedimiento mediante la actuación útil pertinente conforme a su estado.

En el mismo acto se comunicará el ingreso del pronto despacho al Director de Asuntos Jurídicos del área o repartición donde radica el expediente, a fin de que adopte las medidas correspondientes destinadas a la

prosecución del trámite.”

“Inciso c) En todos los casos en que la Provincia, habiendo ejercido la defensa en juicio en tiempo y forma, sea condenada en costas en procesos de amparo de urgimiento, Fiscalía de Estado de la Provincia, al momento de proceder a la registración de los honorarios establecidos en la sentencia (conforme Artículo 54 Ley N° 8706 y sus modificatorias), deberá informar a Asesoría de Gobierno, a fin de que esta –por sí o por intermedio del área que corresponda- proceda a realizar una información sumaria a los fines de determinar el agente o funcionario responsable de la mora administrativa, con debida participación de los presuntos responsables a fin de que ejerzan su derecho de defensa y ofrecimiento de prueba. A tal fin, se le correrá vista por el término de cinco (5) días para que ejerza su derecho de defensa y ofrezca la prueba que estime pertinente. Sustanciado dicho proceso, y para el caso de determinarse su responsabilidad, se solicitará que se imparta a Asesoría de Gobierno las instrucciones tendientes al inicio de la acción de repetición respectiva.

Los organismos del Estado Provincial no enumerados en el Art. 54 de la Ley N° 8706 y sus modif., deberán igualmente informar a Asesoría de Gobierno dicha situación a fin de que proceda a la investigación correspondiente.”

Artículo 2º- La vigencia del presente será a partir del primer día hábil del mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo todas las áreas de gobierno, dar difusión del presente por los canales que estimen pertinentes.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

13/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 826

MENDOZA, 24 DE ABRIL DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-02169773-GDEMZA-GOBIERNO, en el cual se tramita la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abogado Natalio Luis Mema, por una parte y por la otra, el Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, representado en ese acto por su Presidente, Juan Ignacio Abadía, suscripto el día 04 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene como objetivo la incorporación del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza al Ecosistema Digital de Integrabilidad de Mendoza (EDI MENDOZA). Esta acción permitirá el intercambio y consumo de datos, procesos y servicios entre la Provincia de Mendoza y dicho Colegio a través de la Plataforma de Interoperabilidad e Integrabilidad garantizando la seguridad, confidencialidad, encriptación, trazabilidad y no repudio en el intercambio realizado entre los sistemas informáticos de las partes;

Que el Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza accederá al EDI MENDOZA a través del Nodo de la Dirección de Informática y Comunicaciones (DIC) de la Provincia y mediante el portal de acceso digital, sin necesidad de contar con un nodo propio;

Que el mencionado Colegio podrá acceder a información disponible por parte de la Provincia de Mendoza que facilite y acelere los procedimientos gestionados a través del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, beneficiando a los profesionales colegiados y mejorando la eficiencia en la realización de trámites, fortaleciendo el servicio ofrecido a los miembros del colegio y fomentando una colaboración ágil y eficaz entre las partes;

Que las partes junto con su personal involucrado, se comprometen a mantener la estricta reserva y confidencialidad sobre cualquier información obtenida, incluyendo las actividades de cooperación que tengan lugar con arreglo al citado Convenio;

Que las partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de seguridad informática para evitar accesos no autorizados en los servicios que se acuerdan, para ello se establece como medio único de intercambio de servicios digitales entre las partes el uso del software X-Road®;

Que el citado Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente por períodos iguales de un (1) año, salvo notificación en contrario de una de las partes con una antelación mínima de treinta (30) días corridos antes de su finalización;

Que en orden 06 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en ese acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abogado Natalio Luis Mema, por una parte y por la otra, el Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial de Mendoza, representado en ese acto por su Presidente, Juan Ignacio Abadía, suscripto el día 04 de diciembre de 2024, que como Anexo en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 871

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-06737299- -GDEMZA-DAYD#MGTYJ, en el cual, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo tramita la afectación total, al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo

Territorial, del inmueble ubicado en calle San Martín N° 601 de la Ciudad de Mendoza, en el que la misma viene desarrollando sus actividades en función del convenio de comodato gratuito, aprobado por Decreto N° 2380/2000; y

CONSIDERANDO:

Que el propósito de dicha afectación es permitir a la Subsecretaría de Trabajo y Empleo para el desarrollo de sus actividades, la ocupación total del inmueble sito en Avenida San Martín 601 de la Ciudad de Mendoza, el cual, en forma parcial -áreas de Planta Baja y Subsuelo (Este)- le fuera originariamente cedido a título de comodato, según surge de los planos que como Anexo I forman parte del aludido Decreto N° 2380/2000;

Que, posteriormente, por el Artículo 2º- del Decreto Acuerdo N° 2220/2001, dictado en función de lo establecido por el Artículo 6º de la Ley provincial N° 6921, se asignó al entonces Ministerio de Ambiente y Obras Públicas la administración del patrimonio remanente de Energía Mendoza-Sociedad del Estado (en liquidación);

Que, en la actualidad, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 123, subsiguientes y concordantes, de la Ley de Administración Financiera N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/2015, corresponde que, por norma emanada del Poder Ejecutivo, se determine la afectación de los bienes del patrimonio provincial, al organismo que tenga a su cargo el uso;

Que, asimismo, de acuerdo a las prescripciones de las normas precedentemente citadas, para el caso de los bienes registrables, inmuebles y automotores, los mismos se inscribirán en los Registros de la Propiedad Raíz o del Automotor, según corresponda, a nombre de "Provincia de Mendoza", siendo por lo tanto necesario facultar a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia a efectos que lleve a cabo los actos útiles tendientes a actualizar la inscripción registral del inmueble, a nombre de la Provincia de Mendoza;

Que en orden 31 obra informe del Registro Único de Bienes Registrables (R.U.Bi.Re.) y en orden 33 intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.), conforme lo establecido en el Decreto N° 811/2024;

Por ello y conforme a los dictámenes legales de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) obrantes en órdenes 17 y 24, y en un todo de acuerdo a las Leyes Nros. 9501 de Ministerios, 8706 de Administración Financiera, 6921 de Entes en Liquidación, Decreto N° 1778/01 y N° 1000/15,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Aféctese al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, para el funcionamiento de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, la totalidad del inmueble ubicado en calle San Martín N° 601 de la Ciudad de Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial en la Matrícula N° 03667/1, cuya copia se encuentra agregada en orden 34 del Expediente N° EX-2024-06737299-GDEMZA-DAYD#MGTYJ y que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Facúltase a Escribanía General de Gobierno a realizar los actos útiles tendientes a actualizar la inscripción registral del inmueble identificado en el artículo 1º a nombre de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 876

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2025

VISTO el EX-2024-08936450-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona la asignación de las funciones inherentes al cargo de CLASE 013 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-04-03) de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a favor de la agente de esa Jurisdicción, señora MARICEL ANABELA GONZALEZ, D.N.I. N° 33.578.720 y el pago de Suplemento por Subrogancia; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 se encuentran agregadas las autorizaciones pertinentes.

Que la señora GONZALEZ revista en un cargo de CLASE 010 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-08) del mencionado Ministerio conforme surge del orden 3.

Que en los órdenes 6 y 93 se acompaña norma respaldatoria (Decreto N° 2267/2024) y la economía a utilizar, respectivamente.

Que en orden 87 rola dictamen favorable respecto de lo tramitado.

Que en el orden 95 obra el Visto Bueno de la Contaduría General de la Provincia a los cálculos obrantes en el orden 82.

Que en el orden 102 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas autoriza la desafectación del crédito, que se solicita en el orden 98.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto en los Artículos 24, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y reglamentación vigente; Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias, Artículo 4 de la Ley 9015 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1° - Asígnense, a partir de la fecha del presente decreto, las funciones inherentes al cargo de CLASE 013 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-04-03) de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a favor de la agente de esa Jurisdicción, señora MARICEL ANABELA GONZALEZ, D.N.I. N° 33.578.720, C.U.I.L. N° 27-33578720-5, Legajo N° 33578720001.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64° de la Ley N° 5126 y modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia a la agente arriba mencionada a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2 - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2025, Unidad de Gestión de Crédito: IDT998-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: IDT001.

Artículo 3° - Autorícese a pagar el Suplemento y Adicional autorizados por este decreto, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente.

Artículo 4° - Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 5° - La agente MARICEL ANABELA GONZALEZ, continuará en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) que establece el Artículo 25 de la Ley N° 5811, cuyo otorgamiento fuera dispuesto oportunamente y prorrogado en último término por Decreto N° 601/25, en la nueva situación de revista, según lo establecido por el Artículo 1° de este decreto.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
13/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 911

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-03275570-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 05 de mayo de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9625,

LA

VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9625.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
13/05/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 914

MENDOZA, 08 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07899834- -GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO MILLONES (4.000.000) DE RACIONES ALIMENTARIAS, con destino a atender necesidades de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la mencionada adquisición se tramitó mediante Licitación Pública conforme lo dispuesto por los artículos 100 inc. f), 139, 140, 142 y 146 de la Ley N° 8706 y Decreto Reglamentario N° 1000/15;

Que en orden 35 obra copia digitalizada del Decreto N° 2883 de fecha 27 de diciembre de 2024, mediante el cual se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11613-0001-LPU25 para la contratación mencionada ut-supra;

Que en orden 80 obra copia digitalizada del Decreto N° 223 de fecha 06 de febrero de 2025, mediante el cual se declaró fracasada la Licitación Pública N° 11613-0001-LPU25 para la contratación mencionada ut-supra y se autorizó a proceder a realizar una Contratación Directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 inc. b) de la Ley N° 8706;

Que en orden 83 obra dictamen de evaluación de ofertas N° 11613-0001-LPU25, mediante el cual la Comisión Evaluadora de Preadjudicación observa y afirma que la oferta presentada por la empresa BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. no es formalmente admisible;

Que en orden 84 obra notificación a proveedores N° 11613-0001-LPU25;

Que en orden 87 obra solicitud de contratación/requerimiento sistema COMPR.AR N° 11613-116-SCO24, debidamente autorizada por la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 89 obra listado de proveedores invitados proceso sistema COMPR.AR N° 11613-0015-CDI25;

Que en orden 92 obra Acta de Apertura de ofertas de fecha 10 de marzo de 2025, de la cual surgen dos (02) ofertas confirmadas;

Que en 124 órdenes (93/217) obra oferta base y documentación presentada por la Razón Social CLISA INTERIOR S.A., por un precio total de \$ 54.246.040.000,00;

Que en 8 órdenes (218/225) obra oferta base y documentación presentada por la Razón Social BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.;

Que en orden 226 obra cuadro comparativo de ofertas;

Que en orden 227 obra acta de la Comisión Evaluadora de Preadjudicación, mediante la cual la Comisión sugiere: "...de acuerdo al Art. 5° del Pliego de Condiciones Particulares – "DESCRIPCION DE LA METODOLOGIA A UTILIZAR", en primer lugar se procede a evaluar la admisibilidad formal de las ofertas presentadas de manera electrónica, por las siguientes empresas según en el orden de aparición: CLISA

INTERIOR S.A.: Habiéndose descargada y posteriormente analizada, la totalidad de la documentación presentada en su oferta electrónica y del estudio de la faz formal de su propuesta esta comisión observa el cumplimiento de la totalidad de los requisitos mínimos administrativos y económicos, según lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares, situación que surge de los elementos de juicio suficientes provenientes de los anexos presentados... Es importante destacar que cada uno de los anexos adjuntos cuenta con la debida firma o fueron suscriptos por el apoderado de la empresa, situación legal que fue corroborada en el RUP y le da validez a los mismos, según lo estipulado en Decreto N° 1000/15 apartado "Garantías", siendo este el Sr. CPN Daniel E. Sat. Por lo expuesto esta Comisión Evaluadora de Ofertas declara a la oferta presentada por la empresa Clisa Interior S.A. como FORMALMENTE ADMISIBLE.

BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.: Habiéndose descargada y posteriormente analizada, la totalidad de la documentación presentada en su oferta electrónica y del estudio de la faz formal de su propuesta, esta comisión y a modo de introducción, para luego especificar o ampliar cada punto, está en condiciones de afirmar que identifico irregularidades y omisiones que afectan la admisibilidad de la oferta, incluyendo la presentación de información incompleta, documentación sin firma y en algunos casos vencida y habilitaciones que no se ajustan a los requisitos establecidos en el pliego. Es importante resaltar que en la documentación presentada, la empresa expresa que su oferta debe considerarse exclusivamente como una extensión de la oferta que realizó en la Licitación Pública N° 11616-0001-LPU25, es decir, no ofrece en firme para este proceso licitatorio sino que condiciona su propuesta al resultado de otro procedimiento distinto, además impugna la validez de la contratación en curso, al manifestar que el acto administrativo que la originó (Decreto N° 223/2025) es nulo e inexistente y se encuentra pendiente de resolución un recurso de revocatoria contra dicho acto. La empresa condiciona la eficacia de su oferta a que prospere dicho recurso, lo que genera una clara incertidumbre respecto de su compromiso contractual. El régimen de contrataciones públicas establece que las ofertas deben ser claras, concretas, hechas en firme y sin condiciones, ya que de lo contrario podría implicar un intento de modificar las condiciones del llamado en su beneficio, afectando la legalidad y transparencia del proceso. Habiendo finalizado con la introducción a continuación pasamos a detallar cada hallazgo que fundamentara nuestra opinión de la oferta presentada:

SECCION "A" PTO. 3B PCP – GARANTIA -: Del apartado "ANEXOS ADICIONALES" se analizara el archivo "Se tenga Presente" y dentro de este, en particular el documento correspondiente a la Póliza WORANZ Nro. 73248.pdf, resaltando que de esta evaluación surgirá una consecuencia relevante para la admisibilidad de la faz formal. Se advierte que: 1 - La póliza presentada hace referencia a la Licitación Pública N° 11613-0001-LPU25, mientras que el proceso en cuestión es la Contratación Directa N° 11613-0015-CDI25, esta discrepancia revoca la documentación como garantía válida, ya que no se encuentra vinculada correctamente con la licitación en curso; y 2 - La carencia más significativa de esta póliza, es que no contiene la FIRMA O NO ESTA SUSCRITA POR EL RESPONSABLE DE LA EMPRESA OFERENTE O POR QUIEN ACTUE CON PODER SUFICIENTE PARA ELLO, LO CUAL ESTE SUCESO ES DEFINIDO COMO NO SUBSANABLE Y COMO CONSECUENCIA INCURRE COMO CAUSAL DE NULIDAD O RECHAZO DE OFERTA, según lo estipulado en las presentes normas: 1- Art. 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales REQUISITOS NO SUBSANABLES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Se considerarán requisitos esenciales no subsanables en el procedimiento de contratación los siguientes: a) La falta de confirmación de la oferta electrónica, a través del Sistema Comprar. En los supuestos de excepción en los que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes autorizare la presentación de ofertas mediante modalidad presencial y en soporte papel, no será subsanable la omisión de la firma ológrafa en los documentos esenciales de la oferta presentada. b) La omisión de presentación de la Garantía de Oferta, entendiéndose por omisión cuando el documento debidamente firmado y escaneado, no se hubiere anexado en la oferta electrónica y/o cuando no se presente ante su requerimiento, el soporte papel que instrumenta la misma."; 3 - Art. 148 Decreto 1000/15 – Ley N°8706:

... "Garantías: La falta de presentación de la garantía de oferta en la forma dispuesta en este Decreto será causal de nulidad de la oferta." y 4 - Art. 149 del Decreto N° 1000/15 que reglamenta la Ley N° 8706: "...Requisitos NO SUBSANABLES en el Procedimiento de Contratación: Se considerarán requisitos esenciales no subsanables en el procedimiento de contratación los siguientes: b. La omisión de presentación de la Garantía de Oferta, entendiéndose por omisión cuando el documento no se encontrare dentro del sobre de la propuesta junto la restante documentación a presentar o cuando el mismo no se

encuentre firmado por el oferente...". Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente se observa lo siguiente: SECCION "A" PTO 4 PCP: La empresa oferente no cumple con los requisitos de habilitación de plantas en Mendoza, presentando las siguientes irregularidades: - Las habilitaciones municipales de las plantas en Mendoza no están a nombre del oferente; - No se presenta escritura ni contrato de alquiler que acredite la posesión o el derecho de uso de las instalaciones; - No se presenta el Registro Nacional de Establecimiento (RNE) correspondiente a las plantas en Mendoza – No se acredita en forma fehaciente la capacidad productiva y equipamiento de las plantas acorde al volumen del servicio que se prestara; - La habilitación municipal en el caso de la planta ofrecida para la zona sur no corresponde a una planta de elaboración de comidas con las características exigidas en la licitación, ya que indica rubro parrillada y pileta de natación; - La planta ofrecida para la zona centro, la habilitación municipal corresponde a la venta de productos congelados, sin indicación de actividad de elaboración; - En la Declaración Jurada de Establecimientos, únicamente se menciona que poseen capacidad operativa suficiente, pero no se detalla la capacidad productiva real de las instalaciones; - Solo se presenta de manera ilegible el Registro Nacional de Establecimiento (RNE) y evidencia de plantas elaboradoras ubicadas en la provincia de Buenos Aires. SECCION "A" PTO. 5° PCP -CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES-: Del análisis de los antecedentes presentados por la empresa oferente, surge que la mayor parte de los certificados no cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, ya sea por antigüedad excesiva, naturaleza diferente de los servicios prestados o insuficiencia en el volumen acreditado, ...es importante tener en cuenta que el Pliego de Condiciones Particulares exige que los certificados incluyan no solo la cantidad de raciones diarias, sino también el concepto de calidad del servicio prestado, con el objeto de reflejar un historial sostenido de cumplimiento satisfactorio. SECCION "B" ART. 8° PCP –VEHICULOS-: De la documentación anexada podemos decir que la empresa no cumple con ninguno de los requisitos establecidos en el presente artículo, a saber: - No presenta habilitación U.T.A. (Unidad de Transporte de Alimentos); - No presenta Carnet de manipulación de alimentos ni curso de manipulación del chofer; - No presenta Hoja de ruta; y – No presenta Certificados de desinfección de los vehículos. Asimismo podemos destacar que todos los vehículos registrados pertenecen a la provincia de Buenos Aires. SECCION "B" ART. 9° PCP –PERSONAL-: Tras la revisión de la documentación presentada por la empresa Bio-Limp Soluciones de Calidad S.A., se identificaron las siguientes irregularidades en relación con los profesionales declarados: - Existen documentos presentados que están vencidos, lo que implica que no cumplen con los requisitos de validez exigidos en los Pliegos de Licitación, como por ejemplo uno de los carnet de manipulador de alimentos perteneciente a la Sra. Romina Posobon o por ejemplo el Certificado de Ética Profesional en Higiene y Seguridad del Lic. Oscar Eduardo Blejder; - La credencial de la nutricionista corresponde al Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Buenos Aires, sin contar con habilitación en el Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Mendoza, lo que impide su ejercicio profesional dentro de la jurisdicción de la prestación del servicio; - No hay manifestación de contar con un bromatólogo, tal como lo exige el artículo antes mencionado en los Pliegos de Licitación, lo que constituye una omisión relevante en el equipo profesional requerido para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en la producción de alimentos. Por todo lo expuesto esta Comisión Evaluadora de Ofertas ha explicado en forma fundamentada aspectos que se relacionan con la admisibilidad de esta oferta, no solo contemplados en el PCP, PCG sino también en normas que rigen la contratación pública, por lo que está en condiciones de declarar a la oferta presentada por la empresa Bio Limp Soluciones de Calidad S.A. como FORMALMENTE NO ADMISIBLE. ...2 - Acto seguido esta Comisión Evaluadora pasara a analizar la admisibilidad técnica de la única oferta declarada como formalmente admisible: CLISA INTERIOR S.A.: Sección A Punto 4 a-b-c_ El oferente acredita de forma fehaciente que cuenta con plantas industrializadas, habilitadas y equipadas con capacidad operativa suficiente para elaborar raciones en forma diaria e ininterrumpida; en caso que por razones de fuerza mayor, estas no se puedan realizar en las cocinas instaladas dentro del Servicio Penitenciario Provincial, se detallan los archivos adjuntos a la oferta como anexos

Punto 4 d_ Toda documentación solicitada en ANEXO V Grilla de evaluación, referida al punto (3) Antecedentes del Proveedor detallados en ítems: a), b), c), d), e), f), g), h); en referencia a los antecedentes certificados de comitentes o contratantes, a quienes se les haya provisto bienes o prestado de servicios de características similares a los requeridos por el objeto de la contratación. Se detallan los archivos adjuntos a la oferta como anexos... Sección B Pliego de condiciones Particulares Artículos N°1 al

Nº 10; para este caso se evaluaron los anexos adjuntos a la oferta electrónica por el proveedor y la experiencia de contrataciones anteriores. Se observa la aceptación de los pliegos de condiciones particulares en su totalidad incluyendo el pliego de menues para adultos y niños; se detalla a continuación los anexos observados... Del análisis de su propuesta y documentación adjunta a la oferta económica esta comisión observa que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos solicitados, no encontrando observaciones técnicas a la misma. Por lo expuesto esta Comisión Evaluadora de Ofertas declara a la oferta presentada por la empresa Clisa Interior S.A. como **TECNICAMENTE ADMISIBLE**. 3 - Acto seguido la Comisión procede a Evaluar la única oferta FORMAL Y TECNICA ADMISIBLE, según los criterios o rubros previstos en el ANEXO V del pliego de cláusulas y condiciones particulares, al efecto de lograr un puntaje según grilla, que oriente hacia el resultado más conveniente para lograr una correcta pre adjudicación del servicio que se pretende contratar... 1 -**CALIDAD– PLAN DE SERVICIO**: Para la evaluación de este criterio, se requirió la opinión técnica de la profesional de Nutrición que integra esta Comisión, atento a los requerimientos solicitados en Pliego de Condiciones Particulares Sección A y B Artículos Nº 1 al 10 inclusive; de los cual cotejada la documentación adjunta por el oferente se describe lo siguiente: la misma cumple con la totalidad de los requerimientos solicitados, no encontrando observaciones formales a la misma, en lo que respecta al servicio actual ofrecido por la empresa Clisa Interior S.A, tras varios años de servicios se puede rescatar su maleabilidad, adaptabilidad y calidad de producto, entre otras cosas. Por lo expuesto esta Comisión le otorga un puntaje de 4 pts. 2 - **CERTIFICACIONES LEY Nº 9193**: En este criterio tanto la apreciación como su valuación no es realizada por esta Comisión, sino que ya viene dada por la Dirección General de Compras y Suministros, la cual le otorgó a Clisa Interior S.A. la cantidad de 6 pts ODS. Archivo anexo *Planilla-de-calificacion-WEB+-.pdf

3- **ANTECEDENTES COMERCIALES DEL PROVEEDOR**: Para la evaluación de este criterio se ponderaron las acreditaciones adjuntas por el oferente en su oferta electrónica y de acuerdo a lo requerido en punto 4 d) del pliego de condiciones particulares por lo expuesto esta Comisión le otorga un puntaje de 10 pts. 4 - **ANTECEDENTES CONTRACTUALES DEL PROVEEDOR**: Para la evaluación de este criterio se consideran las constancias presentadas en la oferta electrónica, las cuales se condicen con la documentación cargada en el Registro Único de Proveedores del Estado; y lo solicitado en punto 4 d) del pliego de condiciones particulares, por lo expuesto esta Comisión le otorga un puntaje de 10 pts. 5 - **CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA - CAPITAL DE TRABAJO**: Para la obtención del ratio al ser evaluado se observa que el activo corriente (disponibilidad a un plazo inferior a 12 meses) menos el pasivo corriente (compromisos a un plazo inferior a 12 meses) puede cubrir 1,69 veces el aproximado de un mes de provisión de raciones. Teniendo en cuenta que una ratio superior a 3 equivale al 100% de puntos (20 en el presente caso), para la empresa Clisa Interior S.A. equivale a un 56,15 % del total, obteniendo un puntaje de 11 pts. 6 - **CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA – LIQUIDEZ CORRIENTE**: Para la obtención del puntaje se aplicó la formula (Activo Corriente dividido Pasivo Corriente), estos valores surgen del Balance presentado por el oferente y el resultado obtenido en dicha fórmula da un ratio de liquidez corriente de 2,24; el cual se encuentra dentro del rango solicitado, por lo que se le otorga un puntaje de 10 pts. 7 - **CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA – ENDEUDAMIENTO**: Para la obtención del puntaje se aplicó la formula (Pasivo Total dividido Patrimonio Neto), estos valores surgen del Balance presentado por el oferente y el resultado obtenido en dicha fórmula da un ratio de endeudamiento de 0.58 el cual se encuentra dentro del rango solicitado, por lo que se le otorga un puntaje de 5 pts. 8 - **CAPACIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA – SOLVENCIA**: Para la obtención del puntaje se aplicó la formula (Activo Total dividido Pasivo Total), estos valores surgen del Balance presentado por el oferente y el resultado obtenido en dicha fórmula da un ratio de solvencia de 2,73 el cual se encuentra dentro del rango solicitado, por lo que se le otorga un puntaje de 5 pts... 9 - **OFERTA ECONOMICA – PRECIO DE LA OFERTA**: En este apartado se le debe otorgar el máximo puntaje a la oferta que siendo formal y técnicamente admisible posee el menor precio, esta Comisión decide en virtud de ser esta, la única admisible y completa en todos sus términos, otorgarle el máximo puntaje de 25 pts.

CONCLUSION Y CIERRE DE ACTA: Que habiendo cumplido con las requisitorias del Pliego de Condiciones Particulares, Generales y Normas vigentes que regulan la Contratación Pública, como así también luego del análisis de la documentación presentada y los elementos de juicio aportados por la empresa oferente admitida, que arrojó una orientación de puntaje según grilla adjunta que satisface el

objeto de la contratación, sumado a ello un certero ahorro para el Órgano Licitante que se podría valorizar en más de \$4.000.000.000,00 una vez adjudicado y hasta su plazo de vigencia, diferencia que surge entre las ofertas económicas de la empresa precalificada y la empresa no admitida, y un ahorro de más de \$2.150.000.000,00 que surge entre el presupuesto oficial y el precio de la oferta precalificada: POR LO EXPUESTO, ESTA COMISION SUGIERE QUE LA CONTRATACION DIRECTA TENDIENTE A LA ADQUISICION DE RACIONES PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO SEA PREADJUDICADA A LA EMPRESA CLISA INTERIOR S.A., POR LOS CONSIDERANDOS VERTIDOS UT SUPRA. ASIMISMO, Y AL HABER QUEDADO BAJO LA FIGURA DE UNICO OFERENTE, ESTA COMISION SOLICITA, SALVO IMPEDIMENTO LEGAL, SE APLIQUE LO DISPUESTO EN ART. 132 INC. K DE LA LEY N° 8706 COMO ASI TAMBIEN ART. 20 INC. B) DEL PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, Y SE LE SOLICITE UNA MEJORA DE PRECIO, PARA LA CUAL SE DEBERA FIJAR DIA Y HORA EN LA CUAL SE RECEPCIONARA LA PROPUESTA ELECTRONICA A TRAVES DEL SISTEMA COMPRAR, PARA SU POSTERIOR EVALUACION Y AJUSTE DEL VOLANTE PREVENTIVO DE IMPUTACION CONTABLE, EN EL CASO DE CORRESPONDER...”;

Que en orden 230 obra mejora de oferta de la Razón Social CLISA INTERIOR S.A., según lo establecido en el Art. 132 Inc. K) de la Ley N° 8706, por un precio unitario prerrogado de \$ 13.534,40 y por un precio total prerrogado de \$ 54.137.600.000,00, resultando una diferencia a favor de la Administración de \$ 108.440.000,00;

Que en orden 233 obra volante de imputación preventiva ajustado, comprobante N° 11/2025, contando con el visto bueno de la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 235;

Que en orden 234 obra informe complementario/mejora de oferta de la Comisión Evaluadora, el cual concluye que: “...Esta comisión ratifica la sugerencia de Preadjudicación estipulada en Acta de Orden N° 227 al oferente Clisa Interior S.A. por un monto que asciende a la SUMA TOTAL DE PESOS \$54.137.600.000,00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100) por el total de 4.000.000 raciones a un precio unitario de \$ 13.534,40 por el término aproximado de dos años y/o hasta el agotamiento total de las raciones, pudiendo ser prorrogado por un año según lo establecido en P.C.P. y el Art. 132 inc. j) de la Ley N° 8706.”;

Que en orden 237 la Dirección de Asesoría letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: “...conforme surge del dictamen de la Comisión de Preadjudicación, la oferta formulada por el proveedor BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A no es admisible desde el punto de vista formal. En este punto me permito ampliar destacando que, conforme a las consideraciones vertidas al respecto por la Comisión, a las que me remito, la oferta efectuada por Bio Limp S.A. resulta absolutamente inadmisibles al contener una propuesta condicionada. Gordillo enseña: “...En ello la doctrina es virtualmente uniforme. Se sostiene que el fundamento de este principio es que la introducción de condiciones que alteren las bases de la licitación colocaría en un pie de desigualdad a los demás proponentes...” Opino que la oferta presentada, se encuentra en abierta confrontación con lo prescripto por el Art. 14 del PCG que dispone que “Los oferentes deben observar las buenas prácticas relacionadas con la seriedad e integridad de la oferta...” Una oferta sujeta a un resultado distinto que el que surja de la puja de las ofertas presentadas, es claramente condicionada y poco seria. En definitiva, inadmisibles. El oferente CLISA acredita el cumplimiento de los requisitos dispuestos en los pliegos de la contratación siendo su oferta FORMAL Y TECNICA ADMISIBLE, acredita de forma fehaciente que cuenta con plantas industrializadas, habilitadas y equipadas con capacidad operativa suficiente para elaborar raciones en forma diaria e ininterrumpida; posee experiencia de contrataciones anteriores, capacidad económica y financiera y la oferta resulta económica obteniendo en este aspecto el máximo puntaje. En conclusión la Comisión decide adjudicar a CLISA INTERIOR S.A., por ser esta oferta la única admisible y completa en todos sus términos. Por todo lo expresado este Servicio Jurídico no tiene objeciones que formular con relación a la emisión acto administrativo idóneo a fin de contratar el servicio solicitado, al efecto deberán tenerse en especial consideración los pasos procedimentales que dispone la Ley N° 8706 y el Decreto N° 1000/15, debiendo someterse expresamente a dichas pautas...”;

Que cabe mencionar, como antecedente que mediante las actuaciones administrativas N° EX-2025-01222582- -GDEMZA-CCC ha tramitado el recurso de revocatoria y solicitud de suspensión de los efectos del acto administrativo, interpuesto por BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. contra el Decreto N° 223/25;

Que en orden 247 Fiscalía de Estado concluye en relación al procedimiento de contratación directa en su punto 2: "...en virtud de lo expresado en los acápites pertinentes a los cuales remito, la misma se ha desarrollado en el marco de las previsiones del Art. 37 de la Constitución de Mendoza, Arts. 80, 81, 92 inc. a), 132, 134, 144 inc. b), 148, 149 y cctes. de la Ley N° 8.706, Arts. 80, 142, 148, 149 y cctes. del Decreto N° 1.000/15, Arts. 28 a 45, 49, 52, 55, 73, 74, 75, 112, Ap. III., 113 y cctes. de la Ley N° 9.003, y normas que resultan aplicables analógica, supletoria o subsidiariamente, puede procederse a la emisión del acto de adjudicación...";

Que asimismo en el punto 2.2.3. indica: "...i) Resolver en forma contemporánea el procedimiento de contratación directa impetrado y el recurso de revocatoria y pedido de suspensión de los efectos del Decreto N° 223/28 presentado por la empresa BIO LIMP, ii) Resolver la adjudicación en el sentido propuesto rechazando la oferta presentada por BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. por resultar inadmisible...";

Que por mi parte coincido con lo dispuesto por Fiscalía de Estado en orden 247 (Pág. 38) en el sentido de: "...No obstante todo lo expresado, considero esencial señalar que en cualquiera de los escenarios posibles del presente caso (tanto en el marco de la Licitación Pública como de la Contratación Directa), la oferta presentada por BIO LIMP resultaría de todos modos inadmisibile a la luz de lo indicado por la Comisión en su informe ampliatorio (existencia de diversos incumplimientos no subsanables conforme se ha precisado en el punto II.4.4.2. de este dictamen) y por el contrario, la oferta de CLISA resultaría jurídica y "prima facie", económicamente admisible (al estar dentro de los límites presupuestarios) en el procedimiento de contratación directa.",

Por ello, en consonancia con lo sugerido por la Comisión de Pre adjudicación en orden 227, lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 237, y la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado en orden 247, compartidos por el Fiscal de Estado en orden 249,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Rechácese la Oferta de "BIO LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A.", C.U.I.T. N° 30-71503453-7, por resultar formalmente inadmisibile según el siguiente detalle:

- La póliza presentada hace referencia a la Licitación Pública N° 11613-0001-LPU25, mientras que el proceso en cuestión es la Contratación Directa N° 11613-0015-CDI25, esta discrepancia revoca la documentación como garantía válida.
- La póliza no está suscripta por el responsable de la empresa oferente o por su apoderado incurriendo en causal de nulidad o rechazo de oferta, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Arts. 148 y 149 inc. b) del Decreto N° 1000/15 reglamentario de la Ley N° 8706.
- Presenta irregularidades de acuerdo a la SECCION "A" Pto. 3 B (documento de garantía de oferta), 4 (condiciones de admisibilidad) y 5 (certificados de antecedentes) del Pliego de Condiciones Particulares, detalladas en el acta de pre adjudicación de orden 227.

- Presenta irregularidades de acuerdo a la SECCION "B" Pto. 8 (vehículos) y 9 (personal) del Pliego Condiciones Particulares, detalladas en el acta de pre adjudicación de orden 227.

Artículo 2º - Adjudíquese la Contratación Directa autorizada mediante Decreto N° 223 de fecha 06 de febrero de 2025, a la Razón Social "CLISA INTERIOR S.A.", C.U.I.T. N° 30-70736397-1, de conformidad al pliego de bases y condiciones generales de orden 06, pliego de condiciones particulares de orden 07 y solicitud de contratación/requerimiento sistema COMPR.AR N° 11613-116-SCO24 de orden 87, para la CONTRATACIÓN ANTICIPADA PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO MILLONES (4.000.000) DE RACIONES ALIMENTARIAS, con destino a atender necesidades de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por el monto total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 54.137.600.000,00), imputando al presente ejercicio la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 2.091.484.366,40), por lo considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 3º - Téngase presente que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá ser atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 Eco: 41201 Fin: 000 - U.G.G.: J91217 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 4º - Autorícese a los servicios administrativos del Ministerio de Seguridad y Justicia a desafectar el importe total de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 60/100 (\$ 87.402.733,60), y reintegrarlo con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 Eco: 41201 Fin: 000 - U.G.G.: J91217 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 5º - Autorícese a la Dirección de Administración a realizar los ajustes del volante de imputación preventiva de orden 233 de acuerdo al inicio efectivo de la prestación del servicio.

Artículo 6º - Autorícese a los servicios administrativos de este Ministerio, de acuerdo a la excepción prevista por el artículo 100, inciso b) de la Ley N° 8706, a realizar las correspondientes imputaciones en futuros ejercicios, conforme lo dispuesto precedentemente.

Artículo 7 - Hágase saber a los proveedores, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, que poseen un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
13/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 915

MENDOZA, 08 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-01222582- -GDEMZA-CCC y su tramitación conjunta N° EX-2025-01766200- -GDEMZA-DGSERP#MSEG;

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita el Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa Bio Limp Soluciones de Calidad S.A., contra el Decreto N° 223/2025 dictado en el expediente electrónico N° EX-2024-07899834- -GDEMZA- DGSERP#MSEG;

Que mediante Decreto N° 223 de fecha 06 de febrero de 2025 se declaró fracasado el llamado a Licitación Pública autorizado mediante Decreto N° 2883 de fecha 27 de diciembre de 2024, para la CONTRATACIÓN ANTICIPADA PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO MILLONES DE RACIONES ALIMENTARIAS, con destino a atender necesidades de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que el recurrente se agravia en la presentación de orden 02, entendiendo que el Decreto referido carece de motivación adecuada por sustentarse en un dictamen legal defectuoso y erróneo por la omisión sustancial del análisis de la documentación presentada (Póliza Woranz N°73248.PDF), omitiendo considerar que dicho documento se encontraba embebido dentro de la certificación de firma digital, lo cual se evidencia en el archivo denominado 3169246.pdf, que contiene la Póliza de Caución citada. Expresa que la falta de análisis exhaustivo de la documentación presentada constituye un vicio grave en el procedimiento. Agrega que la Comisión de Preadjudicación basó su dictamen en los artículos 15 y 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, y en los artículos 148 y 149 del Decreto N° 1.000/15, sin haber considerado adecuadamente la validez de la póliza de caución digital, que la normativa citada no impide la validez de documentación embebida en certificaciones digitales, y que un criterio restrictivo vulnera el principio de concurrencia y transparencia en los procesos licitatorios. Estima que la falta de análisis completo de la documentación infringe el principio de buena fe en el derecho administrativo y que, en caso de dudas, la interpretación debería ser pro-oferta, garantizando la mayor participación posible. Por ello pide se reanalice la documentación presentada, se emita un nuevo dictamen con el sustento adecuado en la prueba acompañada y no tenida en cuenta, y que se revoque el Decreto N° 223/25, solicitando que se dicte un nuevo decreto en el que se considere la validez de la documentación presentada y se adjudique la licitación pública al impugnante;

Que analizado el recurso en su aspecto formal, el mismo ha sido interpuesto en tiempo y forma de ley y constituye el remedio legal previsto por la legislación para formular las cuestiones alegadas, por lo cual debe ser aceptado desde el punto de vista formal;

Que en orden 11 la Comisión de preadjudicación acompaña informe técnico que expresa: "...Esta Comisión revalida la opinión informada previamente en el proceso de contratación. A los efectos de ampliar detallamos que: En particular, la Comisión de Preadjudicación, analizó en detalle la documentación en su totalidad, y en particular los archivos obrantes a orden 61 y 59. No existió omisión. No existió evaluación defectuosa de la oferta. Es correcta la exclusión del proceso licitatorio. La Comisión de Preadjudicación menciona que el oferente no presentó una garantía de oferta. No omitió considerar que dicho documento se encontraba embebido dentro de la certificación de firma digital, lo cual se evidencia en el archivo denominado "3169246.pdf", no contiene una garantía firmada por el oferente válida en términos legales, Art. 149° del Decreto N° 1000/15 que reglamenta la Ley N° 8706." Se puede observar a prima facie la ausencia de la firma en la caución de la empresa oferente o de su apoderado, lo que sería otro motivo NO SUBSANABLE, causal de rechazo o de que no sea formalmente admisible..., esta comisión mantiene su opinión en que no existió ni un error material ni una omisión sustancial en el análisis de la documentación presentada por el oferente, sino que lo que existió es un proceso de anexar un archivo con una "no garantía" de oferta en la plataforma del Sistema Comprar, por parte y responsabilidad exclusiva atribuida al oferente. Además, y con el propósito de ilustrar futuras convocatorias, resulta imperativo destacar que el incumplimiento de un requisito calificado como no subsanable, implica que dicha garantía carezca de validez en términos estrictamente para la contratación, otorgándosele el tratamiento de una no garantía. Asimismo, ciertas deficiencias producidas por el oferente, que pueden parecer meras cuestiones técnicas, poseen una repercusión determinante en la validez y eficacia del proceso licitatorio. La omisión de una firma, la inclusión de datos incorrectos o la falta de respaldo documental afectan la capacidad del Estado

para hacer valer las garantías ofrecidas, comprometiendo la transparencia, equidad y seguridad jurídica del procedimiento de contratación pública. La garantía de oferta es un elemento esencial en los procedimientos de contratación pública, ya que asegura la seriedad de las ofertas presentadas y protege los intereses del Estado ante posibles incumplimientos de los oferentes. La importancia de esta inconsistencia se incrementa en contrataciones altamente sensibles, como el suministro de raciones para las personas privadas de su libertad, donde el objeto de la contratación impacta directamente en la seguridad y el correcto funcionamiento del sistema penitenciario. En este sentido, la regulación aplicable es clara al disponer la exclusión de aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos esenciales, reforzando así los principios de igualdad de trato y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

CONCLUSION DEL INFORME: Por todo este análisis afirmamos que se trata de una garantía NO PRESENTADA, en esta licitación pública en particular existen fallas estructurales en la oferta por la empresa Bio Limp Soluciones de Calidad S.A, lo cual incurre en CAUSAL DE NULIDAD O RECHAZO DE OFERTA, según lo estipulado en las presentes normas: 1 - Art. 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales: (...) “Artículo 15: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: (...) “La falta de presentación de la Garantía de Oferta en las formas antes indicadas, provocará el rechazo de la oferta”; 2 - Artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales: “REQUISITOS NO SUBSANABLES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Se considerarán requisitos esenciales no subsanables en el procedimiento de contratación los siguientes: a) La falta de confirmación de la oferta electrónica, a través del Sistema Comprar. En los supuestos de excepción en los que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes autorizare la presentación de ofertas mediante modalidad presencial y en soporte papel, no será subsanable la omisión de la firma ológrafa en los documentos esenciales de la oferta presentada. b) La omisión de presentación de la Garantía de Oferta, entendiéndose por omisión cuando el documento debidamente firmado y escaneado, no se hubiere anexado en la oferta electrónica y/o cuando no se presente ante su requerimiento, el soporte papel que instrumenta la misma.”; 3- Art. 148º Decreto N° 1000/15 – Ley N° 8706: (...) “Garantías: La falta de presentación de la garantía de oferta en la forma dispuesta en este Decreto será causal de nulidad de la oferta.” Y 4 - Art. 149º del Decreto N° 1000/15 que reglamenta la Ley N° 8706: (...) “Requisitos NO SUBSANABLES en el Procedimiento de Contratación: Se considerarán requisitos esenciales no subsanables en el procedimiento de contratación los siguientes: b. La omisión de presentación de la Garantía de Oferta, entendiéndose por omisión cuando el documento no se encontrare dentro del sobre de la propuesta junto la restante documentación a presentar o cuando el mismo no se encuentre firmado por el oferente...”. Manteniendo además el estado de FRACASADO EL PRESENTE PROCESO LICITATORIO.”;

Que en orden 13 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia realiza el análisis jurídico, dictamina y concluye: “...observo que a fs. 11 se incorpora informe técnico elaborado por la Comisión de Preadjudicación pronunciándose sobre los argumentos contenidos en el recurso que nos ocupa. (...) Plexo normativo: El Art. 148 del Dcto. N° 1000/15, Ley N° 8706 dispone: “La falta de presentación de la garantía de oferta en la forma dispuesta en este Decreto será causal de nulidad de la oferta”. El Art. 149 del citado Decreto dice: “Requisitos no subsanables en el procedimiento de contratación: Se considerarán requisitos esenciales no subsanables en el procedimiento de contratación los siguientes: ...b. La omisión de presentación de la Garantía de Oferta, entendiéndose por omisión cuando el documento no se encontrare dentro del sobre de la propuesta junto la restante documentación a presentar o cuando el mismo no se encuentre firmado por el oferente...” Art. 15 del PCG “GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA (...) “La falta de presentación de la Garantía de Oferta en las formas antes indicadas, provocara el rechazo de la oferta”. Art. 17 del PCG “REQUISITOS NO SUBSANABLES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: Se considerarán requisitos esenciales no subsanables en el procedimiento de contratación los siguientes: ...b) La omisión de presentación de la Garantía de Oferta, entendiéndose por omisión cuando el documento debidamente firmado y escaneado no se hubiere anexado en la oferta electrónica...”. Por su parte el Sistema Comprar en el cual se presenta la oferta, en sus indicaciones “PASO 4: Ingresar datos de la Garantía” dispone: “La Garantía en soporte físico (papel) deberá completarse, escanearse y adjuntarse firmada en el campo correspondiente a ANEXOS”. OPINION LEGAL: En virtud de lo expuesto, compulsadas las actuaciones principales EX-2024-07899834-GDEMZA-DGSERP#MSEG, fundamentalmente el documento acompañado por la empresa, archivo denominado “Póliza WORANZ Nro. 73248.PDF”, que obra a orden 59, considero que el mismo no está

firmado por el oferente, por lo cual no reúne los requisitos esenciales determinados por la normativa citada para considerarlo garantía de oferta. Corresponde por tanto compartir el criterio vertido por la Comisión de Preadjudicación, concluyendo que la Empresa Bio Limp Soluciones de Calidad S.A., no ha presentado la garantía de oferta requerida en la forma prevista por la normas que rigen la licitación, las que además consideran esta omisión como no subsanable y por lo tanto causal de inadmisibilidad y rechazo de la oferta. En este mismo sentido es oportuno recordar, tal como lo enseña nuestra doctrina, que el pliego de condiciones o bases de licitación, documento fundamental en la regulación de la actividad contractual, se puede conceptualizar como el conjunto de cláusulas formuladas unilateralmente por la autoridad administrativa que especifican el suministro, obra o servicio que se licitará, las condiciones a seguir en la preparación y ejecución del contrato y los derechos y obligaciones de los oferentes, del adjudicatario y de la administración. Las bases de licitación tienen un carácter general e impersonal, de modo de asegurar un trato igualitario para los oferentes. Los licitantes tienen la obligación de sujetarse a dichas bases y su no acatamiento impedirá la admisibilidad de su oferta. Con idéntico criterio nuestro máximo Tribunal Nacional enseña: “la manifestación de la voluntad contractual administrativa es la adhesión del co contratante a cláusulas prefijadas por el Estado. La fusión de voluntades se opera sin discusión porque el oferente debe aceptar las cláusulas contractuales preparadas y redactadas por el licitante, en caso contrario, la oferta es inadmisibile y debe ser rechazada, y la adjudicación que no respetara tales pautas estaría viciada de ilegitimidad.” (CSJN, Hotel Internacional Iguazú, Fallos, 308: 618, 1986.) En conclusión, considero que, salvo mejor criterio de la superioridad, debe dictarse el acto administrativo – decreto-, que admita el recurso formalmente y lo rechace sustancialmente.”;

Que en orden 20 interviene Asesoría de Gobierno y dictamina: “...sobre el recurso en trato esta Asesoría sugiere estar al informe de la Comisión Evaluadora de Preadjudicación del orden 11 y al coincidente dictamen legal del señor Director de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia. Por lo que se sugiere admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial la revocatoria en trato, que no se hace cargo de que no ha sido la falta de firma del representante de la aseguradora en la póliza de garantía de oferta acompañada a la misma, sino del propio oferente, lo determinante de la inadmisibilidad de la oferta de la recurrente. Por lo que dejando incólume el recurrente el fundamento o real motivo del rechazo de su oferta, conforme a los antecedentes y fundamentos legales reconsiderados a órdenes 11 y 13 cabe que el Sr. Gobernador confirme el Decreto N° 223/25, rechazando en cuanto al fondo la revocatoria (orden 02). 2.- En orden a la carga informativa del Art. 150 de la Ley N° 9003, la notificación de decreto que resuelva el recurso de revocatoria debe indicar que agota la vía administrativa habilitando la acción procesal ante la S.C.J.M., en caso de no satisfacer el interés del recurrente; siendo el plazo disponible para ello de treinta (30) días corridos, contados a partir del siguiente a la notificación (Art. 20 CPA, Ley N° 3918).”;

Que en orden 25 obra vinculación con Expte. N° EX-2025-01766200- -GDEMZA-DGSERP#MSEG. Asimismo, en orden 02 del mencionado expediente obra Carta Documento N° CD185830882 de la empresa Bio Limp Soluciones de Calidad S.A., solicitando: la suspensión del procedimiento de compra Nro. 11613-0015-CD125 basándose en haber interpuesto Recurso de Revocatoria contra el Decreto Nro. 223/25, el que declara fracasado el Proceso Licitatorio, y vista del Expte. N° EX-2024-07899834- -GDEMZA- DGSERP#MSEG;

Que en orden 06 del Expte vinculado la Dirección de Asesoría Letrada dictamina y concluye; “...Que sobre el punto, la Ley N° 9003 que rige el caso, determina en su Artículo 83° que la interposición de recursos o denuncias de ilegitimidad no suspende la ejecución del acto impugnado.

Que orden 247 del Expte. N° EX-2024-07899834- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, en el cual se tramita la Contratación Directa de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 inc. b) de la Ley N° 8706, interviene Fiscalía de Estado y en relación con la parte resolutive de este decreto, en el punto 5, titulado “Recurso de Revocatoria contra el Decreto N°223/25”, dice: “...que el recurso de revocatoria deducido por BIO LIMP debe ser ADMITIDO EN LO FORMAL (Art. 177 y ctes. de la Ley N° 9.003) y RECHAZADO en lo SUSTANCIAL, por lo argumentos reseñados precedentemente.”;

Por ello, el informe técnico de la Comisión de Preadjudicación acompañado en orden 11, lo dictaminado

por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 13 del Expte. principal y 06 del Expte. vinculado, lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 20 del Expte. principal, y lo dispuesto por Fiscalía de Estado en orden 247 del Expte. N° EX-2024-07899834- -GDEMZA-DGSERP#MSEG y de conformidad a lo previsto por los artículos 150 y 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa Bio Limp Soluciones de Calidad S.A., contra el Decreto N° 223/2025 dictado en el expediente electrónico N° EX-2024-07899834- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, el que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Rechácese la suspensión del procedimiento de compra Nro. 11613-116-SCO24 solicitado por la empresa Bio Limp Soluciones de Calidad S.A. mediante Carta Documento N° CD185830882 por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3º - Hágase saber al interesado que puede tomar vista de los expedientes en forma irrestricta, de conformidad a lo prescripto por el Art. 144 ss. y cc. de la Ley N° 9003.

Artículo 4º - De conformidad a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003 notifíquese al administrado que el presente decreto que resuelve la revocatoria agota la instancia administrativa y habilita la vía judicial contra el legitimado pasivo, mediante la acción procesal administrativa de la Ley N° 3918, cuyo plazo de caducidad es de treinta (30) días corridos.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
13/05/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 550

MENDOZA, 19 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2024-04887334-GDEMZA-CCC, en el cual el Doctor Sergio Barochovich, en nombre y representación de SAUDA S.R.L, CUIT N° 30-69954382-5, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 207 emitida por la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial, dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia en fecha 15 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que los requisitos formales de procedencia del Recurso en análisis han sido debidamente observados, toda vez que ha sido impetrado en legal tiempo y forma a tenor de lo dispuesto por el Artículo 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo, razón por la cual resulta admisible formalmente;

Que en orden 2 del expediente antecedente EX-2023-06336686-GDEMZA-DFYC#MEIYE se incorpora el acta de infracción identificada como ACTA 15317 - SAUDA S.R.L.;

Que en orden 5 del expediente citado en el párrafo anterior rola descargo de la empresa y en orden 11 se exhibe dictamen que aconseja el dictado del acto administrativo que aplique la multa correspondiente;

Que en orden 20 del mismo expediente rola la Resolución Nro. 509/23 de la ex Dirección de Fiscalización y Control, actual Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial, dependiente del Ministerio de Producción, que aplica una multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) por revestir el hecho sancionado una infracción al Decreto N° 274/19 por los motivos ampliamente desarrollados en sus considerandos;

Que en orden 23 del mismo expediente se exhibe el Recurso de Revocatoria interpuesto por la sancionada contra la Resolución N° 509/23-DFYC por motivos de arbitrariedad en la imputación de la infracción, ausencia de motivación y desproporcionalidad en la sanción, lo que es rechazado por desde lo sustancial por la resolución ahora recurrida;

Que desde el punto de vista sustancial surge que la recurrente en esta instancia reitera los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer el descargo al acta de infracción y el Recurso de Revocatoria. Repite que el administrativo se encuentra aparentemente fundado sólo en apreciaciones dogmáticas e infundadas y, en consecuencia, carece de causa y motivación por lo que resulta nula de nulidad absoluta e insalvable, además de sostener que es arbitraria, desproporcionada y exorbitante la resolución de multa impuesta por la Administración;

Que, asimismo, solicita se ordene la suspensión de los efectos de la resolución impugnada atento a la existencia de un grave daño irreparable al patrimonio de la empresa infraccionada en caso de ejecutoriar lo ordenado en la Resolución recurrida;

Que, por último, efectúa un planto de reducción de la sanción impuesta por resultar la misma excesiva, irrazonable y desproporcionada;

Que en cuanto al planteo de ilegitimidad planteado por la recurrente surge de la compulsa de las actuaciones que el obrar de los inspectores como el de los asesores y funcionarios intervinientes en el proceso ha sido regular y en cumplimiento riguroso de las normas estipuladas;

Que la infracción no se imputa en razón de “no contar la presentante con los precios en la góndola” sino en el hecho de encontrar diferencias entre los precios exhibidos y los reflejados en caja al momento de pasar el producto por el lector de código de barra. El inspector actuante, según acta y planillas, constata el producto con la descripción en perfil de góndola, anota el precio y luego compara con el ticket de compra. Al verificarse la diferencia, se labra el acta de infracción. El procedimiento es regular y tiende a emular el accionar de un cliente para dejar así demostrada la vulneración del derecho del mismo y la violación al Decreto N° 274/19 de Lealtad Comercial;

Que este tipo de situaciones encuadran a la perfección en lo que prevé el Decreto: “Publicidad engañosa. Artículo 11 – Queda prohibida la realización de cualquier clase de presentación, de publicidad o propaganda que mediante inexactitudes u ocultamientos pueda inducir a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades, naturaleza, origen, calidad, pureza, mezcla, cantidad, uso, precio, condiciones de comercialización o técnicas de producción de bienes muebles, inmuebles o servicios.”;

Que el acta de infracción reúne los requisitos que exige la norma, la que al efecto refiere: “Procedimiento de oficio. Artículo 42 – Si se tratare de la comprobación de oficio de una infracción, el funcionario actuante procederá a labrar un acta donde hará constar concretamente el hecho verificado y la norma infringida. Se notificará al presunto infractor que dentro de los diez días de notificado, deberá presentar su descargo y

ofrecer pruebas, si las hubiere, debiéndose indicar dónde efectuar su presentación. La autoridad de aplicación pondrá a disposición del presunto infractor copia de lo actuado. La reglamentación establecerá la forma y condiciones de notificación del acta. Los hechos constatados por la autoridad de aplicación tendrán valor probatorio pleno, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, pudieran aportar los administrados. Será de aplicación el Artículo 39 del presente decreto en materia de prueba.”;

Que de la interpretación realizada del artículo se desprende con claridad la legitimidad del actuar del inspector, habiendo otorgado la posibilidad de presentar a la sancionada su descargo y ofrecer toda la prueba que considera conducente a los efectos de demostrar su postura. La instancia adecuada para la presentación de la prueba era el descargo;

Que las actas labradas por el personal de la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial, dependiente del Ministerio de Producción constituyen instrumentos públicos, los cuales hacen fe de sí y se prueban por sí mismos;

Que, a su turno, el Artículo 42 de la Carta Magna Nacional protege la provisión de bienes y servicios con base en un “trato equitativo y digno” hacia los consumidores, de manera tal que su comercialización asegure la libertad de elección y condiciones dignas de trato, fin protegido, vulnerado en autos por la firma sumariada;

Que con relación al pedido de suspensión del acto (ejecución de la multa) mientras se encuentre en tramitación el presente, cabe mencionar que no sólo no se advierten los vicios alegados en el Recurso sino que, por el contrario, se advierte la legitimidad del Acta N° 15317 en tanto fue labrada con todas las formalidades de la Ley por funcionario competente y habiendo cumplido rigurosamente el procedimiento legalmente determinado, respetando el derecho de defensa en todas las etapas recursivas;

Que, en consecuencia, debe mantenerse incólume la manda que establece el Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo en tanto dispone que “La interposición de recursos no suspende la ejecución del acto impugnado...”;

Que, para concluir, la presente tramitación administrativa cumple con los estándares constitucionales referidos al derecho de defensa, la tutela y debido proceso administrativo en armonía con las garantías procesales establecidas en el Artículo 18 de la Carta Magna Nacional;

Que, por último, el monto de la multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) impuesto por Resolución n° 207/24 se encuentra dentro del rango previsto por el Artículo 57 Inciso b del Decreto N° 274/19 y se condice con los antecedentes y constancias del expediente. Teniendo en cuenta el criterio de graduación plasmado por el Artículo 58 del Decreto: “La autoridad de aplicación graduará las sanciones en base a: la gravedad de la infracción; el daño causado a todas las personas afectadas por la actividad prohibida; el beneficio obtenido por todas las personas involucradas en la actividad prohibida; el efecto disuasivo; el valor de los activos involucrados al momento en que se cometió la violación; la intencionalidad; la duración; la participación del infractor en el Mercado; el tamaño del mercado afectado; la duración de la práctica y los antecedentes del responsable, así como su capacidad económica. La colaboración con la autoridad de aplicación en el conocimiento o en la investigación de la conducta podrá ser considerada un atenuante en la graduación de la sanción”;

Que la Resolución N° 48 de fecha 23 de enero de 2024, por medio de la cual la Secretaría de Comercio Interior (“SCI”), actualizó el valor de la unidad móvil establecida en la Ley N° 27.442 de Defensa de la Competencia (“LDC”) en AR\$ 506.19 (pesos quinientos seis con diecinueve centavos). En consecuencia, la sanción de multa prevista en el inciso b) del Artículo 57 del Régimen de Lealtad Comercial, que se establece entre 1 y 10.000.000 de Unidades Móviles, puede ir desde AR\$ 506.19 hasta AR\$ 5.160.000.000;

Que la sanción parece justa en su monto en relación a la infracción concreta que se intenta sancionar con la misma, atento a que pretende disuadir las conductas infractoras;

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Doctor Sergio Barochovich, en nombre y representación de SAUDA S.R.L, CUIT N° 30-69954382-5, en contra de la Resolución N° 207 emitida por la Dirección de Fiscalización, Control y Tecnología Agroindustrial, dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia en fecha 15 de mayo de 2024, por lo que la misma queda confirmada en todos sus términos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo

13/05/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 857

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08330533--GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2024-09658814--GDEMZA-CCC en el cual la Lic. MARIBEL SOLEDAD MEDINA GUENUPAN, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible por haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, en virtud de lo expuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante la mencionada Resolución se le abonaron a la Lic. MEDINA GUENUPAN las diferencias salariales, en virtud del cambio de Régimen Salarial del 15 al 33, conforme sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y liquidación aprobada judicialmente en autos N° 13-03863576-4, Dominguez Edmundo y Ots. c/Prov. De Mendoza s/APA, la cual no reconoció los intereses que se reclaman en las presentes actuaciones, por ello la Subdirección de Asesoría Letrada en dictamen de orden 09 aconseja rechazar el recurso;

Que la recurrente solicita se efectúe el control de legalidad y oportunidad, se revoque por contrario imperio la Resolución en crisis, se declare nula la liquidación incorporada en la planilla Anexa IV de la Resolución atacada y se abonen los retroactivos e intereses generados desde su reclamación hasta el 27 de diciembre de 2010, con sus intereses hasta su efectivo pago;

Que por ello, en contra de la sentencia antes mencionada la recurrente planteo ante la Suprema Corte un recurso de aclaratoria señalando que tal decisión debía disponer también el pago de los intereses y en subsidio recurso de reposición;

Que la Suprema Corte resolvió rechazar el recurso de aclaratoria considerando que: "...la sentencia impugnada no tiene el alcance que los recurrentes pretenden ahora atribuirle ...";

Que al resolver el recurso de reposición ejercitado en subsidio la Suprema Corte de Justicia decide: "Rechazar el recurso de reposición quedando firme la sentencia y su aclaratoria, en lo relativo al pago de intereses de las sumas que ordena pagar la Resolución N° 1206/14 del ex Ministerio de Salud;

Que en cumplimiento de aquella sentencia que no incluyó los intereses se dictó la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes, la cual en su Artículo 4 establece: "Autorizar a los servicios Administrativos que correspondan a abonar los montos consignados en la Planilla Anexa IV, que forma parte de la presente resolución, incluidos los aportes patronales correspondientes a la diferencia de haberes por cambio del régimen salarial 15 al 33 a favor de los Licenciados en Enfermería". Dicha liquidación esta efectuada conforme a los parámetros de la sentencia de fs. 623/648, teniendo en cuenta que el reclamo de intereses ha sido resuelto y se encuentra firme en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza;

Que la decisión recurrida se ajusta plenamente a la sentencia definitiva, por lo que la pretensión de la recurrente excede lo oportunamente fallado;

Que en vista de tales antecedentes, resulta que la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes constituye la culminación de un procedimiento administrativo fundado conforme lo tratado en el dictamen de orden 09;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 09 y por Asesoría de Gobierno en orden 15 del expediente EX-2024-08330533--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Lic. MARIBEL SOLEDAD MEDINA GUENUPAN, DNI N° 18.820.661, CUIL N° 27-18820661-7, en contra de la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

13/05/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 858

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2024-08586607--GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2024-09612272--GDEMZA-CCC en el cual la Lic. PAULA GRISELDA CACCIAMANI, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible por haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, en virtud de lo expuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante la mencionada Resolución se le abonaron a la Lic. CACCIAMANI las diferencias salariales, en virtud del cambio de Régimen Salarial del 15 al 33, conforme sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y liquidación aprobada judicialmente en autos N° 13-03863576-4, Dominguez Edmundo y Ots. c/Prov. De Mendoza s/APA, la cual no reconoció los intereses que se reclaman en las presentes actuaciones, por ello la Subdirección de Asesoría Letrada en dictamen de orden 09 aconseja rechazar el recurso;

Que la recurrente solicita se efectúe el control de legalidad y oportunidad, se revoque por contrario imperio la Resolución en crisis, se declare nula la liquidación incorporada en la planilla Anexa IV de la Resolución atacada y se abonen los retroactivos e intereses generados desde su reclamación hasta el 27 de diciembre de 2010, con sus intereses hasta su efectivo pago;

Que por ello, en contra de la sentencia antes mencionada la recurrente planteo ante la Suprema Corte un recurso de aclaratoria señalando que tal decisión debía disponer también el pago de los intereses y en subsidio recurso de reposición;

Que la Suprema Corte resolvió rechazar el recurso de aclaratoria considerando que: "...la sentencia impugnada no tiene el alcance que los recurrentes pretenden ahora atribuirle ...";

Que al resolver el recurso de reposición ejercitado en subsidio la Suprema Corte de Justicia decide: "Rechazar el recurso de reposición quedando firme la sentencia y su aclaratoria, en lo relativo al pago de intereses de las sumas que ordena pagar la Resolución N° 1206/14 del ex Ministerio de Salud;

Que en cumplimiento de aquella sentencia que no incluyó los intereses se dictó la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes, la cual en su Artículo 4 establece: "Autorizar a los servicios Administrativos que correspondan a abonar los montos consignados en la Planilla Anexa IV, que forma parte de la presente resolución, incluidos los aportes patronales correspondientes a la diferencia de haberes por cambio del régimen salarial 15 al 33 a favor de los Licenciados en Enfermería" que detalla. Dicha liquidación esta efectuada conforme a los parámetros de la sentencia de fs. 623/648, teniendo en cuenta que el reclamo de intereses ha sido resuelto y se encuentra firme en la Suprema Corte de Justicia de Mendoza;

Que la decisión recurrida se ajusta plenamente a la sentencia definitiva, por lo que la pretensión de la recurrente excede lo oportunamente fallado;

Que en vista de tales antecedentes, resulta que la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes constituye la culminación de un procedimiento administrativo fundado conforme lo tratado en el dictamen de orden 09;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 09 y por Asesoría de Gobierno en orden 16 del expediente EX-2024-08586607--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Lic. PAULA GRISELDA CACCIAMANI, DNI N° 29.125.062, CUIL N° 27-29125062-4, en contra de la Resolución N° 1850/24 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

13/05/2025 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 18198

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 257, Letra "B", en el que la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2023, ~~del que~~ RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X... XI... XII... XIII... XIV... XV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, correspondiente al ejercicio 2023, con excepción de lo expresado en los Considerandos X, XI, XII Y XIII. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar multa, de conformidad con lo dispuesto en los Considerandos III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII a los siguientes responsables y por los importes que en cada caso se indica: al Sr. Orozco, Mario Daniel, DNI 13.470.000 (Intendente Municipal – observación 4.2, 4.3, 5.1.1, 5.2.1), PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 570.000,00); a la Sra. Ortiz, Janina, DNI 34.872.737 (Secretaria de Gobierno – observación 4.2, 4.3, 5.2.2, 6.1, 6.2 y 6.4), PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$600.000,00); al Sr. Oyhenart, Osvaldo Alberto, DNI 13.204.543 (Subsecretario de Políticas Sociales – observación 4.2, 4.3, 5.1.2, 5.2.2,), PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$500.000,00); al Sr. Tolín, Diego Javier, DNI 32.880.599 (Director de Contaduría – observación 3.b., 4.3, 5.2.2, 7 y 8), PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00); Sr. Herrera, Daniel DNI 26.339.801 (Director de Contaduría – observación 4.3, 5.1.2, 7) PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$175.000,00); Sr. Nofal, Carlos Arturo, DNI 16.117.823 (Secretario de Hacienda y Director de Contaduría – observación 2, 3.b., 4.2, 4.3, 5.1.1, 5.2.1, 7 y 8), PESOS SEISCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$670.000,00); a la Sra. Díaz, Patricia María, DNI 14628407 (Directora de Tesorería – observación 4.2, 5.1.1 y 5.2.1), PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00); y al Sr. Magallanes, Carlos Humberto DNI 13184588 (Director de Rentas – observación 9) PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00) emplazarlos en 30 días a contar desde su notificación, para que cancelen dichas sumas, debiendo generar en sus casillas electrónicas el boleto de pago correspondiente. Los montos ingresados por el concepto señalado, serán girados por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza. Artículo 5º: Formular cargo en forma solidaria, según lo expresado en el Considerando X por la observación 4.3, a la Sra. Ortiz, Janina, DNI 34.872.737 (Secretaria de Gobierno) y al Sr. Oyhenart, Osvaldo Alberto, DNI 13.204.543 (Subsecretario de Políticas Sociales), por la suma total (capital más intereses) de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA CON 00/100 (\$33.941.030,00); y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que cancelen dicha suma, debiendo generar en sus casillas electrónicas el boleto de pago correspondiente. Los montos ingresados por el concepto señalado, serán girados por el Tribunal a la

Tesorería de la Municipalidad de Las Heras. Artículo 6º: Formular cargo, según lo expresado en el Considerando XI por la observación 5.1.2, al Sr. Oyhenart, Osvaldo Alberto, DNI 13.204.543 (Subsecretario de Políticas Sociales) por la suma total (capital más intereses) de PESOS DOS MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 (\$2.889.495,00) y emplazarlo en treinta (30) días a contar desde su notificación para que cancele dicha suma, debiendo generar en sus casillas electrónicas el boleto de pago correspondiente. Los montos ingresados por el concepto señalado, serán girados por el Tribunal a la Tesorería de la Municipalidad de Las Heras. Artículo 7º: Formular cargo en forma solidaria, según lo expresado en el Considerando XI por la observación 5.2.2, a la Sra. Ortiz, Janina, DNI 34.872.737 (Secretaria de Gobierno) y al Sr. Oyhenart, Osvaldo Alberto, DNI 13.204.543 (Subsecretario de Políticas Sociales), por la suma total (capital más intereses) de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$36.568.204,00); y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que cancelen dicha suma, debiendo generar en sus casillas electrónicas el boleto de pago correspondiente. Los montos ingresados por el concepto señalado, serán girados por el Tribunal a la Tesorería de la Municipalidad de Las Heras. Artículo 8º: Formular cargo, según lo expresado en el Considerando XII por las observaciones 6.1, 6.2 Y 6.4, a la Sra. Ortiz, Janina, DNI 34.872.737 (Secretaria de Gobierno) por la suma total (capital más intereses) de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UNO CON 00/100 (\$7.673.091,00); y emplazarla en treinta (30) días a contar desde su notificación para que cancelen dicha suma, debiendo generar en sus casillas electrónicas el boleto de pago correspondiente. Los montos ingresados por el concepto señalado, serán girados por el Tribunal a la Tesorería de la Municipalidad de Las Heras. Artículo 9º... Artículo 10º... Artículo 11º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Gustavo Riera - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
13/05/2025 (1 Pub.)

Fallo N°: 18199

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 328, Letra "B", en el que la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2023, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA, correspondiente al ejercicio 2023. Artículo 2º... Artículo 3º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Gustavo Riera

S/Cargo
13/05/2025 (1 Pub.)

Fallo N°: 18200

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 272, Letra "B", en el que INVERSORA PASIP S.A. rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/07/2023 y el 30/06/2024, y CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por INVERSORA PASIP S.A., correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/07/2023 y el 30/06/2024. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Gustavo Riera.

S/Cargo
13/05/2025 (1 Pub.)

Fallo N°: 18201

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 402-PS-2024, en el que se tramita la PIEZA SEPARADA del expediente N° 271-A-2022, LAVALLE SAPEM – Ejercicio 2022 – Fallo N° 18133 – Dispositivo 5° Considerando III, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Dar por terminada la presente Pieza Separada correspondiente al ejercicio 2022 de LAVALLE SAPEM y liberar de cargo a los funcionarios intervinientes, conforme a la documentación puesta a disposición y oportunamente analizada por este Tribunal, con excepción de lo expresado en el Considerando II. Artículo 2°: Formular cargo de forma solidaria por los hechos referidos en el Considerando II por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE CON 00/100 (\$139.511,00) a los siguientes responsables: Agr. Gerardo Rubén Vaquer, DNI 21372947 (Presidente SAPEM), Ing. Mario Américo Megazzini, DNI 13569122 (Vicepresidente SAPEM) e Ing. Rolando Romera, DNI 23664372 (Director SAPEM); y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen dicha suma debiendo, a tal efecto, generar en sus casillas electrónicas el boleto de pago correspondiente. Los montos ingresados por el concepto señalado, serán girados por el Tribunal a la Tesorería de LAVALLE SAPEM. Artículo 3°: Aplicar multa, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando II, a los siguientes responsables y por los importes que en cada caso se indica: Agr. Gerardo Rubén Vaquer, DNI 21372947 (Presidente SAPEM) y Cdr. Mario Alberto Yañez, DNI 16433993 (Contador) la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00) a cada uno; Ing. Mario Américo Megazzini, DNI 13569122 (Vicepresidente SAPEM) e Ing. Rolando Romera, DNI 23664372 (Director SAPEM) la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$100.000,00) a cada uno; Dr. Lucas Iván Iarowai, DNI 29056879 (Síndico Titular), Cdr. Matías Leonardo Masoero, DNI 30001671 (Síndico Titular) y Cdora. Betiana Mailén Macacaro, DNI 34786133 (Síndico Titular) la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) a cada uno; y emplazarlos en 30 días a contar desde su notificación para que cancelen dichas sumas, debiendo, a tal efecto, generar en sus casillas electrónicas el boleto de pago correspondiente. El monto ingresado por el concepto señalado será girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza. Artículo 4°... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro – Dr. Gustavo Riera

S/Cargo
13/05/2025 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4210

V I S T O:

El Expte. H.C.D. 2438-D-2025, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO - RATIFICANDO CONVENIO COLABORACIÓN CON LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES - SEDE ARGENTINA. (E.E. N° 14924-2025); y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal remite mediante nota N° 14 de fecha 21 de abril de 2025 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 14924-2025, de conformidad a lo dispuesto en Art. 71° inc. 4) de la Ley N° 1.079.

Que a fs. 05/07 se acompaña el Convenio de Colaboración Mutua entre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – (FLACSO Argentina) y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Que dicho convenio tiene por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, el Proyecto de Cooperación Técnica y de Investigación, conforme al detalle de los compromisos asumidos por cada parte, en el marco de la iniciativa internacional "Los Niños en Todas las Políticas" (CAP-2030,

Child in All Policies).

Que reunido el H. Cuerpo, y debatido los alcances y efectos del Convenio de Colaboración Mutua entre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – (FLACSO Argentina) y la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presentes, y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar, resultando oportuno y conveniente el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

O R D E N A:

ART.1º: Ratificar en todos sus términos el convenio suscripto el 4 de abril de 2.025 entre el Departamento Ejecutivo y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - (FLACSO Argentina), cuyo objeto es la implementación conjunta del Proyecto de Cooperación Técnica y de Investigación en el marco de la iniciativa "Los Niños en Todas las Políticas" (CAP-2030, Child in All Policies).

ART.2º: Incorporar como Anexo I el Convenio, el cual integra la presente Ordenanza.

ART.3º: Facultar al Departamento Ejecutivo a disponer las medidas y actos necesarios para cumplimentar lo establecido en el Convenio.

ART.4º: Comuníquese, publíquese y de al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA, Seis de Mayo de dos mil veinticinco.

DR. MARCELO RUBIO
PRESIDENTE HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SECRETARIO LEGISLATIVO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_8947232 Importe: \$ 6210
13/05/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4211

V I S T O:

El Expte. H.C.D. 2.439-D-2025, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO - ELEVA INFORME - DONACIÓN OBRA INTERACTIVA "¿QUIEN SOY?" AL MUSEO MUNICIPAL DE ARTE MODERNO DE MENDOZA - (E.E. N° 9555-2025); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del citado expediente se acompaña la constancia de inicio de trámite referente al ofrecimiento

de donación de la obra interactiva al MMAMM.

Que a fs. 02 se adjunta copia simple de nota con fecha 18 de febrero de 2.025 remitida por la Sra. Graciela Taquini, DNI N° 4.180.994, manifestando su voluntad de donar la obra interactiva “¿Quién Soy?” de su autoría, al Museo Municipal de Arte Moderno de Mendoza.

Que mediante la mencionada nota, la Sra. Taquini manifiesta que la propuesta de donación representa un valioso aporte al patrimonio cultural de la ciudad de Mendoza y, específicamente al Museo Municipal de Arte Moderno de Mendoza, que posee una relevante colección de obras de artistas argentinas contemporáneas.

Que el detalle técnico e imágenes de la obra es el siguiente:

Título: ¿QUIEN SOY?

Año: 2022

Medidas: 40 x 60 cm

Objeto sonoro interactivo.

Espejo deformante.

Que la obra ¿Quién soy? surge como una deconstrucción del proyecto Destino.1 ganador del gran premio adquisición del Salón Nacional Categoría Nuevos Soportes en 2014.

Que fue concebida para la exposición Destino.2 realizada en el 2018 en el Centro Cultural de España de Montevideo con curaduría de Patricia Bentancur (Uruguay) y Marcela Andino (Argentina).

Que la obra se exhibió por última vez, en noviembre de 2023, en la Casa de la Cultura del Fondo Nacional de las Artes, en el marco del premio a la Trayectoria que le fue otorgado.

Que la autora Graciela Taquini es Profesora y Licenciada en Historia de las Artes egresada de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires - Becas: - Instituto de Cultura Hispánica- Universidad Central de Barcelona - -Universita Italiana Per Stranieri, Siena y Perugia - Internship Educación y Museos. Smithsonian Institute de Washington DC. - Intercampos Fundación Telefónica Buenos Aires Historiadora, gestora, curadora y artista. Desde 1984 pionera en el campo del videoarte. Referente del arte contemporáneo y nuevos medios. Produce obra artística desde 1988. Trabajó más de treinta años en diferentes organismos culturales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Asesoró al Museo de Bellas Artes y al Salón Nacional de Artes Visuales en temas de video y nuevos medios para la creación de la categoría Nuevos Soportes e Instalaciones. Docente en el campo de la historia del arte, la historia del cine y la curaduría a nivel medio, universitario y posgrado en distintas universidades públicas y privadas. Miembro de la Academia Nacional de Bellas Artes. Forma parte del Comité Asesor de la Fundación Federico J. Klemm. Asesora del Posgrado Tecnologías en el Arte Contemporáneo de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA. Vive y trabaja en Buenos Aires.

Que a fs. 7 se expide el Secretario de Turismo, Cultura y Relaciones Internacionales y el coordinador de Espacio Cultural Plaza Independencia expresando el interés en la recepción de la obra y agrega que la obra enriquecería la Colección de Arte Argentino del Museo Municipal de Arte Moderno de Mendoza.

Que asimismo, a fs. 9 se adjunta la pertinente declaración jurada de donación de obra de arte, suscripta por la artista oferente.

Que a fs. 10 la oficina de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, informa que,

conforme a las constancias de autos, esa Dirección entiende que podrán continuar con el trámite administrativo correspondiente, debiendo girarse las actuaciones al Departamento Deliberativo, órgano expresamente facultado para aceptar o repudiar las donaciones realizadas al Municipio (Art. 71º, inc.4 L.O.M.).

Que a fs. 11 el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota N° 15 de fecha 21 de abril de 2025 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 9555/25, caratulado: "SEC. TURISMO Y CULTURA - ELEVA INFORME - DONACION OBRA INTERACTIVA QUIEN SOY AL MUSEO DE ARTE MODERNO DE MENDOZA", de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71º inc. 4) de la Ley provincial N° 1079.

Que a fs. 14 se acompaña dictamen de Asesoría Jurídica de este Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se determina que tratándose de esta obra, reconocida como de relevancia para el Museo Municipal de Arte Moderno de la Ciudad de Mendoza, es que el H.C.D. está en condiciones de aceptar la donación, conforme lo establecido en el Art. 71º inc. 4) de la Ley N° 1.079.

Que reunido el H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presentes, se expresan favorablemente a aceptar la donación propuesta en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Art. 71º Inc. 4) Ley N° 1.079 -Orgánica de Municipalidades-, por lo que corresponde dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

ART. 1º: Acéptase la donación de obra de arte con destino al Museo Municipal de Arte Moderno de la Ciudad de Mendoza MMAMM; todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 71º inc. 4) de la Ley N° 1.079 - Orgánica de Municipalidades, realizada por la Sra. Graciela Taquini, DNI N° 4.180.994, según el siguiente detalle:

Título: ¿QUIEN SOY?; Año: 2022; Medidas: 40 x 60 cm; Objeto sonoro interactivo; Espejo deformante.

ART. 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes, necesarios y pertinentes a los efectos de la presente Ordenanza.

ART. 3º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA, Seis de Mayo de dos mil veinticinco.

DR. MARCELO RUBIO
PRESIDENTE HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM_8947238 Importe: \$ 15930
13/05/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10189

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Ref./ a la Modificación de las Ordenanzas n.º8560/2018 y n.º8676/2018 sobre los Juzgados Administrativos de Tránsito.

CONSIDERANDO:

Que, vista la autonomía municipal consagrada en el artículo 123 y 5 de la Constitución Nacional, lo establecido en la Constitución de la Provincia de Mendoza y la Ley Orgánica de Municipalidades, otorga al Departamento de Guaymallén la facultad de organizar su estructura administrativa para garantizar un servicio público eficiente, transparente y célere.

Que, la Ordenanza N.º 8560/2018, modificada por la Ordenanza N.º 8676/2018, regula el funcionamiento de los Juzgados Administrativos de Tránsito, cuya estructura requiere ajustes para atender el incremento de la demanda y optimizar la administración de justicia vial.

Que, la creación de nuevos cargos, la redefinición de roles y la garantía de estabilidad e independencia de los secretarios fortalecerán la descentralización, reducirán la carga de los jueces y agilizarán los procedimientos administrativos.

Que, la derogación de disposiciones obsoletas y la actualización de la composición de los juzgados son necesarias para alinear la normativa con las necesidades actuales del municipio.

Que, los emolumentos y la creación de cargos propuestos han sido evaluados en el marco del presupuesto municipal, asegurando su viabilidad financiera sin comprometer otros servicios esenciales.

Que, la presente ordenanza busca equilibrar la eficiencia administrativa, y el respeto a los derechos laborales, en cumplimiento de las normas aplicables.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Derogación. Derogase el Artículo 1º de la Ordenanza N.º 8676/2018.

Artículo 2º: Composición de los Juzgados. Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º: Composición y funciones de los Juzgados Administrativos de Tránsito. Cada Juzgado Administrativo de Tránsito estará a cargo de un (1) Juez Administrativo Municipal de Tránsito, asistido por un (1) Secretario Letrado. Los juzgados tendrán competencia para resolver causas derivadas de accidentes de tránsito e infracciones a la Ley Provincial N.º 9.024, en las que haya intervenido personal de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Guaymallén. Un Secretario General Coordinador supervisará y coordinará las actividades de los secretarios, conforme a lo establecido en esta ordenanza.”

Artículo 3º: Creación de cargos. Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza N.º 8676/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º: Incorporase el Artículo 4º BIS a la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 4º BIS: Créanse los siguientes cargos en los Juzgados Administrativos de Tránsito: cuatro (4) Jueces Administrativos Municipales de Tránsito, cuatro (4) Secretarios de Juzgados Administrativos de Tránsito y un (1) Secretario General Coordinador. Los fondos presupuestarios correspondientes serán asignados en el presupuesto municipal corriente y permanente.’”

Artículo 4º: Presidente del Cuerpo de Jueces. Modificase el Artículo 7º de la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º: El Cuerpo de Jueces Administrativos de Tránsito elegirá, mediante voto secreto, a uno de sus miembros para desempeñar el cargo de Presidente del Cuerpo. En caso de empate, el Intendente Municipal resolverá la designación. El Presidente representará al Cuerpo ante el Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante y otros organismos públicos o privados en asuntos relacionados con la competencia de los Juzgados. El cargo tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.

Artículo 5º: Emolumentos de Jueces. Modificase el Artículo 10º de la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10º: Los Jueces Administrativos de Tránsito percibirán una retribución mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del sueldo del Intendente Municipal. El Presidente del Cuerpo de Jueces percibirá una retribución equivalente al noventa y tres por ciento (93%) del sueldo del Intendente Municipal. Dichos emolumentos serán fijados en el presupuesto municipal.”

Artículo 6º: Número de Juzgados. Modificase el Artículo 12º de la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12º: Los Juzgados Administrativos de Tránsito serán cuatro (4), los cuales se habilitarán progresivamente según las necesidades y demandas de atención. El Departamento Ejecutivo, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, podrá incrementar el número de juzgados cuando las circunstancias lo justifiquen.”

Artículo 7º: Secretario General Coordinador. Modificase el Artículo 14º de la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14º: Los Juzgados Administrativos de Tránsito contarán con un Secretario General Coordinador, designado por el Intendente Municipal conforme a los requisitos establecidos en esta ordenanza. Su designación será informada al Honorable Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días. Permanecerá en el cargo mientras observe buena conducta y solo podrá ser removido mediante el procedimiento previsto en la Ley Provincial N.º 5.892, con intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Guaymallén.”

Artículo 8º: Secretarios de Juzgados. Incorporase el Artículo 14º BIS a la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14º BIS: Cada Juzgado Administrativo de Tránsito contará con un Secretario Letrado, designado por el Intendente Municipal conforme a los requisitos establecidos en esta ordenanza. La designación será informada al Honorable Concejo Deliberante dentro de los treinta (30) días siguientes.”

Artículo 9º: Requisitos del secretario general. Modificase el Artículo 15º de la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 15º: Para ser designado secretario general Coordinador se requiere:

- a) Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad.
- b) Poseer título de abogado expedido por universidad nacional o privada autorizada, con al menos tres (3) años de ejercicio en la matrícula profesional.
- c) Cumplir los requisitos para el ingreso a la Administración Pública Municipal.
- d) No ser cónyuge, (ni conviviente) ni pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Intendente, del presidente del Honorable Concejo Deliberante o de los Jueces Administrativos de Tránsito.

El Secretario General no podrá ejercer la abogacía, la procuración, el notariado, ni desempeñar otro empleo público o privado, salvo la docencia universitaria o en instituciones educativas.”

Artículo 10º: Requisitos de los Secretarios. Incorporase el Artículo 15º BIS a la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15º BIS: Para ser designado Secretario de Juzgado se requiere:

- a) Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad.
- b) Poseer título de abogado expedido por universidad nacional o privada autorizada, con al menos tres (3) años de ejercicio en la matrícula profesional.
- c) Cumplir los requisitos para el ingreso a la Administración Pública Municipal.

Los Secretarios no podrán ejercer la abogacía ni desempeñar otro empleo público o privado, salvo la docencia.”

Artículo 11º: Emolumentos del Secretario General. Modificase el Artículo 16º de la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16º: El Secretario General Coordinador percibirá una retribución mensual equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del sueldo del Intendente Municipal, conforme al presupuesto municipal.”

Artículo 12º: Emolumentos de los Secretarios. Incorporase el Artículo 16º BIS a la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16º BIS: Los Secretarios de Juzgados percibirán una retribución mensual equivalente al sesenta y nueve por ciento (69%) del sueldo del Intendente Municipal, conforme al presupuesto municipal.”

Artículo 13º: Funciones del Secretario General. Modificase el Artículo 17º de la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17º: El Secretario General Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- a) Supervisar y coordinar a los Secretarios de Juzgados Administrativos de Tránsito, requiriendo los informes necesarios.
- b) Coordinar con el Observatorio Vial y otros organismos en materia de seguridad vial.
- c) Organizar audiencias y reemplazos en casos de ausencia o licencia de los Secretarios.
- d) Supervisar la restitución de vehículos retenidos conforme al artículo 99 de la Ley Provincial N.º 9.024.

- e) Promover la actualización de manuales de funciones de los Juzgados.
- f) Garantizar la celeridad y eficiencia en la sustanciación de las actuaciones administrativas, colaborando con los Jueces.
- g) Establecer y dirigir la coordinación necesaria con los Juzgados del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza
- h) Recibir, dar trámite y elevar al juzgado de Paz o Contravencional que corresponda, los recursos de apelación interpuestos ante los Juzgados Viales como también dar cumplimiento a lo ordenado por los juzgados de alzada.
- i) Supervisar y coordinar el área de descargos, debiendo revisar dichas presentaciones en forma previa a la remisión del juez competente.

Las funciones atribuidas al Secretario General, los secretarios y prosecretarios de los Juzgados de Tránsito, conforme a la normativa vigente, poseen un carácter meramente enunciativo. En consecuencia, su enumeración no constituye un límite taxativo ni excluye el ejercicio de otras atribuciones que resulten indispensables para el adecuado funcionamiento del juzgado. Asimismo, ello no obsta a la posibilidad de que la autoridad competente le asigne funciones adicionales, en concordancia con las necesidades institucionales.

Artículo 14º: Obligación de Residencia. Incorporase el Artículo 17º BIS a la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 17º BIS: Los Secretarios de Juzgados deberán residir en el Departamento de Guaymallén o en un radio de hasta treinta (30) kilómetros de su cabecera.”

Artículo 15º: Prosecretarios. Modificase el Artículo 19º de la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19º: Cada Juzgado Administrativo de Tránsito contará con un Prosecretario, designado por el Departamento Ejecutivo. Los requisitos e incompatibilidades serán los mismos que para los Secretarios, salvo que la antigüedad mínima en el ejercicio de la matrícula profesional será de dos (2) años. Su retribución mensual será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo del Intendente Municipal.”

Artículo 16º: Subrogación. Incorporase el Artículo 19º BIS a la Ordenanza N.º 8560/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19º BIS: En caso de impedimento, vacancia, licencia o ausencia transitoria de un Secretario por un período inferior a treinta (30) días, sus funciones serán asumidas por los demás Secretarios, distribuyéndose las causas por el Secretario Coordinador. Para períodos superiores a treinta (30) días, el Departamento Ejecutivo designará un Secretario Ad-Hoc, seleccionado entre los abogados de la Dirección de Asuntos Jurídicos que cumplan los requisitos del Artículo 15º BIS, hasta que cese la vacancia o licencia.”

Artículo 17º: Vigencia. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 18º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
GUAYMALLÉN A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025.

Tec. Ezequiel Genovese
Vice Presidente 1°

Dra. Marcela Amarillo
Secretaria Legislativa

Boleto N°: ATM_8947997 Importe: \$ 29430
13/05/2025 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 512

MENDOZA, 08 DE MAYO DE 2025

Vista la Sanción N° 4210/2025, recaída en Expediente H.C.D. N° 2438 D- 2025 y Expediente Electrónico N.º 14924- 2025 caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO - RATIFICANDO CONVENIO COLABORACIÓN CON LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES – SEDE ARGENTINA; y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4210/2.025.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

PROF. PABLO ESPINA
SECRETARIO DE GOBIERNO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_8947227 Importe: \$ 1620
13/05/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 513

MENDOZA, 08 DE MAYO DE 2025

Vista la Sanción N° 4211/2025, recaída en Expediente H.C.D. N° 2439 D- 2025 y Expediente Electrónico N.º 9555- 2025 caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO - ELEVA INFORME - DONACIÓN OBRA INTERACTIVA “¿QUIEN SOY?” AL MUSEO MUNICIPAL DE ARTE MODERNO DE MENDOZA ; y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción Nº 4211/2.025.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

PROF. PABLO ESPINA
SECRETARIO DE GOBIERNO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_8947234 Importe: \$ 1890
13/05/2025 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 1814

GUAYMALLEN, viernes 9 de mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10189 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10189

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Iglesias Mauricio German
Secretario de Gobierno y Desarrollo

Boleto N°: ATM_8947857 Importe: \$ 1350
13/05/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

FRAGAL S.A.- Comunica la Constitución de una sociedad anónima conforme al siguiente detalle: 1) SOCIOS: El Señor El Señor RICARDO FRANCISCO LIROSI, argentino, con fecha de nacimiento el 12/11/1959, de 65 años de edad, con Documento Nacional de Identidad número 13.533.264, con CUIT N° 20-13533264-0, divorciado judicialmente, de profesión empresario, con domicilio en calle Carril Ponce N° 214, PB, Dpto 10, Punta Caimán, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza; y la Señora LAURA ADRIANA BASILE, argentina, con fecha de nacimiento el 28/04/1966, de 58 años de edad, con Documento Nacional de Identidad número 17.781.107, con CUIT N° 27-17781107-1, viuda, de profesión empresaria, con domicilio en calle Lateral Este Urquiza N° 105, Lote 2, Duplex 2, Villa Nueva, Guaymallén de la Provincia de Mendoza; 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 28 de Marzo de 2.025, pasada por Escritura N° 40 del Protocolo Único, ante la Escribana María Victoria Vacas, titular del Registro Notarial número quinientos quince de Capital. 3) DENOMINACIÓN: FRAGAL S.A.. 4) DOMICILIO SOCIAL: fijan el domicilio de su sede social, domicilio legal y fiscal en calle Avenida España N° 1.248, Piso 4, Oficina 50, Ciudad, de esta Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la comercialización, por cuenta propia o de terceros adquisición, venta, locación, sublocación y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de 50 (cincuenta) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representado por TRESCIENTAS MIL (300.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) correspondientes a la totalidad del capital social de "FRAGAL S.A.", en este acto, representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, de valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, de la siguiente forma: A) RICARDO FRANCISCO LIROSI suscribe doscientos setenta mil (270.000) ACCIONES por la suma de PESOS (\$ 27.000.000) y B) LAURA ADRIANA BASILE suscribe treinta mil (30.000) ACCIONES por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000). 5.2. INTEGRACIÓN y ACREDITACIÓN DE LA INTEGRACIÓN: 1) RICARDO FRANCISCO LIROSI, DNI N° 13.533.264 integra en este acto, ante mí, la suma de pesos seis millones setecientos cincuenta mil (\$ 6.750.000) en efectivo; y 2) LAURA ADRIANA BASILE, DNI N° 17.781.107 integra en este acto, ante mí, la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000) en efectivo. 8) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Los accionistas designan para integrar el primer directorio como Director Titular y Presidente del Directorio a RICARDO FRANCISCO LIROSI, DNI N° 13.533.264 y como Directora Suplente a LAURA ADRIANA BASILE, DNI N° 17.781.107. 9) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los accionistas el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades número 19.550, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. 10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8945727 Importe: \$ 9720
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

GEOGRAFIA WINES SAS. CONSTITUCION: Instrumento privado de fecha de constitución 14/04/2025. 1. CORONA, GUILLERMO DNI N.º 30.274.673, CUIT: 20-30274673-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de agosto de 1983, de Profesión licenciado en geofísica, estado civil: casado, con domicilio en, calle Serú 28, octavo piso, departamento D, ciudad de Mendoza Provincia de Mendoza, Argentina. 2. La sociedad se denomina "GEOGRAFÍA WINES SAS". 3. sede social en calle Serú 28, octavo piso, departamento D, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina. 4. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización,

intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 6. El Capital Social es de \$ 650.000 (seiscientos cincuenta mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constatación notarial efectuada por el notario. 7. Administrador titular a: El señor GUILLERMO CORONA DNI N.º 30.274.673, CUIT: 20-30274673-8, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de agosto de 1983, de Profesión Licenciado en geofísica, estado civil: casado, con domicilio en, calle Serú 28, octavo piso, departamento D, ciudad de Mendoza Provincia de Mendoza, Argentina. - Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8946843 Importe: \$ 7830
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

"FL GROUP RECYCLING COMPANIES S.A.S.": Conforme lo prescripto por de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones: Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: FERNANDO LUIS LÓPEZ PESCI, argentino, nacido el 26 de agosto de 1986, Documento Nacional de Identidad número 32.504.759, CUIT/L: 20-32504759-4, comerciante, con domicilio en Azul 1532, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; y la señora CARLA SOFÍA ADARO, argentina, nacida el 29 de septiembre de 1988, Documento Nacional de Identidad 34.269.004, CUIT/L: 27-34269004-7, docente, con domicilio en Norton 633, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.- 2º) Acto constitutivo: Se constituyó por contrato de fecha 9 de mayo de 2025. 3) Denominación: FL GROUP RECYCLING COMPANIES S.A.S.- 4º) Domicilio Social: en calle Azul 1532, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a las siguientes actividades: compra y venta de tecnología, servicio de administración, asesoramiento, mantenimiento de tecnologías para la transformación del RSU (Residuos Sólidos Urbanos) y su reciclado, importaciones y exportaciones, venta de productos finales reciclados, creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de bienes sustentables, contratar directamente con la administración pública municipal, provincial y nacional, recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) salud; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) agropecuarias, avícolas, ganaderas pesqueras, tamperas y vitivinícolas, y (k) transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a

personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 6º) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: Se fija en de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), representado por OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, es suscripto el cien por ciento (100%) de acuerdo con el siguiente detalle: el señor FERNANDO LUIS LÓPEZ PESCI suscribe la cantidad de SEISCIENTAS OCHENTA (680) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y la señora CARLA SOFÍA ADARO suscribe la cantidad de CIENTO VEINTE (120) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditando tal circunstancia en éste acto por instrumento público suscripto ante el Escribano José Rogelio Gantuz, titular del Registro N°670 de la Ciudad de Mendoza.- 8º) Órgano de administración: A fin de administrar la sociedad se eligen como Administrador Titular: a FERNANDO LUIS LÓPEZ PESCI, y Administrador Suplente a CARLA SOFÍA ADARO. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma 10º) Organización de la representación legal: Estará a cargo del Presidente o en su defecto del Director suplente. 11º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8947735 Importe: \$ 10800
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

BIKES AND WINE SAS Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: Mario Vicente Manuel Cuello Reynoso, nacido el 23 de Septiembre de 1977, soltero, argentino, comerciante, con domicilio físico en Independencia 433, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, DNI: 26.236.744, CUIT: 20-26236744-5 y Cristian Fabián Mercado, nacido el 6 de Febrero de 1974, soltero, argentino, comerciante, con domicilio físico en Ejercito Libertador 222, Maipú, Maipú, Mendoza, DNI: 23.725.100, CUIT: 20-23725100-9, 2º) Fecha del acto constitutivo: 08/05/2025. 3º) Denominación: Bikes and Wine S.A.S, 4º) Domicilio: calle Florentino Ameghino 444, del distrito General Gutiérrez, del departamento de Maipú, de la provincia de Mendoza. 5º) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7º) Monto del capital social: \$ 700.000,00 (pesos setecientos mil) representado por setenta (70) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000,00 (diez mil pesos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra y se suscribe en el mismo acto en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial certificada por Escribano Público. 8º) Órgano de administración: Designar Administrador titular a: Mario Vicente Manuel Cuello Reynoso, DNI: 26.236.744 y Administrador suplente a Cristian Fabián Mercado DNI: 23.725.100, 9º) La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10º) Fecha de cierre de ejercicio contable: 31 de Diciembre.

Boleto N°: ATM_8948000 Importe: \$ 6210
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

WILLIAMS MAGNI SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/05/2025. 1. Socios Nombre Martin Williams, Fecha de nacimiento 28/06/1980, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Contador Público, Calle San Juan Bosco, Número 1548, , Número de documento 28174146, CUIL 20-28174146-3 Nombre Sofia Beatriz Magni, Fecha de nacimiento 15/03/1987, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Contador Público, Calle San Juan Bosco , Número 1548, , Número de documento 32931696, CUIL 27-32931696-9.- 2. Denominación WILLIAMS MAGNI SAS.. 3.-Sede social MARIANO MORENO 555 piso 16 oficina A, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. . 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos setecientos mil (\$ 700.000), representado por setecientos mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Martin Williams, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Sofia Beatriz Magni, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25.00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Sofia Beatriz Magni, Número de documento 32931696 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Martin Williams, Número de documento 28174146 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 6750

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

OBRAS Y SERVICIOS SCHIAVONI SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/05/2025. 1. Socios Nombre Oscar Marcos Sanchez, Fecha de nacimiento 21/01/1989, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Independiente, Calle Payen, Número 2298, , Número de documento 34625058, CUIL 20-34625058-6.- 2. Denominación OBRAS Y SERVICIOS SCHIAVONI SAS.. 3.-Sede social 9 de Julio 891, S.FCO DEL MONTE. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. . 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos seiscientos mil (\$ 600.000), representado por seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Oscar Marcos Sanchez, suscribe la cantidad de seiscientos mil (600.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25.00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Oscar Marcos Sanchez, Número de documento 34625058 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Florencia Andrea Elizabeth Castro, Número de documento 32980617 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del

órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 5670

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

APOMEC OSBOMA SAS Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 12/05/2025. 1. Socios Nombre Charbel Jose Mema Rodríguez, Fecha de nacimiento 02/08/1990, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle equidad, Número 987,, Número de documento 35194875, CUIL 20-35194875-3.- 2. Denominación APOMEC OSBOMA SAS 3.-Sede social larrea 1050 Barrio la delia manzana c casa 13, CHACRAS DE CORIA. Cod. Postal 5505. LUJAN, Mendoza. . 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Charbel Jose Mema Rodríguez, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25.00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Charbel Jose Mema Rodríguez, Número de documento 35194875, con domicilio especial en la sede social administrador suplente María Julieta Bonanno Martin, Número de documento 42166950 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 5940

13/05/2025 (1 Pub.)

CAMILU S.A.S CONSTITUCIÓN: comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada mediante instrumento privado, de fecha del acto constitutivo 08/05/2025, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: AVALO, Jorge Andrés, DNI N° 31.949.791, CUIT N° 23-31949791-9, nacido el 02 de septiembre de 1.984, de 40 años de edad, soltero, de nacionalidad Argentina, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en Av. San Martín Sur N° 153, Distrito Godoy Cruz, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, fijando domicilio especial en Miguel de Azcuénaga N° 429 – Localidad: Villanueva – Departamento: Guaymallén – Provincia de Mendoza y TROIANO, María Dolores, DNI N° 32.370.156, CUIT N° 27-32375156-9, nacida el 28 de septiembre de 1.986, de 38 años de edad, soltera, de nacionalidad Argentina, de profesión Contador Público Nacional, domiciliada en Azcuénaga N° 429, Distrito Villanueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, fijando domicilio especial en Miguel de Azcuénaga N° 429 – Localidad: Villanueva – Departamento: Guaymallén – Provincia de Mendoza. 2) Fecha acto constitutivo: de fecha 08 de mayo de dos mil veinticinco. 3) Denominación: CAMILU S.A.S. 4) Domicilio social: El domicilio de la sede social se ha fijado en Miguel de Azcuénaga N° 429 – Localidad: Villanueva – Departamento: Guaymallén – Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: Podrá realizar por cuenta propia o ajena o asociada por terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos, naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g)

Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte privado. 6) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años desde la fecha de constitución. 7) Capital Social: Sé fija en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00), representado por SETECIENTAS MIL ACCIONES (700.000) acciones de PESOS UNO con 00/100 (\$ 1,00), cada una, valor nominal, ordinarias, nominativas y no endosables, los cuales son suscriptas e integradas en su totalidad en dinero en efectivo, es decir, la suma de PESOS SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 700.000,00) de acuerdo a la siguiente manera: a) La señorita TROIANO, María Dolores, la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (350.000) acciones de Pesos UNO con 00/100 (\$ 1,00) cada una y con derecho a voto por acción. b) El señor AVALO, Jorge Andrés la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (350.000) acciones de Pesos UNO con 00/100 (\$ 1,00) cada una y con derecho a voto por acción. 8) Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador Titular y Presidente, el Señor AVALO, Jorge Andrés, DNI N° 31.949.791, CUIT N° 23-31949791-9 con domicilio especial en la sede social y Administrador suplente a la Señorita TROIANO, María Dolores, DNI N° 32.370.156, CUIT N° 27-32370156-9 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: se prescinde de Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_8946968 Importe: \$ 18360
12-13/05/2025 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Se Convoca a los socios de la **UNIÓN VECINAL BARRIO ULLOA OESTE DE MALARGUE**, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20 de mayo del año 2025 a las 20:30 has, en primera convocatoria y a las 21:30 has. la segunda convocatoria, en el domicilio Villa del Milagro N°238, de la ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día 1-Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de 100\$ por cada socio.2- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y el secretario 3-Aprobación del inventario de activo y pasivo, de acuerdo a la resolución, DPJ N° 3232/2021 4-Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.5-Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas. Aceptación de cargos.

Boleto N°: ATM_8945088 Importe: \$ 2430
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CLUB SPORTIVO LOS ÁRBOLES, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 2025, a las 20.00 hs, en la sede social sita en Calle Presidente Quintana s/n, Los Árboles, Rivadavia, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2- Consideración y aprobación de los estados contables por ejercicio 2024, 3- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.

Boleto N°: ATM_8945728 Importe: \$ 1350
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

FUTSAL RIVADAVIA ASOCIACIÓN CIVIL convoca a los Señores socios a Asamblea General Ordinaria según Estatuto Social a celebrarse el día 29 de Mayo de 2.025 a las 18:00 horas en la Sede de Reuniones con domicilio en B. San Cayetano Manzana A casa 3, departamento Rivadavia, provincia Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Tratamiento y aprobación de Estados Contables del año 2.024.

Boleto N°: ATM_8948154 Importe: \$ 2160

13-14/05/2025 (2 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **"Asociación Civil Plan Bee"** convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará en su sede de Montecaseros 1486, de la ciudad de Mendoza el día 27 de Mayo de 2025 a las 19 hs. Para tratar el siguiente orden del día 1. Lectura y aprobación del Acta Anterior. 2. Designación de dos socios presentes para que firmen el Acta de Asamblea Ordinaria. 3. Ratificación del Acta N°16 de Asamblea Anual Ordinaria. En la que se designaron nuevas autoridades, tratamiento de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y Notas de Informe de Revisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Boleto N°: ATM_8946990 Importe: \$ 2160

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **MAJUSE S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 30 de mayo de 2.025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social sito en Hector Meli 1010, Villa Bastía, Tupungato, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Nombramiento de dos socios que firmen el acta junto con el presidente. SEGUNDO: Consideración de los Balances Generales correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023, con sus respectivas Memorias de Directorio e Informes de Auditoría. TERCERO Tratamiento y consideración de los resultados obtenidos en los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2018, 31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023; CUARTO: Designar autorizados para realizar la inscripción de lo resuelto en la asamblea, gestionar y tramitar en la Dirección de Personas la contestación de observaciones y publicar edictos.

Boleto N°: ATM_8947188 Importe: \$ 2430

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Club Deportivo y Cultural El Tropezon Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de Mayo de 2025 a las 20:00 horas, en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, sita en calle Ruta 143 Km. 505- El Tropezón – Cañada Seca, del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al/a los ejercicio/s económico/s cerrado/s el 31/11/2024. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8947376 Importe: \$ 2970

13/05/2025 (1 Pub.)

EMEP S.A. El directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en el domicilio cito en calle Presidente Quintana N° 875, Perdriel, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: I. FIJACIÓN DEL NÚMERO DE MIEMBRO (S) TITULAR (ES) Y SUPLENTE(S) QUE INTEGRARÁN EL PRÓXIMO DIRECTORIO; II. ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE DIRECTORIO CONFORME A LO RESUELTO EN EL PUNTO PRECEDENTE; III. ELECCIÓN DE SÍNDICO TITULAR Y SÍNDICO SUPLENTE IV. SUSCRIPCIÓN DEL

ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. Los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días de anticipación a la realización de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_8940710-1 Importe: \$ 12150
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

MIT MECANIZADOS INDUSTRIALES TAUROS S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. El Directorio Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, 29 de MAYO de 2025, Primera Convocatoria: 15 horas, Segunda Convocatoria: 16 horas, en el domicilio de Av. San Martin 1052, 1er piso, of. 10, Ciudad, Mendoza. Orden del Día: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva. 2) Aprobación de la gestión de los Directores y Administradores hasta la fecha de la presente asamblea. 3) Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos. 4) Autorización para gestiones administrativas. Comunicación de asistencia: Para participar en la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Lugar y Fecha de Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: Av. San Martin 1052, 1er piso, of. 10, Ciudad, Mendoza, el 26/05/2025: 15 horas.

Boleto N°: ATM_8946993 Importe: \$ 14850
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

El Directorio de **EMPRENDIMIENTOS AGRICOLAS SANJUANINOS S.A.** convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de junio de 2025 a las diez (10:00) horas, en primera convocatoria y a las once horas (11:00) horas en segunda convocatoria, la misma se desarrollará en calle Tiburcio Benegas 1156 Ciudad, Mendoza, dicho domicilio no corresponde a la sede social inscripta. La convocatoria consiste en tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se convocó fuera del término legal 3) Consideración de los documentos previstos en los artículos 62 a 67 y 234 inc. 1° de la Ley 19.550, con relación al ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2024; 4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2024 y su destino; 5) Consideración de la gestión del Directorio; 6) Retribución de los miembros del Directorio y la Sindicatura por las tareas desempeñadas en el ejercicio bajo consideración; 7) Elección de los miembros del Directorio; 8) Elección de Síndico Titular y Suplente; 9) Cambio de Sede Social; 10) Reforma del Artículo Primero del Estatuto Social; 11) Autorizaciones respecto de lo resuelto precedentemente.

Boleto N°: ATM_8947216 Importe: \$ 17550
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

El Directorio de **FRATELLI S.A.** CUIT 30-70877662-5 convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el próximo 29 de mayo de 2025, a celebrarse en la sede social sita en Perú 1310 de la Ciudad de Mendoza a las 9:00 hs. a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1-Elección de dos accionistas para que suscriban el acta juntamente con el Presidente; 2-Consideración y resolución sobre Memoria anual de los Estados Contables, Estados Contables, Inventario, Notas y Anexos Complementarios e Informe del Auditor, correspondientes al 21° Ejercicio Económico cerrado al 31 de enero de 2025; 3-Tratamiento y consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico N° 21 finalizado el 31 de enero de 2025; 4- Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM_8944418 Importe: \$ 12150
09-12-13-14-15/05/2025 (5 Pub.)

El Directorio de **FRATELLI S.A.** CUIT 30-70877662-5 convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el próximo 29 de mayo de 2025, a celebrarse en la sede social sita en Perú 1310 de la

Ciudad de Mendoza a las 10:00 hs. a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1- Elección de dos accionistas para que suscriban el acta juntamente con el Presidente; 2- Consideración y resolución sobre la disolución de la sociedad conforme a los términos del art. 94 de la LGS; 3- Designación de Liquidador; 4- Conferir autorización para proceder a las publicaciones exigidas por la ley y para realizar trámites y gestiones administrativas referentes a la disolución ante la Dirección de Personas Jurídicas.

Boleto N°: ATM_8944419 Importe: \$ 9450
09-12-13-14-15/05/2025 (5 Pub.)

EL CARDAL S.A.: Marcela Travieso, en su carácter de presidenta de El Cardal S.A., con DNI N° 21.079.679, convoca a los Sres. accionistas de El Cardal SA y a los herederos del Sr. Julián Travieso a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en calle Bulnes 40, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, el día lunes 19 del mes de Mayo de 2025, a las 16:00 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de accionistas para firmar el acta. 2°) Rendición de cuentas y consideración de los documentos establecidos por la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio 2024. 3°) Tratamiento de la gestión del directorio desarrollada hasta el día de la fecha. 4°) Tratamiento de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024. 5°) Tratamiento de los temas relacionados al convenio celebrado el 25 de octubre de 2024 entre la administradora de la Sucesión de Julián Travieso, el Sr. Franco Travieso y la Sra. Marcela Travieso. En particular los siguientes puntos: a) Rendición de cuentas, b) Regularización administrativa contable de la sociedad, c) impuestos comunes provinciales y nacionales y criterio para regularizar las deudas, d) cesión de contratos de arrendamiento rural, e) documentación para efectivizar la compra de la fracción y f) firma de formulario 08 para transferir rodado. Como así también todo otro punto relativo al convenio mencionado.

Boleto N°: ATM_8935493 Importe: \$ 20250
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

INSTITUTO CUYANO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA (I.C.E.I.) Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 2025, a las 17:00 hs., en la sede social sita en General Paz 531, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta; 2°) Motivos de la convocatoria fuera de término de la presente asamblea; 3°) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, consideración de los resultados del ejercicio 2024 y de la propuesta del Directorio de aplicación de los resultados no asignados al 31/12/2024; 4°) Consideración de la gestión de directores y fijación de su retribución, art. 261 in fine LS; 5°) Determinación del número de directores y elección de Directores Titulares y Suplentes para reemplazar a quienes terminan su mandato; 6°) Consideración sobre la Sindicatura según el Estatuto. De no lograrse quórum a la hora indicada, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 18:00 hs. del mismo día, con los accionistas presentes. Nota: con relación a la asistencia a la Asamblea se aplicará lo dispuesto en el Art. 13 del Estatuto.
El Directorio.

Boleto N°: ATM_8943831 Importe: \$ 17550
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

LAS PALMAS S.A. (30-67982664-2) El directorio convoca a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 2025 a las 8.00 horas en primera convocatoria y a las 9.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de LAS PALMAS S.A. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea; 2° Consideración y aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024; 3° Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024; 4° Consideración de la gestión del directorio realizada durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024; 5° Consideración de la retribución del directorio por el

ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024; 6º Designación de personas autorizadas para realizar la inscripción de lo resuelto en la asamblea. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8935753 Importe: \$ 16200
07-08-09-12-13/05/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expte. Ex-2024-01512545- -gdemza-energamb. S/ permiso de exploración - Malargüe – ingeniería multipiping sas al numero de orden 2, obra presentación de fecha 4 de marzo del 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al número de orden 4: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 65, minero 06, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - campo inchauspe 69, punto 1:x=5942099,18, y=2409470,52, punto 2:x=5943947,56,y=2407847,18, punto 3:x=5945781,92, y=2405501,06, punto 4:x=5947942,68, y=2406009,54, punto 5:x=5947844,75, y=2407007,86, punto 6:x=5949664,00, y=2407106,52, punto 7:x=5949692,55, y=2408099,97, punto 8:x= 5946762,00, y=2408100,00, punto 9:x= 5946762,15 2409540,07 superficie aproximada 1495 h.7118.95 m2.- coordenadas sistema posgar 07-faja2: punto 1:x= 5941895,23, y= 2409381,60, punto 2:x= 5943743,61,y= 2407758,26, punto 3 :x=5945577,96,y= 2405412,15, punto 4:x= 5947738,72, y=2405920,63, punto 5:x= 5947640,79, y= 2406918,95, punto 6:x= 5949460,03 y=2407017,60, punto 7:x= 5949488,58, y= 2408011,06, punto 8: x= 5946558,04, y=2408011,08,punto 9:x= 5946558,19, y= 2409451,15 observaciones: se volcó el presente permiso de exploración en el catastro minero , el mismo no se superpone con ningún derecho minero, según nuestros registros.las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos .Se adjunta croquis ilustrativo numero de orden 25, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: provee: orden 37, pase a escribanía de minas a fin de que anote el presente pedido en el registro de exploraciones conforme al artículo 66 del código de procedimiento minero ley n° 9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el boletín oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la dirección general de catastro en orden.

Boleto N°: ATM_8938174 Importe: \$ 9180
13-19/05/2025 (2 Pub.)

(*)

PUBLICACIÓN POR EL TERMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS EN -GDEMZA-ENERGAMB EL BOLETÍN OFICIAL. EXPTE. EX-2024-01512545- -GDEMZA-ENERGAMB. S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - MALARGÜE – INGENIERÍA MULTIPIPING SAS AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 4 DE MARZO DEL 2024, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGÜE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 4: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA 65, MINERO 06, DEPARTAMENTO MALARGÜE. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS - CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO1: X=5942099,18,Y= 2409470,52, PUNTO2: X=5943947,56,Y=2407847,18, PUNTO3: X=5945781,92,Y=2405501,06, PUNTO4: X=5947942,68, Y=2406009,54, PUNTO5:X=5947844,75, Y=2407007,86, PUNTO6:X=5949664,00,Y=2407106,52, PUNTO7:X=5949692,55, Y=2408099,97, PUNTO8:X= 5946762,00, Y=2408100,00, PUNTO9: X= 5946762,15 2409540,07 SUPERFICIE APROXIMADA 1495 H.7118.95 M2.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07-FAJA2: PUNTO1: X= 5941895,23,Y= 2409381,60, PUNTO2: X= 5943743,61,Y= 2407758,26, PUNTO3: X=5945577,96,Y= 2405412,15,

PUNTO4: X= 5947738,72 ,Y=2405920,63, PUNTO5: X= 5947640,79,Y= 2406918,95, PUNTO6: X= 5949460,03 Y=2407017,60, PUNTO7: X= 5949488,58,Y= 2408011,06, PUNTO8: X= 5946558,04,Y=2408011,08, PUNTO9: X= 5946558,19,Y= 2409451,15 OBSERVACIONES: SE VOLCÓ EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACIÓN EN EL CATASTRO MINERO, EL MISMO NO SE SUPERPONE CON NINGÚN DERECHO MINERO, SEGÚN NUESTROS REGISTROS.LAS COORDENADAS APORTADAS SON EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS.SE ADJUNTA CROQUIS ILUSTRATIVO NUMERO DE ORDEN 25, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES: PROVEE: ORDEN 37, PASE A ESCRIBANÍA DE MINAS A FIN DE QUE ANOTE EL PRESENTE PEDIDO EN EL REGISTRO DE EXPLORACIONES CONFORME AL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO LEY N° 9529. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE, EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL MISMO ACTO NOTIFICAR A LOS TITULARES SUPERFICARIOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EN ORDEN.

Boleto N°: ATM_8936050 Importe: \$ 10800
13-19/05/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

JORGE ALBERTO MEDEL Martillero Público, Matrícula 2347, orden Tribunal Gestión Asociada Tercero, remataré próximo jueves 22 de MAYO de 2025, hora 10:30 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. AUTOS: Nros. 110.795 caratulados "ADMINISTRADORA PROVINCIAL DEL FONDO contra GARCIA LUIS FERNANDO por EJECUCION HIPOTECARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca FORD Modelo CARGO 1722 Tipo CHASIS con CABINA Dominio EAF161 Modelo Año 2002 Motor marca CUMINS N° 30469581 Chasis marca FORD N° 9BFYTNFT31BB08510 Características: Camión con Plancha, sin funcionar al momento del secuestro Presenta detalles de chapería y pintura parte delantera Chapas patentes sueltas Seis ruedas armadas Batería marca Moura Paragolpes partidos 1 luz de giro sin tapa plástica 2 espejos retrovisores exteriores Parabrisas trizado Antena en el frente 5 luces posición en el techo Luces laterales y 4 luces traseras Plancha con oxido Interior con tres butacas Sin frente de estéreo Corneta de bocina suelta Reloj marca 264.158 Kilómetros Color blanco GRAVAMENES: EMBARGO: en estos autos \$3.048.070,03 (Febrero-2024). DEUDAS: ATM: \$442.361,47 (Abril-2025). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Hágase saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar, en el acto de subasta, la seña (10%), comisión del martillero (\$10%) y (4,5%) Impuesto Fiscal. (Arts.276 ap. B) y 283 CPCCT). De conformidad con lo dispuesto por el art.268 ap.I del CPCCyT, en ningún caso se admitirá la compra en comisión. BASE: PESOS CATORCE MILLONES (\$14.000.000). Incrementos mínimos entre posturas de \$500.000 (art.266 inc.e del CPCCyT). EXHIBICIÓN: día Martes 20 de Mayo de 10 a 11 horas, en calle Francisco Dalmau 1607. San Rafael. Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero (2615599914), Perú 975. Ciudad.

Boleto N°: ATM_8945072 Importe: \$ 13770
13-15-19/05/2025 (3 Pub.)

(*)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza.- ORDEN: TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, autos N° 1019905, caratulados "COSTANERA SUSPENSIÓN S.A. P/QUIEBRA INDIRECTA", REMATARA MAYO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, mediante la modalidad A VIVA VOZ y AL MEJOR POSTOR conforme al procedimiento previsto en el art. 275 del C.P.C.C.T., 13 LOTES de bienes incautados a la fallida COSTANERA SUSPENSIÓN S.A. compuestos por amortiguadores, rótulas/extremos, pastillas de freno, repuestos varios y bienes de uso. Cuyo detalle y composición se podrá consultar en forma presencial en los estrados del tribunal o mediante los links que se detalla en

cada lote. LOTE N° 1: Amortiguadores <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BDQOE41446>: Base PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 57/100 (\$ 3.628.866,57); LOTE N° 2: Amortiguadores <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KPVXS41447>: Base PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 64/100 (\$ 2.914.888,64); LOTE N° 3: Amortiguadores <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BMOWG41448>: Base PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 40/100 (\$ 2.384.695,40); LOTE N° 4: Amortiguadores <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OOJCB41449>: Base PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 35/100 (\$ 3.299.566,35); LOTE N° 5: Amortiguadores <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UHHPT41450>: Base PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 43/100 (\$ 2.778.948,43); LOTE N° 6: Amortiguadores <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TEOBC41451>: Base PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 72/100 (\$ 3.540.720,72); LOTE N° 7: Amortiguadores <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XXSFO41452>: Base PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 51/100 (\$ 2.125.859,51); LOTE N° 8: Amortiguadores <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YDJEG41453>: Base PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 99/100 (\$ 1.485.475,99); LOTE N° 9: RÓTULAS/EXTREMOS <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KYDOO41454>: Base PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 29/100 (\$ 3.464.388,29); LOTE N° 10: PASTILLAS DE FRENO <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NSQQP41454>: Base PESOS UN MILLON VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 89/100 (\$ 1.022.249,89); LOTE N° 11: REPUESTOS VARIOS <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UZOQC41455>: Base UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 75/100 (\$ 1.673.969,75); LOTE N° 12: REPUESTOS VARIOS <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XFKCR41456>: Base PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 05/100 (\$ 1.676.242,05); LOTE N° 13: BIENES DE USO <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WSJGZ41457>: Base PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CON 35/100 (\$ 1.32335), en el estado en que se encuentran, con un mínimo entre posturas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000). Se hace saber que quien resulte adquirente deberá pagar en el mismo acto en efectivo o mediante transferencia bancaria, el precio total de compra más el 10% por la comisión del martillero, el 1,25% por impuesto fiscal y el 21% de IVA (ART. 276 CPCCT). Es a cargo del/los adquirentes la totalidad de los gastos de retiro y traslado de los bienes a tal fin se hace saber los datos bancarios de la cuenta perteneciente a estos autos: (N° de cuenta 9934526084; CBU: 0110606650099345260849, código de Juzgado: 52073440030; CUIT 70243578191. No se admitirá en ningún caso la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. 1) C.P.C.C.T.).- Se autoriza la entrega de los bienes muebles a los compradores que depositen la totalidad del precio, comisión, impuesto fiscal e IVA. (Art. 286 CPCCyT). EXHIBICION: MIÉRCOLES 28/05/2025 de 11:00 a 13:00 hs., en calle FORMOSA 1540, GODOY CRUZ, MENDOZA. INFORMES: Juzgado o Martillera: 2616798071, legrandsilvia@yahoo.com.ar.-

C.A.D. N°: 27186 Importe: \$ 38880
13-14-15-16/05/2025 (4 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, auto N° 1.019.642 caratulados "ANTONIO GAGLIANO SA. P/QUIEBRA I. DIGITAL", rematará día DOCE DE JUNIO DE 2.025 a las NUEVE TREINTA HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, conforme procedimiento previsto art. 277 CPCCT y lineamientos determinados por Acordada 19.863 del 8-11-2006 y N° 22.070 del 30-06-2009 y Resolución de Presidencia 20.565 del 20-11-2006 de la Suprema Corte de Justicia para subasta en sobre cerrado, Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; y serán decepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 09:30. hs. del día 09 DE JUNIO DE 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes

a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado indicando en el exterior del sobre el número del lote por el cual ofertan Lote 1 o 2 (art. 277 ap. I) CPCCT). Cuenta bancaria n°9933457937; CBU:0110606650099334579372; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70238672722). Los bienes a subastar son: LOTE N° 1, Una Pick-up, marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK 2.0 L TDI 4X4 HP4, con motor N° CDC092718, chasis N° 8AWDB42H2CA029898, año 2.012, dominio KWN-173, con 4 ruedas armadas y auxilio. GRAVÁMENES Y DEUDAS: Embargos agregados en autos. Administración Tributaria Mendoza: debe \$ 1.250.484,75 al 07-03-2025. BASE \$ 13.500.000.- LOTE N° 2- Un Auto elevador marca Yale (año 2005 Modelo GDP25RH Capacidad máximo 1950 kg): Base \$ 3.500.000.- Efectuada la apertura de sobres, las tres (3) posturas más altas, respecto de cada lote, seguidamente podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de \$100.000, para cada lote, con intervención del Martillero y Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega de los rodados; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Comprador depositara 10% de seña, 10% comisión Martillero, 4,5% impuesto fiscal y 10,5% en concepto de IVA. y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que gravan la venta; a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. EXHIBICION DÍA : 3 y 4 de junio de 2025 de 10:00 a 12.30 hs. en calle Primitivo de la Reta N° 928, entre piso del 3° piso, cochera N° 77 de Ciudad, la camioneta y el auto elevador día 20 de mayo de 2025 en Carril Gómez N° 2613 Coquimbito Maipú, de 10:00 hs. a 12:30 hs. No se admitirá cuestión alguna por falta o defectos de los mismos posterior a la subasta. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2° Piso, Oficina 21/23 de Ciudad, teléfono celular: 2613690669.

C.A.D. N°: 27180 Importe: \$ 47250
09-13-15-19-21/05/2025 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07429399-3 261479 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL HONDA DOMINIO 009-DAZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 20 de mayo de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 009 DAZ. Marca: HONDA. Modelo: C105 BIZ KS. Modelo año: 2005. Tipo: Motocicleta. Motor N° HA07E65007511. Cuadro N° 9C2HA07605R007511. Titular: NAVARRO SANDRA MIRTA. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 2.536.756,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de mayo de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8945570 Importe: \$ 13770
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07372336-6 261326 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL MOTOMEL DOMINIO 181-HGQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 20 de mayo de 2025 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 181 HGQ. Marca:

MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*11A03035*. Cuadro N° LHJPCKLA1B2725118. Titular: MAGALLANES JOAQUIN SANTIAGO. Deudas: ATM debe \$ 8.992,97. Este importe es valido hasta el 31/03/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 6.226.178,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de mayo de 2025 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma a partir del plazo de tres días de notificado, deberá abonar el saldo del precio, sino hubiere abonado la totalidad del precio en el acto de remate, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la subasta conforme lo establece el art. 16 de la ley 8.018 (art. 2 I inc j y 275 inc III el CPCCyT). Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8945597 Importe: \$ 14580
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Tercer Juzgado Civil de la I Circunscripción Judicial, auto N° 252.727, carat. "ARTE S.A. C/ONOFRI ANGEL MARIO P/EJEC. HIPOTECARIA". Atento a las constancias de autos, fijase el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2025 A LAS NUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS (9:30 hs.) para que tenga lugar el remate del 100% del bien inmueble hipotecado en autos, inscripto bajo la matrícula N° 342.341 del Dpto. de Santa Rosa. El mismo se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322, Ciudad, en la modalidad "a viva voz" con la base denunciada por la parte actora (\$ 42.400.000) y será autorizado por el encargado de la referida oficina y/o la persona que se designe, fijando como incrementos mínimos entre las eventuales posturas la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000). Hágase saber al adquirente que en el acto deberá abonar seña (10%) y comisión del martillero, quien a su vez deberá extender a su favor el recibo correspondiente (art. 283 CPCCT). Por su parte, el saldo de precio y el impuesto fiscal correspondiente deberán ser abonados dentro de los CINCO DÍAS (5) de notificado el auto aprobatorio del remate, bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales (art. 287, 288 y ccs. del CPCCT). Asimismo, hágase saber a los oferentes (adjudicatario) que, al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta, es a su cargo la tramitación y aprobación del certificado catastral, bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción registral a su nombre. No se acepta la compra en comisión. Inmueble ubicado en distrito La Costa, departamento de Santa Rosa, Mendoza, con frente a calle Philips esquina Barrera s/n (esquina sur-este). Constante en una superficie total según mensura de 27 has. 6666,82 m2, libre, y según título 25 has 4114,85 m2. Límites y medidas agregados en expedientes. Inscripciones y deudas: El inmueble se encuentra fraccionado en distintos lotes, los cuales en catastro provincial figuran 15 fracciones conforme a plano N° 11-8156-9, con los siguientes números de padrones y deudas: 11-768544, 11-768553, 11-768562, 11-768571, 11-768580, 11-768465, 11-768474, 11-768483, 11-768492, 11-768508, 11-768526, 11-768456, 11- 768535, cada uno de estos deben \$9.254,30 al 21/03/2025, los restantes; 11-768599 debe \$5.371,11 y 11- 768517 debe \$34.448,65.- Informe emanado por ATM en cuanto a la cantidad de padrones o fracciones en el inmueble y deudas de cada uno de ellos. Asimismo, existe un proyecto de loteo presentado en autos por el demandado sin acreditar su aprobación en Dirección Provincial de Catastro con un total de 101 lotes. Dpto. Gral. De Irrigación, derecho de riego superficial N° 2537-069 debe a febrero 2025 \$3.213.164,93. Usuaria de pozo N° 11-1048. Aysam S.A. cta. N° 019-0000444-000-3, sin deuda a marzo 2025.- Gravámenes: Hipoteca: por \$12.000.000 a favor de Arte S.A. Ent. 1191644 del 03/07/2013. Embargos: 1- Litis of. En J° 251883 "Viñas de San Gabriel S.A. c/New Vineyards S.A. p/Ej. Camb." 1° Juzg. Gestión Asociada en lo Civil. Ent 1684609 del 06/10/17. 2- Embargo: por \$1.200.000 estos autos. Inscripción Provisional. Entrada 1752156 del 10/04/2018. 3- Inscripción definitiva del anterior. Entrada 1766916 del 15/05/2018. 4- Embargo por \$1.200.000.- of. En J° 20852/2014 "Viña de San Gabriel S.A. c/New Vineyards S.A. c/Civil y Comercial Varios" Juzg Federal N° 2, inscripción provisoria Ent. 1927383 del 25/06/19. 5- Inscripción definitiva del anterior. Ent 1958315 del 25/9/19. 6- Embargo por ampliación del descripto en el cuarto lugar por \$1.600.000. Ent. 2238573 del

27/04/22. 7- Embargo por ampliación del descripto en cuarto lugar por \$6.000.000. Ent. 2356814 del 23/02/23.- Mejoras y ocupantes: Conforme acta realizada por oficial de justicia obrante en autos, el inmueble consta de 15 fracciones, en las cuales hay construcciones en algunas, a saber: con frente a calle Phillips denominada fracción 2, existen tres viviendas de material en las que residen, una de estas familia Fuentes con su esposa e hijos; en otra Lucero David que reside con su madre y hermana y la restante casa Rolando Lucero, con su esposa e hijos, poseen servicios de luz y agua. Entrando por callejón comunero al sur de la fracción 2 construcción de paredes de ladrillos ocupada por Luciano Iarra; siguiendo hacia el sur se encuentran parcelas delimitadas con palos y alambres, una de estas con un cartel que dice Don Santiago con pileta y quincho abierto construido con placas de cemento y chapas de cinc. Posteriormente en la esquina de Phillips y Barrera identificada como fracción 3 sin ocupantes; Siguiendo por calle Barrera al sur, construcción de paredes de block y otra de ladrillos, a continuación, otra construcción con paredes de block y ladrillos. Seguidamente construcción solo paredes. Seguidamente vivienda con ampliación, al lado otra vivienda. Posteriormente vivienda en construcción con techo y paredes. A continuación, construcción con paredes de block, pileta y quincho. Luego vivienda más antigua con cartel que reza "finca San Exedito" donde reside la familia Garay, manifestando Maximiliano Garay que viven allí con su familia; se ubica una construcción derrumbada de adobes. Otra fracción se asientan dos viviendas, una de madera donde vive el señor Fuentes y expresa que la vivienda de al lado la ocupa su tío de apellido Rivero, posee luz eléctrica. Finalmente, una última construcción con personas trabajando, futuros baños y churrasquera con una pileta, manifestando que pertenece a Marcelo Nieto, con luz eléctrica y pozo. Hacia el fondo del inmueble a la fecha de la constatación no se observan más construcciones. Resto del terreno inculto, nivelado y sin demás ocupantes. Todo conforme a la mencionada acta de constatación agregada en autos. Título y mensura en el expediente donde podrán consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 3 y 4 edificio 83 planta alta del C.C.E. y Casas, San Martín, Mza.; tel: 263-4623633.

Boleto N°: ATM_8900136 Importe: \$ 81000
05-07-09-13-15/05/2025 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, Expediente administrativo N° Exp. EX -2025-01598073- -GDEMZA-MESA#DGE. INMUEBLE con UBICACIÓN: Barrio Alto Portal del Sauce, Distrito El Sauce, Dpto. de Guaymallén, Mendoza, pasillo comunero con salida a calle Tirasso 4357. SUBASTA PUBLICA, por cuenta y orden de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Provincia de Mendoza, Conforme lo establece la Resolución N° 154-HCA-25 del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, Ley N° 9545 y Anexo I "Registro de Bienes del Fondo Escolar Permanente", de los inmuebles a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 modificado por el 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE (determinado por el artículo 9 de la Ley N° 9545) . El cierre de la subasta se llevará a cabo el día CINCO de JUNIO 2025 a partir de las 13 :00 horas. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar , portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones específicas de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del Cierre de la Subasta. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración 30 días durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el

acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero, a la Dirección General de Escuelas y Honorable Consejo de Administración, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado, - APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS y del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Dirección General de Escuelas los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de CUENTA RECAUDADORA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente Sucursal N° 2405, cuenta N° 2405-62800841-87 CUIT: 30649076576, CBU N° 0110628820062800841874. b) El tres por ciento (3%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la DGE exenta) dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y por la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la DGE, por la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración al adjudicatario del Inmueble rematado será realizada por la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Mendoza lugar en donde el comprador deberá facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia del Inmueble en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. El comprador que no aporte los datos necesarios a tal efecto y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: - hmariamancuha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. - INMUEBLE A SUBASTAR.: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-649076576. Extinción de dominio (artículo 1907 del Código Civil, Comercial y art 210 Código Procesal Civil Comercial Tributario Mendoza (expediente 264105 caratulados" M.P.F. c/ L.L.A. y S.C.V. por Desconocimiento "del 1er Trib. Ge. Jud.As. Civil.Com y Minas, Primera Cir.Jud de Mendoza. Adjudicación por extinción de Dominio del 31/05/2024. Ubicación: Barrio Alto Portal del Sauce, Distrito El Sauce, Dpto. de Guaymallén, Mendoza, pasillo comunero con salida a calle Tirasso 4357. Inscripciones Asiento A-3 Matrícula 0400181518/, fracción V Dpto. Guaymallén Dto. El Sauce Nomenclatura Catastral según matrícula y nomenclatura

Catastral según certificado Catastral N° 04-99-34-0200-498410-0000-2. Padrón ATM N° 04-03445-0 (nomenclatura 04-13-02-0046-000010-000-3). Padrón Municipal N° 80162, Superficie s/t y plano 1666,06 m2 s/p (N° 04-97219) Superficie cubierta 262.85m2, más 358.94 m2 total superficie cubierta 621.79m2. Superficie espejo de agua 36m2. Deudas Renta Municipalidad de Guaymallén \$ 95.529,60 al 12/03/2025. Expensas comunes \$ 1.334.3258 al 8/04/2025. EDEMSA NIC 3072401. ECOGAS cuenta N° 20498666 \$ 19.561,20. Unión Vecinal Servicios Públicos El Sauce, deuda de agua \$ 455.431,54 al 23/04/2025, numero de conexión 341. ATM Impuesto inmobiliario \$ 2.343.576,57 al 12/03/2025. Límites y medidas perimetrales: Norte: con Lujan Salomé en 41.73m. Sur: Walter Pedernera en 12.79 m y con callejón comunero en 28.95 mts (ptos. 4-5) y en 6,37mts (ptos 5-6.) Este: con Lucía Romero en 47.15mts y Oeste: con Costa Materiales SA en 39.12mts. 2) Pasillo comunero de indivisión forzosa 5% de titularidad. Inscripción Asiento A 27 Matrícula N° 167166/4 Dpto. Guaymallén, Dto. El Sauce c/Tirasso 4357. Nomenclatura Catastral 04-99-00-0200-499396-0000-2 Superficie s/t y s/p (45161) 4.837.47 m2. Límites Norte: Juan Carlos Coccia en dos tramos uno de 53.19mts y otro de 219.07mts Sur: Juan Carlos Coccia en dos tramos, uno de 219.63mts y otro en 53.19mts. Este: Juan Carlos Coccia formando una rotonda de 102.00mts de radio y Oeste: calle Tirasso en 16mts. De existir deudas al momento de la Escrituración las mismas serán abonadas por la DGE. Planos actualizados a cargo del Comprador en Subasta. Ocupación: desocupado. Mejoras: presenta la siguiente distribución: Hall de acceso, living-comedor, comedor, cocina comedor, baño con ante baño, estudio, habitación con baño en suite y lavandería-despensa. Cochera techada amplia. Pileta. Quincho con churrasquera, despensa y baño. Planta alta: baño con ante baño. Tres habitaciones, Terrazas. Característica de la propiedad: La propiedad presenta las siguientes características Hall de ingreso a la propiedad con puerta doble y de madera. Recibidor y luego se encuentra living estar comedor, sin aberturas con cuadrantes terminado fino. Luego nos encontramos con cocina comedor sin amueblamiento. Pasamos al pasillo donde se encuentra baño con ante baño sin accesorios y habitación. Depósito y escritorio. Por el pasillo al final se encuentra lavandería con mesada que le han sacado el revestimiento. Cochera con doble portón de madera maciza, hojas corredizas manual con marcos de metal, techos de la cochera de madera. (Machimbre lustrada). La cochera tiene abierto hacia el lateral sur. Se encuentra pileta de material con laterales de baldosas grandes antihumedad y antideslizante. Quincho amplio luminoso con aberturas completas metálicas corredizas, con mesada, churrasquera, horno, baño incompleto sin accesorios y depósito. Los pisos del inmueble en su mayoría, son porcelanato, paredes de material con divisores de Durlock, con instalaciones de luz, agua, gas, desagües cloacales y pluviales. Las instalaciones eléctricas en mal estado, con cables cortados. Adicional se encuentra el sistema de calor frío marca HITACHI Cuenta con la conexión de agua, luz, gas (sin el servicio actualmente) no tiene derecho de riego. Sin cloacas. Elementos recuperados que se encuentran en Deposito de la DGE: Caldera color gris marca Millenium. Dos tanques de agua color gris de 1100 litros. Dos portones de hierro tipo reja. Cuatro Hojas de ventana de vidrio y aluminio. Un ablandador de agua color azul digital de 1.60 m de altura aproximada. Un mono comando cromado. Un mueble blanco de alacena. Un extractor marca Ursus Trotter. Cuatro puertas color blanco de alacena. Un marco de aluminio de puerta ventana. Un inodoro con tapas inscripción IRAN. Una mochila de baño color blanca marca Roca. Una bacha de lavandería color blanca. Un bidet marca Botta. Una mochila de inodoro sin tapa. Un lavamanos con pie y grifería. Una bacha doble de acero inoxidable. Un filtro de pileta marca Bucano. Una bomba de agua marca Espa modelo Iris 750m. Una bomba de agua marca Pluvius modelo QB60. Cinco farolas y un caño sin farola. Una ventana de aluminio con vidrio. Una presurizadora marca Watertech. Seis puertas de alacena color negro. Un comando de ducha cromado. Tres puertas de perchero neumático. Ocho puertas de reja. Dos cajas metálicas del sistema de alarma. Dos correderas de ventana con motor eléctrico. Un termo generador marca Eskabe. Placard con seis divisiones y dos puertas. Dos placares. Mueble con 3 cajones y dos divisiones con cavidad para horno, todo en regular estado de usos y conservación. BASE DEL REMATE: \$ 64.041.977,30 Avaluó Fiscal de la Propiedad más el porcentaje del Pasillo comunero. - EXHIBICIÓN: Exhibición del inmueble el día 30 de mayo de 2025 de 10:00 hs a 12.00 hs previamente deberá comunicarse al 261-5521623 Martillera H. María Manucha.

S/Cargo

29-30/04 05-06-07-08-09-12-13-14/05/2025 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.224.724 caratulados: "TAPIA ANA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a TAPIA ANA LORENA, con D.N.I. N° 30.828.079. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención constituido en French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Miércoles y Viernes de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27189 Importe: \$ 29700

13-14-15-16-19/05/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.129 caratulados: "ARRIETA ERICA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 25 de noviembre de 2024, se ha declarado la quiebra a ARRIETA ERICA LORENA, con D.N.I. N° 29.717.029. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención constituido en French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Miércoles y Viernes de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27191 Importe: \$ 29700
13-14-15-16-19/05/2025 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023044 caratulados "MOLINA SERGIO HERNAN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 16/04/2025 la declaración de quiebra de SERGIO HERNAN MOLINA, DNI N°34.264.815, CUIL: 20-34264815-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 37...V. Fijar el día 19 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 04 DE JULIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 21 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 02 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE OCTUBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BOTTINI JORGE RAFAEL. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 2613969280 / 2616970671, mail: bottinijorge@hotmail.com

C.A.D. N°: 27187 Importe: \$ 41850
13-14-15-16-19/05/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022407 caratulados "ARENAS CLAUDIO ENRIQUE P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha 25/03/2025 la declaración de quiebra de CLAUDIO ENRIQUE ARENAS DNI N°27.040.353, CUIL: 20-27040353-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 526...V. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los art. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VI. Fijar el día ONCE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2025. VII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. VIII. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada

con su contabilidad. IX. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JUAN ATILIO SOSA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN MARTÍN N° 1432, 1 PISO, OFICINA D, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614259512 / 2615592906, mail: juanatiliososaconsultores.com.ar

C.A.D. N°: 27168 Importe: \$ 28350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.706 caratulados: "CAMPILLAY MARIA INES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de febrero de 2020, se ha declarado la quiebra a MARIA INES CAMPILLAY, con D.N.I. N° 10.271.932. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27169 Importe: \$ 29700
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023041 caratulados "ALIAGAS MARIELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 25/04/2025 la declaración de quiebra de MARIELA ALEJANDRA ALIAGAS, DNI N°22.815.732, CUIL: 27-22815732-0... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 73...V. Fijar el día 27 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE JULIO DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas,

a través de la MEED. VI. Fijar el día 28 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 09 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 23 DE OCTUBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MAYMO LEONARDO GABRIEL. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PEDRO MOLINA 461 PB, OFICINA 8, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614235482 / 2615251219, mail: estudiomaymo@hotmail.com

C.A.D. N°: 27184 Importe: \$ 43200
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-07775448-7 (011901-1254831) caratulados ASTORGA FLORENCIA MICAELA P/CONCURSO CONSUMIDOR, hace saber: 1) en fecha 04/04/2025 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a FLORENCIA MICAELA ASTORGA, DNI 40.071.386, CUIL 20-40071386-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 05/03/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/06/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/06/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 16/09/2025 a las 10hs (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

Boleto N°: ATM_8936153 Importe: \$ 10800
09-12-13-14-15/05/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-07795354-4(011903-1023045), caratulados: " ROJAS SILVANA YANEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR- DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 16/04/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ROJAS, SILVANA YANEL, DNI 33.652.013, CUIL 23-33652013-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26/03/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/06/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 02/07/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 30/09/2025 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_8940763 Importe: \$ 16200
09-12-13-14-15/05/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 65 de los autos CUIJ N° 13-07795018-9 (011902-4359622), caratulados: "BARBOZA CLAUDIA VERONICA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 10 de abril de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CLAUDIA VERONICA BARBOZA, DNI N° 24.865.282; CUIL N° 27-24865282-4. V. Fijar el día 26 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 27 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 5 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ con dirección de correo electrónico: mcyasesoramiento@gmail.com, Domicilio: Moldes N° 525, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. +549261-5891042. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 27181 Importe: \$ 32400
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 27 de los autos CUIJ N° 13-07715911-2 (011902-4359562), caratulados: "ROLDAN CLAUDIA CARINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 8 de abril de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CLAUDIA CARINA ROLDAN, DNI N° 24.423.429; CUIL N° 27-24423429-7. V. Fijar el día 26 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 28 DE JULIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 27 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 5 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Jueza - Síndica Contadora ANDREA SILVINA JORGE, con dirección de correo electrónico: asjorge28@hotmail.com, Domicilio: 9 de Julio 2.173, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 8 a 12 hs. TEL. 02634507805. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 27182 Importe: \$ 32400
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 85/94 autos N°13-07765115-7 caratulados: "DIAZ RICARDO NOE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RICARDO NOE DIAZ, DNI 33.430.523, CUIL 20-33430523-7 con domicilio en Manzana D- Casa 6, Barrio Buciém, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 6 DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 24 DE JUNIO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 7 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025. 17°) Fijar el día 6 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 20 DE OCTUBRE DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 3 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 2 DE DICIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. Gallardo Norberto Daniel DOMICILIO: España 533 piso 2 oficina 9 Ciudad HORARIO DE ATENCION: Miércoles Jueves y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27183 Importe: \$ 44550
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concurales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-07779362-8 (011901-1254837) PEREYRA CARINA BIBIANA P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 21/04/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. PEREYRA, CARINA BIBIANA, CUIL 27-21573768-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 10/03/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/06/25 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/07/25 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 30/09/25 a las 10:00hs. (art.370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez.

Boleto N°: ATM_8935794 Importe: \$ 12150
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N° 13-007775664-1 ((011902-4359602)) caratulados "ALVARADO PINEDO JIMMY DANIEL p/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura de concurso preventivo 04/04/25 del Sr. JIMMY DANIEL ALVARADO PINEDO, DNI N° 94.108.561 Fecha de Presentación 05/03/25. Fechas fijadas: 03/06/25, hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art.14 inc. 3 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta 18/06/25 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de Sindicatura (art. 34 LCQ) Síndico/a: contador: Mauricio Juan Benvenuti, DNI N° 24.447.507, CUIT N° 20-24447507-9, Domicilio: San Juan 761, piso 1, Ciudad de Mendoza, días de atención: Lunes, miércoles y viernes. Horario: 8:00 a 12:00 horas. Correo electrónico: mauriciobenvenuti@hotmail.com Celular: 2615027236. Fdo.: Dra. Gloria E. Cortez- JUEZ.

Boleto N°: ATM_8939730 Importe: \$ 14850
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA SAN RAFAEL, Autos N° 206736, MORALES LEONILDA ESPERANZA C/ QUIROGA JOSE ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA": Hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Colon 560 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, inscripto en la Matricula 41.768/17 del Registro de la Propiedad Raíz, bajo número 238 FS 309 T 2° de San Rafael, a nombre del SR. QUIROGA JOSÉ ALBERTO, nomenclatura catastral n°17-01-12-0059-000048-0000-7, padrón de rentas provisorio n° 17/43209-7 y nomenclatura catastral provisorio n° 17-01-12-0059-000057-0000-6, con una superficie según mensura de 502,07 m2.

Boleto N°: ATM_8911708 Importe: \$ 8100
13-15-20-22-28/05/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ 1° JUZGADO CIVIL TUNUYAN, AUTOS N° 1.123 carat. "VALVERDE MIRTA GLADYS c/ MUÑOZ ESTANISLAO PATROCINIO p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a posibles interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido, a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 01/08/2022, la Sra Valverde Mirta Gladys, DNI 5.872.480. solicita prescripción adquisitiva, sobre inmueble ubicado en calle Echeverría N° 254, Tunuyán, Mza., inscripto en el Registro de la Propiedad al N° 2703 Fs. 397 T° 19 de Tunuyán, superficie según mensura 494,54 m2 y según título 500,00 m2, Límites: Norte: con Amendola Juan Felix y Aliaga Silvana Erica en 50,44 m, Sur: con Carlos Alberto Ferrari y Da Costa Joaquina en 50,31 m, Este: con calle Echeverría en 9,85 m y Oeste: con Nicolás Martin en 9,71m.- NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_8947132 Importe: \$ 10800
13-15-19-21-23/05/2025 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 268.494 caratulados "VASQUEZ MARIANA CRISTINA C/ EVENTUALES SUCESTORES DEL SR. PALUMBO ROBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los sucesores del Sr. ROBERTO PALUMBO, personas inciertas, la siguiente resolución: "Mendoza, 20 de Octubre de 2023. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar como personas inciertas a los eventuales sucesores de ROBERTO PALUMBO, bajo responsabilidad de la parte actora. II- Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 18, con

transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III - Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT - JUEZ...y decreto de fojas 18: "Mendoza, 28 de Octubre de 2020. De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de Godoy Cruz por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Estrada 798, esquina Italia s/n, Lote 5, Manzana C (Sector Norte) Barrio Palumbo, Godoy Cruz, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados.(...) Fdo. Dr. Juan Pablo Civit – Juez. LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GKGRI81225> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Estrada 798, esquina Italia s/n, Lote 5, Manzana C (Sector Norte) Barrio Palumbo, Godoy Cruz, Mendoza Datos de Inscripción: 1° INSCRIPCIÓN AL N° 18663. FS. 293. TOMO 61 – B DE GODOY CRUZ. Titular Registral: ROBERTO PALUMBO

Boleto N°: ATM_8947135 Importe: \$ 31050
13-15-19-21-23/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Juez Tribunal de Gestión Asociada Civil Cuarto, de la Primera Circunscripción judicial mendoza en autos N° 40.696, caratulados "TORRES JOSE VALENTIN C/ QUEVEDO MORALES SIMONA Y ots. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien inmueble que se pretende usucapir sito en calle Urquiza esquina calle de la Estación S/N, Costa de Araujo, Lavalle, Provincia de Mendoza. El proveído de fs. 148 dice: "Mendoza, 30 de Agosto de 2010.- "...Córrase TRASLADO de la demanda a los herederos del titular registral del inmueble por el término de DIEZ DIAZ para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno diez veces a intervalos regulares durante 40 días, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble. "...-NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. María Margarita Garro - Secretario.

Boleto N°: ATM_8947150 Importe: \$ 24300
13-16-21-26-29/05 03-06-11-16-19/06/2025 (10 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, EN AUTOS N°CUIJ: 13-07754109-2 ((012003-256423)TEMPESTTI RAMON JOSE ARNALDO C/FERIAMOLDES S.A. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA a los posibles terceros interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Grenon 9200, Puente de Hierro, Guaymallén, Mendoza, registrado a nombre de FERIAMOLDES S.A., a la Matricula N°09267/4 Asiento A-4 de Guaymallén. El Tribunal proveyó: Mendoza, 07 de abril del 2025...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes...Fdo. Dra. Paula Culotta Juez."

Boleto N°: ATM_8947158 Importe: \$ 9450
13-15-19-21-23/05/2025 (5 Pub.)

(*)

EL JUEZ DEL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS -DECIMO SEGUNDO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, DR OSCAR EDUARDO VAZQUEZ, sito en calle Av. España 480 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala

Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, en autos N° 258.780, caratulados: "ROCHA SEJAS VALENTIN Y DELGADILLO MARIA EMILIA C/ALICIA ELENA GOMENSORO, MARIO JORGE GOMENSORO Y SUSANA BEATRIZ GOMENSORO TODOS EN EL CARÁCTER DE SUCESTORES DE GOMENSORO MARIO EMILIO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hace saber por edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, la existencia del presente proceso en el que se pretende usucapir, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. UBICACION: ubicado en calle Bolivia 1768, Barrio Gomensoro, Distrito General Belgrano, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza. DATOS DEL INMUEBLE: inscripto en el Registro de la Propiedad en la matrícula de Folio Real sirc al N° 400501043, procedencia inscripción al N° 12161 N° 89, fs. 178 del tomo A, de Guaymallen. PROPIETARIO: MARIO EMILIO GOMENSORO BOURREAU. PROPIEDAD PRETENDIDA POR: VALENTIN ROCHA SEJAS Y MARIA EMILIA DELGADILLO.

Boleto N°: ATM_8947166 Importe: \$ 17550
13-15-19-21-23/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N°31163 (13-05540499-7) TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN -4TA CIRC.-CUARTA, caratulados "LUCONI, UBALDO EUSEBIO P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", a fojas 68 y 68vta., el Tribunal proveyó: Tunuyan, Mendoza, 02 de Octubre de 2019, : ...Cítese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir el cual consta de una fracción de terreno, parte de mayor extensión, ubicado en FUNDO ENCLAVADO, CALLEJON CON SALIDA A CAMINO A ESTANCIA SILVA sin numeración, distrito GUALTALLARY, Departamento Tupungato, Provincia de Mendoza, el que, de acuerdo al plano de mensura: gestión Titulo supletorio, ley 14159-Dcto.5756/58, confeccionado en el mes de Julio de 2017 por el agrimensor Aldo J. Delu Mat.1196 CAM, visado en forma provisoria conforme Resolución general AM N°101-2014 bajo el nro. De Expediente 12323-D-2017, en fecha 15 de agosto del año 2017, constante de una superficie según titulo y mensura de CUARENTA Y CINCO HECTAREAS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (45ha. 7.894,82m2) encerrado dentro de los siguientes limites y medidas perimetrales NORTE: Con Angel Fabian en 656,70 metros; SUR: Con Hacienda Tupungato en dos tramos de 465,48 metros y de 545,71 metros. ESTE: Acceso/salida a camino a Estancia Silva y con Elia Nazarena Luconi en 810.71 metros y OESTE: CON Krisol Mendoza S.A. en 361,54 metros-no tiene derecho de riego y no posee pozo.- Al descripto inmueble le corresponde NOM. CATASTRAL 14-99-00-0600-690200-0000-3, PADRON DE RENTAS 6441422-0 Y PADRON MUNICIPAL NO POSEE. Inscripto en el registro público de la Propiedad Raíz como Marginal "B" de la 1er. Inscripción al asiento n°264 obrante a fs.301 del T°2 de Tupungato a nombre de SUCESION DE ANGELINO ARENAS. ...CUMPLASE. ACREDITESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. Fdo Juez Natalia Paola Loschiavo.

Boleto N°: ATM_8947178 Importe: \$ 24300
13-15-19-21-23/05/2025 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°259.140 caratulados "DIAZ SILVIA ELIZABETH C/DELLA SANTA RENATO PEDRO Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a las Sras. MARÍA MÓNICA EGEA DNI 10.036.865 Y MARÍA JULIA EGEA DNI 5.157.790, personas declaradas de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 18 de Marzo de 2024 VISTOS...RESULTA...RESUELVO: I.Hacer lugar a la demanda interpuesta por la Sra. SILVIA ELIZABETH DIAZ, DNI 10.206.262, y en consecuencia declarar, sin perjuicio del derecho de terceros, operada a su favor la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Aconquija 226, Manzana H, distrito Rodeo de la Cruz, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, constante de una superficie según plano de mensura de 133,09m², Padrón Rentas N.º04-34241-6, Padrón Municipal N.º29.327, inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento 12589,

fojas 793, Tomo 101-E a nombre de Della Santa Renato Pedro, Prospero Hnos. y cia. SRL y María Neftali Gasco de Egea, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 13 de setiembre de 2003. II (...) III (...) IV (...) REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE a las partes y profesionales actuantes por CÉDULA a los domicilios reales y legales según corresponda, a los posibles terceros interesados por EDICTOS (art.69 del CPCCTM) y a las Sras. Defensoras Oficiales intervinientes con remisión de los presentes. BCS/cl Fdo. Dra Cecilia Landaburu –Juez” Ubicación: Calle Aconquija n°226, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Datos de Inscripción: 1era inscripción y marginal al N°12589, Fs.793, T°101 E, Gllen Titular Registral: Renato Pedro Della Santa, Prospero Hnos y CIA SRL Y Maria Nefatli Gasco de Egea.

Boleto N°: ATM_8947179 Importe: \$ 4590
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Dr. Fernando Games Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil, en los autos CUIJ: 1306866734-2 ((012051-272535)), caratulados “ESCUDERO JAVIER ARMANDO Y MAYORGA CLAUDIA ALEJANDRA C/OBREDOR COSME P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, notifica LA SENTENCIA de fs. 51 recaída en autos a los TERCEROS INTERESADOS que puedan tener algún interés en el presente proceso, la resolución dictada por este Tribunal, la que en su fecha y parte pertinente dispone: “Mendoza, 16 de Febrero de 2025. I.- AUTOS Y VISTOS (...)II.- CONSIDERANDO (...) III.- RESUELVO: I.- Rechazar la demanda por prescripción adquisitiva incoada por los Sres. ESCUDERO JAVIER ARMANDO Y MAYORGA CLAUDIA ALEJANDRA por los motivos expuestos en los considerandos. II.- Imponer las costas del presente proceso a la parte actora vencida (Art 36 CPCCyT) III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación (art. 9 inc. g de la ley 9131). FDO. DR. FERNANDO GAMES - JUEZ”.

Boleto N°: ATM_8947925 Importe: \$ 2430
13/05/2025 (1 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de Los Andes N° 555 dela Ciudad de General Alvear, Mendoza, notifica el traslado de la demanda y de la resolución decretada a fs. 104, de fecha 12-03-2025, determinando a ANTONIO MENEGHINHI persona de domicilio ignorado; por tal motivo se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Zamenhof N° 764, Mendoza; superficie según Mensura 403,09 m2 y Superficie según Título de 403,09 m2, Nomenclatura Catastral N° 18-01-02-0044- 000013-0000-7, Folio Real Mat N° 44186/17 Asiento –A-1 de General Alvear. Fecha22/04//1914, Fecha de escrituración 31/03/1914 - para que comparezcan a ejercer sus derechos, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT); autos N° 37.533, caratulados “PARRA LORENZO C/MENEGHINI P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA”.

Boleto N°: ATM_8908757 Importe: \$ 13500
09-13-15-19-21/05/2025 (5 Pub.)

El Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil de San Rafael, en autos N° 203.202 caratulados: “JUAREZ MARIO OSCAR Y OTRO C/ SUCESORES DE JUAREZ LUIS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, ha ordenado a fs. 99 declarar la rebeldía del Sr. ATALIVA SANTIAGO CENTENO. Se transcribe la resolución que así lo ordena: “San Rafael, 21 de abril de 2025. ... Atento a constancias de autos, en especial de fs. 99 y los edictos de notificación adjuntados a fs. 105 de los presentes, declárese REBELDE al Sr. ATALIVA SANTIAGO CENTENO, haciéndole saber que en lo sucesivo, las demás actuaciones judiciales les serán notificadas conforme a lo dispuesto por el Art. 66 del CPCCT (Arts. 23 ap. IV, 74, 75 y conc. del CPCCT). Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón, Juez.”San Rafael, Mendoza, 25 de Abril de 2025.

Boleto N°: ATM_8900145 Importe: \$ 10800
05-08-13-16-21/05/2025 (5 Pub.)

Sra. JUEZA DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° CUIJ:13-04572167-6((012053-302516)) "CYLLENE S.A. C/MORTALONI GUSTAVO SERGIO P/ACCIÓN REALES", NOTIFICA a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Cipolletti N°200, Luján de Cuyo, Mendoza, citándose a todos los que se consideren con derecho <sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo legal y bajo apercibimiento de ley. DATOS DEL INMUEBLE: 1)Título 1. Folio real Matrícula N°312525. Asiento A-1 de Luján de Cuyo. Fecha 28-11-2007. Fecha esc. 22-11-2007. Titular Norma Silvia Suñer, DNI 12.344.991. Superficie s/título: 992,33mts², Padrón de rentas N°06-47876-2, Padrón municipal: N°52072.- 2)Título 2. Folio real Matrícula N°311673 Asiento A-1 de Luján de Cuyo. Fecha 06-11-2007. Fecha Esc. 03-10-2007. Titular Cyllene S.A. CUIT33-708922229-9. Superficie s/título: 756,54mts², Padrón de rentas N°06-47686-5, Padrón municipal: N°53364.

Boleto N°: ATM_8935018 Importe: \$ 12150
07-09-13-15-19/05/2025 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaiame Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Corina Beltramone, en estos Autos N° 43.830 caratulados "GATICA OMAR ARIEL Y ARGUELLO RAMONA GRACIELA C/ DE MONTE HERMANOS Y COMPAÑÍA SRL P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", hágase saber a los posibles terceros interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Calle 21 a 350.00m al Sur de calle "M" costado Este, distrito de Bowen, departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_8898758 Importe: \$ 8100
05-07-09-13-15/05/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N°202868, caratulados "GONZALEZ ALEJANDRO DAMIAN Y OTROS C/ SUCESORES DE GONZALEZ JUAN ISIDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que los Sres. Alejandro Damian Gonzalez y Roberto Isaac Gonzalez, pretenden usucapir una fracción de terreno denominada "Finca La Hoya", ubicada sobre calle Los Tuneles s/n, Los Coroneles, Distrito de Cuadro Benegas de San Rafael, Mendoza, inscripto en el Asiento 22565, fs. 425, T° 107-C del folio Real de San Rafael, a nombre de Juan Isidro Gonzalez, constante de una superficie según mensura de 98 has. 8.188,57 m2.

Boleto N°: ATM_8899170 Importe: \$ 10800
05-07-09-13-15/05/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 282165 caratulados "MURAFINI OLGA NELIDA C/ CARRERAS Y GUTIERREZ S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 25 de Febrero de 2025.... De la demanda interpuesta por OLGA NELIDA MURAFINI, córrase TRASLADO a la demandada CARRERAS Y GUTIERREZ S.A, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T.; informando los datos de la inscripción registral del inmueble Matrícula N° 64.673/4 (hoy MATRICULA GUAYMALLEN 0400064673) y del callejón comunero de indivisión forzosa Matrícula N°: 84.912/6 (hoy MATRÍCULA GUAYMALLÉN 0400084912). OFICIESE. Hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel que deberá mantenerse

durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir - individualizado como casa 15 del Barrio Los Almendros, sito en calle Tirasso 1607, Guaymallén, Mendoza - la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. ... DRA PATRICIA D. FOX- JUEZ " LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/APOMP21112> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: casa 15 B° Los Almendros, sito en calle Tirasso 1607, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: Matrícula N° 64.673/4 (hoy MATRICULA GUAYMALLÉN 0400064673) y el 3,84% del callejón comunero de indivisión forzosa N°: 84.912/6 (hoy MATRÍCULA GUAYMALLÉN 0400084912), Titular Registral: CARRERAS Y GUTIERREZ SA CUIT 30-57284347-1

Boleto N°: ATM_8899024 Importe: \$ 33750
05-07-09-13-15/05/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO DEL PODER JUDICIAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. EN Autos n 313.477 Caratulado FUENTES HORACIO c/NICOLAS CARUSO p/Prescripción Adquisitiva". El juzgado proveyó: Mendoza 09 de Agosto de 2.022. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Limón 90 Bermejo Guaymallén, Mendoza, por EDICTO a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. por CINCO (5) VECES en forma alternada (art 209 inc II inc a) del C.P.C.C. Y T.

Boleto N°: ATM_8903706 Importe: \$ 6750
05-07-09-13-15/05/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 322538 GUEVARA FEDERICO DANIEL C/ MIRAS JUAN CARLOS Y ANGULO JACINTO RODOLFO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en RUTA 7 SIN NÚMERO, FRAY LUIS BELTRÁN, MAIPÚ, MAT. 198.116/7, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 20 de Marzo de 2025, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado por medio de EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. ... Fdo.: Dra. María Verónica Vacas, Juez ".

Boleto N°: ATM_8908708 Importe: \$ 12150
05-07-09-13-15/05/2025 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, notifica el traslado de la demanda y de la resolución decretada a fs. 84, de fecha 7-03-2025, determinando a MENEHINI ANTONIO persona de domicilio ignorado; por tal motivo se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Zamenhof N° 776 de Ciudad General Alvear Mendoza; superficie según Mensura 324,79 m2 y Superficie según Título de 324,79 m2, Nomenclatura Catastral 18-01-02-0044-000012- 0000- 2, Folio real Mat. N° 44186/17 Asiento A-1 de General Alvear Fecha 22/04/1914 Fecha de escrituración 31/03/1914.; para que comparezcan a ejercer sus derechos, dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS, a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT); autos N° 37.534,

caratulados: "LE MOS CARLOS ALFREDO C/MENEGHINI ANTONIO P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA".

Boleto N°: ATM_8778849 Importe: \$ 14850
30/04 05-08-12-13/05/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO-PRIMER CIRCUNSCRIPCIÓN, EN LOS AUTOS N°283768, CUIJ: 13-07715420-9, CARATULADOS: ARANCIBIA CLAUDIO FERNANDO C/ VALLEJO JOSE ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y NOTIFICA A POSIBLES INTERESADOS la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Brandsen 1790, localidad de Dorrego, Guaymallén, provincia de Mendoza. La resolución en su parte pertinente expresa: Mendoza, 06 de Abril de 2025 Téngase a la Dra. Juri Maria Laura, por presentada, en representación del Sr. Arancibia Claudio Fernando, en mérito de la ratificación expresada. Téngase a la actora por presentada, parte y domiciliada. Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta y su reformulación, córrase TRASLADO a los posibles herederos del Sr. Vallejo José Antonio, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, constituyan domicilio procesal electrónico y denuncien dirección electrónica, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en Asiento N°14700, Fojas 749, Tomo 95 E, de Guaymallén, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). NOTIFÍQUESE. Dra. CECILIA LANDABURU – Juez

Boleto N°: ATM_8877711 Importe: \$ 17550
29/04 05-07-09-13/05/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 97777/2024/11F (CUIJ 13-07482016-0) caratulados: "LEBRINO, MARISA PAULA C/ LOPEZ, JOSE FRANCISCO P/ Alimentos provisorios (art. 160 CPF y VF) " notifica al Sr. José Francisco López DNI N.º 20.545.818, la siguiente resolución, que en su parte pertinente, dispone: "Maipú; 29 de Abril de 2025 VISTOS y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.- FIJAR UNA CUOTA ALIMENTARIA PROVISORIA a favor de FRANCISCO VALENTÍN LÓPEZ DNI: 47.372.847 y a cargo de su padre, el Sr. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ DNI: 20.545.818 en la suma equivalente al 75% de un Salario Mínimo Vital y Móvil pagaderos en forma mensual y consecutiva, del 01 al 10 de cada mes, mediante depósito en una cuenta bancaria a abrirse en el Banco Nación, sucursal Maipú, de usuras pupilares, a nombre del juzgado y con autorización suficiente para que la Sra. MARISA PAULA LEBRINO DNI: 23.240.340 retire los fondos que allí se depositen. A los fines de la apertura de la cuenta bancaria, confecciónese formulario a cargo de parte interesada. II.- Disponer el EFECTO RETROACTIVO de la cuota fijada por alimentos provisorios al día de interposición de la demanda, es decir, al 27 de febrero de 2024; haciendo saber a las partes que la suma resultante por alimentos devengados durante el proceso deberá ser abonada al momento de la firmeza de la presente, salvo acuerdo en contrario. II.- Hacer saber a las partes que la presente sentencia tiene efecto ejecutorio con los alcances y consecuencias previstas por el art. 148 del CPF. IV.- Imponer las costas del presente proceso a la parte demandada, alimentante, art. 36 del CPCC y T y 151 del CPF. V.- Regular los honorarios profesionales del abogado Edgardo Manuel Valles (mat. 6015) en la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 20/100 (\$1.068.595,2) de conformidad con lo previsto por el art. 9 bis inc.i-4 de la Ley 9131. VI.- Notifíquese abogado Edgardo Manuel Valles (mat. 6015) por su derecho y por la parte actora. PASE A RECEPTOR. VII.- Notifíquese a la Séptima Defensoría Civil, por sí y por el demandado. PASE A RECEPTOR. VIII.- Notifíquese al Sr. José Francisco López mediante publicación edictal por una única vez. Confecciónese edicto a cargo de la parte actora. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Natalia Vila Jueza de Familia "

Boleto N°: ATM_8947110 Importe: \$ 6750
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N°3, autos N°303.808 caratulados, "CORREA RAMIREZ MARCIA LORENA C/ CORIA RANULFO CESAR - PAEZ GARIN ADRIAN MARCELO Y CORTES MARIA FERNANDA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notificar al Sr. CORIA RANULFO CESAR, DNI N° 22.309.787, demandado de ignorado domicilio: El juzgado proveyó: Mendoza, 20 de Febrero de 2025. VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO I.- Ordenar se continúe con el trámite de los presentes autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 303 ap. I del C.P.C.C. y T. II.- Condenar en costas a la parte demandada (arts.35 y 36 del C.P.C.C. y T.) III.- Regular los honorarios de los Dres. Diego Juan Wengorra, Mónica Alejandra Farina y María Lourdes Garro, en forma conjunta, en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 33 CON 38/100 (\$289.538,33.-) sin perjuicio de los complementarios e I.V.A. que correspondan (art. 18 Ley 9131) REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. BOULLAUDE GUSTAVO. JUEZ.-

Boleto N°: ATM_8946127 Importe: \$ 2700
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de MORRA TERESA EDA DEL CARMEN a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_8947161 Importe: \$ 1620
13-14-15/05/2025 (3 Pub.)

(*)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-SEXTO PODER JUDICIAL MENDOZA. Foja 45. CUIJ: 13-07362233-0 ((011811-261295)) FANTOZZI CARLA VANINA C/ CACERES LIZASO MAXIMO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Mendoza, 25 de Marzo de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado, constancias de autos y los arts. 69 y concordantes de CPCCyT., RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a MAXIMO CACERES LIZASO, DNI N° 42.377.907. II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez

Boleto N°: ATM_8946129 Importe: \$ 7290
13-16-21/05/2025 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA CUIJ: 13-07485486-3 (011851-21424, caratulados: "CIRRINCIONE MARTA LIDIA C/ PEREZ ELVIRA SUSANA P/ DESALOJO CON CONTRATO DE ALQUILER" foja 30. Se notifica a la Sra. PEREZ ELVIRA SUSANA, D.N.I. N° 35.552.142 persona de domicilio ignorado de lo resuelto a fs. 30, a saber: "Mendoza, 09 de Abril de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada PEREZ ELVIRA SUSANA D.N.I. N° 35.552.142, resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de ley. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. ANA JULIA PONTE. JUEZ. Y a fs. "Mendoza, 31

de Mayo de 2024. Por cumplido el previo de fs. 8. Cítese a la demandada, Sra. Elvira Susana Perez, para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezca en día y hora de audiencia (de Lunes a Viernes de 8:30 hs. a 12:30 hs.) a reconocer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas. (art. 233, apartado I del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. DRA. ANA JULIA PONTE Juez.

Boleto N°: ATM_8946131 Importe: \$ 10530
13-16-21/05/2025 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en los autos N°281.082 caratulados "CASTILLO ALTAMIRANO MICHAEL ALEXANDER Y ALTAMIRANO ANDREA VANESA C/LEIVA PODADERE FERNANDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. LEIVA PODADERE FERNANDO, D.N.I.92.548.065, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 17 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la LEIVA PODADERE FERNANDO- D.N.I.92.548.065 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y los decretos de fs.9 (decreto que ordena traslado. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES", (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3(tres) veces, con dos(2) días de intervalo y la sentencia, una(1) sola vez). III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PUBLIQUESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dra. PATRICIA FOX Jueza...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 23 de Agosto de 2024. Téngase presente la demanda interpuesta, la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente que se ha iniciado BLSG N°:281.083 De la demanda de conocimiento interpuesta por ANDREA VANESA ALTAMIRANO y MICHAEL ALEXANDER ALTAMIRANO, córrase TRASLADO al demandado FERNANDO LEIVA PODADERA, por el plazo de VEINTE(20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art.1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts.1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art.166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". DRA. PATRICIA D. FOX JUEZ. CONSULTAR TRASLADO: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/RCEYO41311>

Boleto N°: ATM_8947137 Importe: \$ 22680
13-16-21/05/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 8° JUZGADO DE PAZ LETRADO DE MENDOZA, en autos No 261.933 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR SUZUKI DOMINIO A029KUX S/ Ejecución Ley 8018 " cita a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR SUZUKI DOMINIO A029KUX para retirarlo en el plazo de VEINTE DIAS, de la Playa de Secuestros San Agustín, bajo apercibimiento de subasta.

Boleto N°: ATM_8947368 Importe: \$ 1080
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada-Cuarto de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N°418.886 caratulados: "CARLEN CARLOS HORACIO C/CARLEN ISABEL DELIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a los eventuales sucesores de Blanca Carolina Carlen, heredera declarada de la titular registral Isabel Delia Carlen, como personas inciertas, el traslado de demanda; su ampliación y el auto de fs.17. En fecha 3 de septiembre de 2024 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 03 de Septiembre de 2024. Téngase al Dr. Carlos Horacio Carlen, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral y/o propietario y/o sus herederos por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts.21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C.yT.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art.72 incs.II y III del C.P.C.C.yT.).- Cítese a la Municipalidad o a la Provincia, según la ubicación del inmueble, para que en el plazo de VEINTE DIAS se expidan sobre la existencia de interés público comprometido.- NOTIFIQUESE. Ordénase la anotación de la presente litis sobre el inmueble objeto de autos a cuyo fin ofíciase a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia (art.1905 tercer apartado del C.CyC.N.).- Colóquese a cargo de la actora un cartel indicativo con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en especial número y carátula, juzgado de radicación, nombre del pretendiente y del titular registral y en su caso superficie pretendida. El cartel deberá ser colocado en el lugar del inmueble que sea visible desde el principal camino de acceso y su mantenimiento estará a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. El mismo deberá medir 1mt. por 0,80mt., a fin garantizar de su efectiva visibilidad. El actor deberá acreditar el cumplimiento de esta disposición mediante fotografía certificada por escribano público o constatación de oficial de justicia.". En fecha 12 de septiembre de 2024 el Tribunal ordenó: "Mendoza, 12 de Septiembre de 2024.- Téngase por ampliada la demanda en el sentido expresado (art.64 del CPCCYT).- Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFIQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2." El 19 de abril de 2025 ordenó: "Mendoza, 19 de Abril de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO...RESUELVO: I-Habilitar la publicación edictal respecto a los eventuales sucesores de la Sra. Blanca Carolina Carlen D.N.I. N°6.083.000, -heredera declarada de la titular registral Sra. Isabel Delia Carlen-, como personas inciertas.- II-Notifíquese el traslado de la demanda de fs.2, su ampliación de fs.3 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCYT. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: URRUTIA Mariano Gabriel."

Boleto N°: ATM_8947180 Importe: \$ 29970
13-16-21/05/2025 (3 Pub.)

(*)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES-RODEO DE LA CRUZ -PODER JUDICIAL MENDOZA-. DRA. MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ en autos N°26.914 "RUIZ LILIANA ELIZABETH C/VARGAS LUIS NICOLAS, LUCERO, EMANUEL MATIAS, BASUALDO SAFFATI, NOELIA DIANA P/COBRO DE ALQUILERES". Mendoza, 21 de Febrero de 2024. (...)- II.-Atento resolutivo de fs.103, ORDENAR se notifique edictalmente a NOELIA BASUALDO, transcribiéndose la sentencia monitoria de fs.133/134, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza (art.72 inc.I y II del

CPCCyT).- Asimismo deberá publicarse en el Diario Los Andes, una vez (art.72 inc.III y IV del CPCCyT).-(...)// Mendoza, 09 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS: En estos autos arriba intitulados, lo dispuesto por los arts.90, 232, 234 y conc. del C.P.C.CyT. Ley 9.001 CONSIDERANDO: I.-Que corresponde imprimir a la presente demanda ejecutiva el trámite previsto para los procesos de estructura monitoria, conforme lo dispuesto en los arts.232 y ss. Del C.P.C.C y T. Ley 9001.- II.-Que en el escrito de fs.3/11, se presentan las Dras. MAILEN TORRES PELLICIARI y MARIA ESTEFANIA PONCE por LILIANA ELIZABETH RUIZ y promueve demanda por Cobro de Alquileres, contra Luis Nicolas Vargas, D.N.I N.º29.036.409, Matías Emanuel Lucero, D.N.I. N.º39.842.448 y Noelia Daiana Basualdo Saffati, en su carácter de LOCATARIOS, y en contra de los Sres. Blanca Itis Morales D.N.I. N.º4.426.092, Marcelo Alexander Vargas D.N.I. N.º33.578.590 y Carlos Daniel Chaves, en el carácter de garantes, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTITRES CON 51/100 (\$827.023,51), en concepto de canones adeudados, intereses y servicios e impuestos municipales.- Que entre una serie de argumentaciones que brevitatis causa damos por reproducidos, alega que la deuda proviene de un contrato de locación celebrado el 1/2/2018 con vencimiento el día 31/1/2020.- Que a fs.6 vta./ 9 vta., detalla los rubros reclamados y explicitados.- Que a fs.20 se cita a locatarios y garantes a fin que reconozca su calidad de inquilino y en caso afirmativo exhiba el último recibo de alquiler, como así a reconocer firma del contrato, no compareciendo ninguno de ellos, quedando preparada la vía ejecutiva. III.-Que atento la documentación acompañada de la que surge la calidad de las partes, contrato de locación, carta documento y comprobantes de servicios, resulta procedente imprimir al presente el trámite correspondiente a los procesos de estructura monitoria, lo cual habilita la vía incoada de conformidad con lo dispuesto por el art.1.208 del CCyCN y art.233, inciso segundo del CPCCyT. En consecuencia, corresponde dictar sentencia monitoria, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del art.234 del CPCCyT.- IV.-Las costas del presente se imponen a la parte demandada JUZGADOS DE PAZ LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES-RODEO DE LA CRUZ PODER JUDICIAL MENDOZA conforme art.35 y 36 Del C.P.C.CyT. Ley 9001.- Por ello, RESUELVO: I.-Ténganse POR PREPARADA LA VÍA MONITORIA respecto de los demandados de autos (Arts.232, 233 ap.I y 234 ap.I del CPCCT.) II.-MANDAR SEGUIR LA EJECUCION ADELANTE, incoada por LILIANA ELIZABETH RUIZ, contra Luis Nicolas Vargas, D.N.I N.º29.036.409, Matías Emanuel Lucero, D.N.I. N.º39.842.448 y Noelia Daiana Basualdo Saffati, en su carácter de LOCATARIOS, y en contra de los Sres. Blanca Itis Morales D.N.I. N.º4.426.092, Marcelo Alexander Vargas D.N.I. N.º33.578.590 y Carlos Daniel Chaves, en el carácter de garantes, hasta que la actora obtenga integro el pago de la suma reclamada, o sea, PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL VEINTRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$827.023,51), correspondientes a canones adeudados, intereses pactados los que podran morigerarse en su oportunidad y servicios e impuestos reclamados, costos, costas y demás accesorios legales.- III.-PRESUPUESTAR PROVISORIAMENTE la suma de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS ONCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$413.511,75), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses costos y demás accesorios legales.- IV.-HACER SABER a los demandados que dentro del plazo de CINCO (5) DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRAN CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, HACER SABER a los demandados, que dentro del plazo de CINCO (5) DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, podrán OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberán constituir domicilio real y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por rebelde sin más trámite (arts.234 inc.II, III, IV, 235 inc.I, 21,74 y 75 del C.P.C.CyT. Ley 9001).- V.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (arts.35, 36 y 37 Del C.P.C.CyT. Ley 9001).- VI.-Hágase saber que la actora ha iniciado Beneficio de Litigar sin Gastos en autos n.º26915.- VII.-REGULAR los honorarios profesionales de las Dras. MAILEN TORRES PELLICIARI y MARIA ESTEFANIA PONCE, en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$186.080,28), en conjunto, por la labor profesional desarrollada en autos, sin perjuicio de los honorarios complementarios correspondientes (arts.2, 7, 13 y 31 de la ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria.- VIII.-VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, JUZGADOS DE PAZ

LETRADOS Y CONTRAVENCIONALES-RODEO DE LA CRUZ PODER JUDICIAL MENDOZA considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts.35, 36, 37 y 235 inc.V del C.P.C.CyT. Ley 9001).- IX.-NOTIFIQUESE la presente sentencia en el domicilio real/especial/laboral de los demandados, la cual deberá ser íntegramente transcrita, debiendo agregarse copias del escrito de demanda y documental acompañada (arts.68 inc.1) a) y 234 inc.III del C.P.C.CyT. Ley 9001).- X.-Previo y a fin de lo dispuesto en punto VII, conforme arts.53 y 156 del CPCCYT y Acordada n°29526, acompañe al Tribunal, en original, traslado de autos.- COPIESE, NOTIFIQUESE, NOTIFIQUESE A LA DEFENSORIA OFICIAL INTERVINIENTE Y PUBLIQUESE.-

Boleto N°: ATM_8947181 Importe: \$ 16470
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°277.917 caratulados "ZEITUNE MARIA FERNANDA C/FLORES DAVID EZEQUIEL P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. FLORES DAVID EZEQUIEL D.N.I.:42.403.796, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 04 de Noviembre de 2024. VISTOS:...RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que FLORES DAVID EZEQUIEL D.N.I.:42.403.796 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y los decretos de fs.2 y 4. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3(tres) veces, con dos(2) días de intervalo. III.Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- DRA. ROSANA MORETTI. JUEZ" y a fs.2: "Mendoza, 05 de Junio de 2023.... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada FLORES DAVID EZEQUIEL por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001)...DRA. ROSANA MORETTI. JUEZ" y a fs.4: "Mendoza, 11 de Diciembre de 2023. Téngase presente el informe de estado de dominio acompañado y por cumplido el previo de fs.2. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuesto respecto de la prueba instrumental e informativa acompañada. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFIQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2. DRA. ROSANA MORETTI. JUEZ"

Boleto N°: ATM_8947282 Importe: \$ 14580
13-16-21/05/2025 (3 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 19.981 "D MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GUERRERO DOMINIO 730-GOZ S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es LIPPI JUAN ESTEBAN DNI 29.386.181 Y BALMACEDACAROLA NATALIA DNI 30.369.966 y a quienes se consideren con derecho al CCICLOMOTOR GUERRERO DOMINIO 730-GOZ en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8947324 Importe: \$ 2430
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.553 "U MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A005IZN S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es FUENTES KEVIN AGUSTÍN DNI 41.271.044 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO A005IZN, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8947349 Importe: \$ 2430
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 19.964 "MU NICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR BETA DOMINIO 011-DLA S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es MONTENEGRO JORGE RAÚL DNI 33.673.984 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR BETA DOMINIO 011-DLA en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8947352 Importe: \$ 2430
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 19.996 "D MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 362-JVX S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es OLMEDO CARLOS HUMBERTO DNI 22.621.265 a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 362-JVX en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8947353 Importe: \$ 2430
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.602 "MUN ICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 205-LCL S/ Ejecución Ley 8018 emplaza al titular/es registral/es GUEVARA NUÑEZ GONZALO ADRIAN DNI 38.594.431 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 205-LCL en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8947361 Importe: \$ 2430

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 24.377 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT 405 DOMINIO CYU-945 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es ZARATE RICARDO LUIS DNI 16.553.643 Y CASTRO CARMEN SUSANA a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR PEUGEOT 405 DOMINIO CYU-945 en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8947371 Importe: \$ 2430

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos Nº 24.376 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR FORD KA DOMINIO EHL-732 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es REALES ARCENIA DEL VALLE DNI 4851052 y a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR FORD KA DOMINIO EHL-732, en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8947374 Importe: \$ 2430

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Departamento de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Dr. Carlos F. Saporiti en EX-2025-02944203-GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD y EX-2025-02943960-GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD, cita y emplaza por cinco (5) días en calle Italia e Independencia, Ciudad de Rivadavia, Departamento del mismo nombre, Mendoza, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs; a las personas que se consideren con derecho a ser beneficiarios de indemnización, gastos de sepelio y licencias no gozadas por el fallecimiento del Sr. Marcelo Fernando Gómez Morales, DNI 31.388.923, bajo apercibimiento de liquidarse las sumas que correspondan a quienes las reclamen y demuestren Legitimación. Fdo. Yésica Antonella Barroso, Subdirección de Administración - Dpto. de Gestión de RR.HH.

S/Cargo

13-14-15-16-19/05/2025 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido NICASIO SALVADOR MARTINEZ, fecha de fallecido el 18/11/1992, de quién se pretende EXHUMACIÓN y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 54, nicho: 238 a (crematorio) de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8837903 Importe: \$ 2430

12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida

JUANA RAMOS, fecha de fallecida el 28/09/2000, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO, de galería: 54, nicho: 234 A (crematorio), de cementerio de Buen Orden , San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8837910 Importe: \$ 2430
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido ARUTA, JUAN PABLO FF 08/05/1983, sepultado en nicho SN-N°115 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO a Cementerio Parque La Paz de Los Olivos, Junín (Mza). De no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8875565 Importe: \$ 2430
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida MIRIAM SOLEDAD GOUIRIC, fallecida el 09/10/2002, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de galería: 20, nicho: 93 a (crematorio) de cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8878865 Importe: \$ 2430
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2024-003597/F1-GC, caratulado: "ACTA A7200000149 -BN.D0152 -PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 095 - POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDIO - PM. 12067"; Notifica a PANGUIE ANTONIO SEGUNDO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1135 de fecha 16 de Abril de 2025 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1135 EXPEDIENTE N°: 2024-003597/F1-GC Godoy Cruz, 16 de Abril de 2025 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° °: 2024-003597/F1-GC, caratulado: ACTA A7200000149 -BN.D0152 -PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 095 - POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDIO - PM. 12067; y CONSIDERANDO: Que, el día 04/12/2024, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 095 por un inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío de 232,00 M2 / 10,00 M ubicado en calle DELLA SANTA RENATO N° 1832 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de PANGUIE ANTONIO SEGUNDO, cuyo Padrón Municipal es el N° 12067; y, Que, mediante publicación de Edicto en Boletín Oficial, se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle DELLA SANTA RENATO N° 1832, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a la limpieza y cierre del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32271, 32272 y 32273 con fecha de publicación en los días 10; 13 y 14 de Enero de 2025, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 27/02/2025 se labra el Acta de Infracción N° A7200000149 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 32271, 32272 y 32273; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N° A7200000149, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 32315, 32316 y 32317 con fecha de publicación en los días 19; 20 y 21 de Marzo de 2025, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza de lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a PANGUIE ANTONIO SEGUNDO, por la falta de limpieza y cierre del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7444/24; y, Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a PANGUIE ANTONIO SEGUNDO, por la falta de limpieza y cierre del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7444/24; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por los Decreto N° 0947/17 Y N° 6495/23 LA DIRECTORA DE LA DIR. GRAL.

AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a PANGUIE ANTONIO SEGUNDO; por un importe de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 696.000,00) por la infracción al Art. 23º Limpieza) y un importe de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00) por infracción al Art. 24º Cierre), por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18. Siendo el importe total de la multa, la cantidad de PESOS SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CON 00/100 (\$ 726.000,00) conforme lo establecido en el Artículo 89º de la Ordenanza Tarifaria N° 7444/24 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. – ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a PANGUIE ANTONIO SEGUNDO; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 83º de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE ART.177 de la Ley 9003, el recurso de revocatoria puede ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles de notificado un acto. - ARTÍCULO 5º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 6º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Lic. María Emilia Molina Directora Dirección Gral. Ambiente, Energía y Cambio Climático Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_8879865 Importe: \$ 40500
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRETE RAUL FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251272

Boleto N°: ATM_8936087 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ROJAS WALTER OMAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251273

Boleto N°: ATM_8939793 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTI MARIA LUISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251274

Boleto N°: ATM_8939795 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA, en autos N°414.616 "LOPEZ GRACIELA ANTONIA C/DEMANDADO DESCONOCIDO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", en trámite por ante este Tribunal de Gestión Asociada N°4 de Mendoza, cita y notifica al Sr. GUMERSINDO PAZ persona de ignorado domicilio lo que el tribunal resolvió en su parte pertinente a fs.27: "Mendoza, 10 de Abril de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I.-II.-III.-En virtud de lo dispuesto en el punto anterior, aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a GUMERSINDO PAZ como persona de ignorado domicilio. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el traslado de demanda de fs.8, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres veces (3), con dos días (2) de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts.69 y 72 del C.P.C.C.T.- IV.-NOTIFÍQUESE DE OFICIO POR EL TRIBUNAL.- como así tambien a fs.8 en su parte pertinente: "Mendoza, 24 de Octubre de 2023. Atento a lo expuesto, de la demanda por PRESCRIPCION ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y

constituyan domicilio legal (arts.209 del C.P.C.C.yT., art.24 Ley 14.159 y art.1.897 del C.C.C.N.). Art.72 inc.III del C.P.C.C.yT.)

Boleto N°: ATM_8935768 Importe: \$ 10530
08-13-16/05/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ RAFAEL CONSTANCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251275

Boleto N°: ATM_8941742 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO, autos N° 315626 caratulados "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/VERA PABLO DANIEL P/DE CONOCIMIENTO", en auto del 29 de agosto de 2024 resuelve: "Mendoza, 29 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS [...] RESUELVO; I.Aprobar en cuanto derecho hubiera y sin perjuicio de terceros, la Información Sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar que el Sr. Pablo Daniel Vera es persona de ignorado domicilio, debiendo notificársele la presente,y las resoluciones pertinentes como lo dispone el art.72 del C.P.C.T.- II.Las notificaciones se harán en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario LOS ANDES, conforme lo establecido por el art.72 del C.P.C.T.- III.Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE. Fdo. DI PIETRO Ana Carolina-Juez

Boleto N°: ATM_8935792 Importe: \$ 5670
08-13-16/05/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL 8° JUZGADO DE PAZ LETRADO, en autos N° 262.123, cartulados: "CORNEJO LUIS RAMON Y CORNEJO CRISTIAN MAURICIO C/ FOURNIER AGUIRRE EDUARDO RAUL Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a FOURNIER AGUIRRE, Eduardo Raúl, D.N.I. N° 38.581.119, de ignorado domicilio, lo siguiente: "Mendoza, 04 de Abril del 2025... RESUELVO: ... III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sr. FOURNIER AGUIRRE, Eduardo Raúl D.N.I. Nro. 38.581.119 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado de demanda con más los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- ... NOTIFIQUESE..." Link demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/PUNQT301159> documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZGSTA301159>

Boleto N°: ATM_8935940 Importe: \$ 6480
08-13-16/05/2025 (3 Pub.)

Juez del 4° Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y de Minas, 1° Circunscripción, autos N° 252.361 "AMADO MARGARITA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CITA Y NOTIFICA a los presuntos herederos de Mabel Haydee Torres declarados como personas inciertas, que a fs. 89, el Tribunal decretó: "Mendoza, 27 de Junio de 2018- Declárase rebelde a MABEL HAYDEE TORRE en los términos de los arts.21, 74, 75 y conc. del C.P.C.CyT.. Notifíquese."; EMPLAZA a fs.229 a los herederos de la causante Sra. MABEL HAYDEE TORRES para que, en el término de VEINTE (20) DIAS desde su notificación, comparezcan al presente proceso y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley 8 art. 23 del CPCCT), y NOTIFICA el auto de fs. 233 que en su parte pertinente "Mendoza, 12 de Marzo de 2025... RESUELVE I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos, teniendo a OTROS POSIBLES HEREDEROS DE LA SRA. MABEL HAYDEE TORRES como PERSONAS INCIERTAS. En consecuencia, notifíquese la presente resolución conjuntamente con el decreto que provee la declaración de rebeldía de la Sra. Mabel Haydee Torres de fs. 89 y el emplazamiento dispuesto a fs. 229 de autos mediante EDICTOS, los que deberán publicarse tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo, en el Boletín Oficial y Diario UNO."

Boleto N°: ATM_8937788 Importe: \$ 10530
08-13-16/05/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 283285 caratulados "PEREZ LACÓN JORGE EMILIO Y LOPEZ CRISTINA JOSEFINA AMBOS POR SI Y P.S.H.M. CAMILA BELÉN PÉREZ LACÓN, DELFINA PEREZ LACÓN Y PILAR PEREZ LACÓN C/ CAPONI ROXANA SILVANA - ROBELLO BAUTISTA ANDRES – ROBELLO CAPONI FRANCISCO MANUEL Y ROBELLO MARCOS FEDERICO P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", NOTIFICA a los Sres. CAPONI ROXANA SILVANA DNI 21.807.875, ROBELLO BAUTISTA ANDRÉS DNI 43.416.741, ROBELLO CAPONI FRANCISCO MANUEL DNI 38.758.160 y ROBELLO MARCOS FEDERICO DNI 44.986.604, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 14 de Abril de 2025. VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los demandados CAPONI ROXANA SILVANA DNI 21.807.875, ROBELLO BAUTISTA ANDRÉS DNI 43.416.741, ROBELLO CAPONI FRANCISCO MANUEL DNI 38.758.160 y ROBELLO MARCOS FEDERICO DNI 44.986.604 son personas de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y los decretos de fs. 20 y 21. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (arts. 68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez).- III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ". Decreto de fojas 20: "Mendoza, 10 de Febrero de 2025... De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada CAPONI ROXANA SILVANA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT).-NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.- Téngase presente que se ha iniciado Beneficio de Litigar Sin Gastos en la presente causa con el N° 283286.- ... DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO–JUEZ" y decreto de fojas 21: "Mendoza, 18 de Febrero de 2025. Téngase por ampliada la demanda en contra de:- ROBELLO BAUTISTA ANDRES - ROBELLO CAPONI FRANCISCO MANUEL ROBELLO MARCOS FEDERICO. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda y la prueba acompañada.- NOTIFIQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 20.-...DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO–JUEZ" link traslado <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QPJUA51413>

Boleto N°: ATM_8935834 Importe: \$ 20250
08-13-16/05/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de KRUGER NEUSSERT ELKE ANA MARGA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251276

Boleto N°: ATM_8943833 Importe: \$ 2700
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ANZORENA EMILIANO ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251278

Boleto N°: ATM_8944444 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ GRACIELA MONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251279

Boleto N°: ATM_8944526 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. GERÓNIMO ROSAS en su carácter de titular del Nicho adulto N°142 y N°150 - Fila 2 - cuadro "I" P/A del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. DELIA RUTH ROSAS tramitado mediante Expte.: N°2025-04450-0-R, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM_8944416 Importe: \$ 4860
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MARCELLO NELIDA NICOLASA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251277

Boleto N°: ATM_8945596 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARROSO RAUL VICTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251280.

Boleto N°: ATM_8946949 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPOS MIRTHA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251282

Boleto N°: ATM_8947018 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRERA RAUL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251283

Boleto N°: ATM_8947019 Importe: \$ 1350
12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

Mendoza, 12 de Febrero de 2025. EDICTOS Autos 165737 HERRERA SEPULVEDA ROXANA CARINA C/ FERNANDEZ DAIANA ESTEFANIA Y OTROS P/ DESPIDO se le hace saber que el tribunal a fs. 151 declaro como ignorado domicilio a la Sra. DAIANA ESTEFANÍA FERNÁNDEZ D.N.I. 34499291: "Mendoza, fecha según firma digital.-...RESUELVE: 1) Tener a la codemandada Sra. DAIANA ESTEFANÍA FERNÁNDEZ D.N.I. 34499291 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de la demanda de fs. 99, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFÍQUESE. Firmado NICOLAS FERNANDO JAIIME fecha 26/11/2024" Asimismo se le notifica traslado de demanda dictado a fs. 99 Mendoza, 14 de Febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a las demandadas FERNANDEZ DAIANA ESTEFANIA, FERNANDEZ MARIA JIMENA y VEO VEO S.A.S, por el término de OCHO DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). Se le hace saber a las partes que en el presente expediente intervendrá en sala Unipersonal el Dr. FERNANDO NICOLAU (Res. Interna 03/2021). NOTIFÍQUESE. Se deja constancia

que el traslado se encuentra disponible mediante la plataforma: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=KKOTFEI212212 y https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=WHVPUKG212212. MRS Firmado: Dr. GASTON KIELMAYER - Secretario- Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo de forma gratuita.

S/Cargo

09-13-15-20-22/05/2025 (5 Pub.)

CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Rosa Haydée HUERTA ZUÑIGA, D.N.I. N° 18.881.234; de 70 años aprox., talla 1,45 mt., peso 60 kg., raza blanca, color de piel blanco, ojos marrones, cabellos color castaño oscuro, con domicilio en calle Pedro B. Palacios N° 1.476 dpto N° 3 de Guaymallén, Mendoza, Expte. P-47.374/25 de la Oficina Fiscal N° 1 de Guaymallén y Legajo N° 300/25 en el CMFyC, con fecha de ingreso 05/05/2025; fallecida el día 04/05/2025; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

12-13-14-15-16/05/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. GAMES FERNANDO en autos N° 279206 “PEÑA DAMIAN NICOLAS C/ PEREZ GUZMAN CELIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, hace saber que con fecha 30 de octubre de 2024, se resolvió “IDeclarar a la Sra PEREZ GUZMAN CELIA DNI 95.053.792 es persona de domicilio ignorado.- IINotifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.Y.T.- ... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.”; Motivo por el cual se notifica el traslado de demanda interpuesto en su contra, habiendo sido ordenado a fs. 2: “...De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001).... Fdo. Dr. Fernando Games. Juez” DR. EDUARDO CASADO. SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_8731066 Importe: \$ 8910

09-12-13/05/2025 (3 Pub.)

A derechohabientes de MARIA GROSSO, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS a CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en NICHOS N° 67-FILA N° 03-PABELLON N° 43- ,del Cementerio de Guaymallen conforme EE 3173/2025 —Of. Defunciones —Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8935007 Importe: \$ 4050

07-09-13-15-19/05/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE ALVAREZ CARLOS DANIEL CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-3303253

Boleto N°: ATM_8939804 Importe: \$ 1350

09-12-13-14-15/05/2025 (5 Pub.)

Mendoza, 24 de Abril de 2025. EDICTO. EXCMA CUARTA CAMARA DEL TRABAJO DE PRIMER CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, autos N° 29.035, caratulados: "DOCHI VISTORIA ANGELA C/ UNION MUTUAL EX EMPLEADOS POLICIALES D MENDOZA (UNEXPO) P/ DESPIDO", se hace saber al demandado UNION MUTUAL EX EMPLEADOS POLICIALES DE MENDOZA (UNEXPO), declarada persona de domicilio desconocido a fs. 811: "En la Ciudad de Mendoza, a los 09 de Febrero de 2021, se hace presente en la Sala Unipersonal de esta Excma. CUARTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, el Sr. Juez Dr. G. LEANDRO FRETES VINDEL ESPECHE, con el objeto de dictar sentencia definitiva en el expediente con CUIJ N° 13-01972957-9((010404-29035)), caratulado DOCHI, VICTORIA ANGELA C/ UNION MUTUAL EX EMPLEADOS, POLICIALES DE MZA. (UNEXPO) Y OTS. S/ Despido, de cuyas constancias...RESULTA...Y VISTO...RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda deducida por VICTORIA ANGELA DOCHI condenando en forma solidaria a la demandada UNION MUTUAL ENTRE EX EMPLEADOS POLICIALES DE MENDOZA (UNEXPO) y al Sr. ENRIQUE CARLOS VILLEGAS al pago de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 13/100 (\$732.450,13), en el plazo de CINCO DIAS de quedar firme y ejecutoriada la Sentencia. 2) Imponer las costas a las demandadas, conforme a la Tercera Cuestión. 3) Practíquese por Secretaría del Tribunal la regulación de honorarios. 4) Emplazar a las condenadas en costas para que abone en el término de DIEZ DIAS de determinados: Caja Forense \$14.649; Tasa de justicia \$21.973,50 y Derecho Fijo \$1.099. 5) Notifíquese la presente resolución a la Caja Forense, Administración Tributaria Mendoza y Colegio de Abogados. Firmado: DR. G. LEANDRO FRETES VINDEL ESPECHE. Camarista. Constancia: Se deja constancia que el Dr. G. LEANDRO FRETES VINDEL ESPECHE hizo uso de licencia los días 1, 2, 3, 11 y 23 de diciembre del 2020; 3 y 5 de febrero de 2021.

S/Cargo

05-08-13-16-21/05/2025 (5 Pub.)

La jueza DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA de la PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA en los autos CUIJ: 13-07246102-3 ((010401-165674)) caratulados: "BECERRA SONIA ALEJANDRA C/ DEZE SAS Y OT P/ DESPIDO" a foja 23: "RESUELVE: 1) Tener a la demandada MAMPEL PLAZA LAURA INES, (C.U.I.T.: 27-34625438-1) como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA Juez de Cámara." Conforme ello, se NOTIFICA A MAMPEL PLAZA LAURA INES, (C.U.I.T.: 27-34625438-1) decreto de foja 02 de traslado de demanda: "Mendoza, 07 de Julio de 2023. Se les hace saber que la presentación de demanda fue realizada por sistema IURIX ONLINE (IOL). Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada representada por el Dr. RUBEN DARIO SANCHEZ, mat. 9467. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada, LAURA INÉS MAMPEL PLAZA y DEZE S.A.S., por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá el TRIBUNAL EN PLENO (Preside la Dra. ELCIRA DE LA ROZA), de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2 II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de

Mendoza, y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 30.171 de la S.C.J.M. el profesional presentante de escrito ratificatorio, deberá incorporar el siguiente texto: "Declaro bajo fe de juramento, en los términos del art. 22 y cc. del C.P.C.C.Y.T. que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal". DEMANDA <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ELHCE71620> DOCUMENTACION <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RUMDS71622> Notifíquese quedando a cargo de la parte actora, debiendo acompañar cédulas y consignar el código identificador. Firmado: DRA. ELCIRA GEORGINA DE LA ROZA Juez de Cámara."

S/Cargo

05-08-13-16-21/05/2025 (5 Pub.)

Tercera Cámara Laboral Primera Circunscripción Mendoza Autos N° 167.038, caratulados "FRIAS PAMELA HEBE C/ DEL MONTE DOMINGO ALEJANDRO Y OTROS P/ DESPIDO" notifica al Señor DEL MONTE DOMINGO ALEJANDRO, DNI: 28.511.250, demandado ignorado domicilio. Fs. 28: "Mendoza, 14 de Abril de 2025.- ... RESUELVE: 1) Tener a la demandada DEL MONTE DOMINGO ALEJANDRO, DNI 28511250 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas. 15, 14 y 9 mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dr. Hugo Parrino – Camarista".- Fs. 15 "Mendoza, 03 de Diciembre de 2024.Proveyendo escritos presentados por la parte actora por iurix iol. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. Téngase por ampliada la demanda. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° III a cargo del Dr. Hugo Marcelo Parrino, de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. III CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. Notifíquese Cúmplase con la notificación ordenada a fs. 14 TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZMUXP3123> . Fdo. DR. HUGO MARCELO PARRINO. Juez de Cámara".- Fs. 14 "Mendoza, 28 de Noviembre de 2024. Téngase presente lo manifestado por la parte actora. Notifíquese el embargo preventivo dispuesto a fs. 9, conforme art. 112 inc. 4 CPCCyT. DR. ALEJANDRO ASECIO. Secretario".- Fs. 9 "Mendoza, 24 de Septiembre de 2024: VISTOS Y CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1)Hacer lugar a la medida precautoria solicitada, en consecuencia, ordenar se TRABE EMBARGO PREVENTIVO, bajo responsabilidad de la parte actora, sobre el bien automotor dominio CFX060 MARCA: FORD, MODELO: FIESTA LX D SEDAN 5 PUERTAS, AÑO: 1998, y dominio BFC717 VOLKSWAGEN, MODELO: GOL SEDAN 3 PUERTAS, AÑO: 1997 , siempre que se encuentre inscripto a nombre del codemandado Sr. Domingo Alejandro Del Monte, D.N.I.: 28.511.250, CUIT NRO.: 20-28511250-9, por la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS (\$5.800.000) EN CADA UNO DE ELLOS. 2)Oficiése al REGISTRO automotor correspondiente, siendo a cargo de la parte actora la confección y diligenciamiento del formulario de medida pertinente. 3)Cumplido, notifíquese conforme el art. 112 inc. 4 CPCCyT en el domicilio real. NOTIFIQUESE a la parte actora. Fdo. DR. HUGO MARCELO PARRINO Juez de Cámara".- LINK TRASLADO DE DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZMUXP3123>

S/Cargo

05-08-13-16-21/05/2025 (5 Pub.)

EX-2024-04182465-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES
GENERAL ALVEAR - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente,
conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y
EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de
Secuestros San Ignacio de Loyola, sito en calle "Q" y "7" La Marzolina, Departamento de General Alvear,
Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar
de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la
presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por
multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el
Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la
unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta
modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras
o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción,
compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a
las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos
bienes se detallan a continuación: (Adjunto archivo formato Excel) <https://www.dropbox.com/scl/fi/ad9uvdl4cq2m6d2eso27/Ley-9024-Playa-San-Ignacion-de-Loyola-gral-Alvear-hasta-2024.docx?rlkey=d4k4n7vziex5bfcnkj44jwzf1&st=47q97qu6&dl=0>

S/Cargo

09-12-13/05/2025 (3 Pub.)

EX-2024-04182667-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES
MALARGÜE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente,
conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y
EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de
Secuestros Malargüe, sito en calle Adolfo Puebla N° 256, Departamento de Malargüe, Provincia de
Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de
la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art.
130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de
depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de
Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de
conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de
comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros.
Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción,
compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a
las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos
bienes se detallan a continuación: (Adjunto archivo en link) <https://www.dropbox.com/scl/fi/45md77kxu75ey6zs1mm9a/Ley-9024-Playa-Malargue-hasta-2024.docx?rlkey=8xbwb1yibx1aiw6xbglm2ypec&st=7puoj4al&dl=0>

S/Cargo

09-12-13/05/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2020-01444462-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 703 Chen Wei". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma CHEN WEI" CUIT 20-95124655-8, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 23 de enero de 2025 RESOLUCION N° 38- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "CHEN WEI" CUIT 20-95124655-8, propietario del comercio con domicilio en calle

Independencia N° 2098, Las Heras (5539), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C y por violación de los artículos 2° 3° de la Resolución N° 226/2020, encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - DEJAR SIN EFECTO la infracción imputada, en Acta serie D N° 703, por violación al artículo 19° de la Ley 24240. ARTICULO 3° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 4° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 6° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 7° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 9° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

09-12-13/05/2025 (3 Pub.)

EX-2024-04182567-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES SAN RAFAEL - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de Secuestros San Cristobal, sito en calle Tulio Angriman N° 5300, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto archivo en link) <https://www.dropbox.com/scl/ff/ouar0i2tx3qir1kciysmq/Ley-9024-Playa-San-Cristobal-San-Rafael-hasta-2024-1.docx?rlkey=wty2d754tt8w0ejf4xbgabsr&st=h4hj1p28&dl=0>

S/Cargo

09-12-13/05/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2022-08998813-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 1832 GERONIMO JUAN ANDRES". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "GERONIMO JUAN ANDRES" CUIT 20-23634128-4, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 05 de noviembre de 2024 RESOLUCION N° 389- EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "GERONIMO JUAN ANDRES" CUIT 20-23634128-4, con domicilio en Vicente López N° 172, Ciudad, (M5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva N° 9.496, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR a las partes de la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

09-12-13/05/2025 (3 Pub.)

EX-2024-04182600-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES VALLE DE UCO - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Zapata, sito en Ruta 40 KM 3228, Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación

edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto archivo en link) <https://www.dropbox.com/scl/fi/eomibow98gnwp8s3papz4/Ley-9024-Playa-Valle-de-Uco-hasta-2024.docx?rlkey=s7q6ehd1cg6llh3ky9bk2petu&st=kq0msc1a&dl=0>

S/Cargo

09-12-13/05/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2022-06620615-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 1933 Trading Express S.A". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "TRADING EXPRESS S.A." CUIT 30-71512781-0, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 11 de diciembre de 2024 RESOLUCION N° 467- EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "TRADING EXPRESS S.A." CUIT 30-71512781-0, propietaria del comercio "Servicompras YPF", domicilio en calle Juan B. Justo N° 895, Ciudad (M5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 150.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley 5547 y por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva N° 9.496, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

09-12-13/05/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2022-00573696-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 2280 Hormilla Flores Jeremías Maximiliano" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "HORMILLA FLORES JEREMIAS MAXIMILIANO" CUIT 23-38416751-9

, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 20 de enero de 2025 RESOLUCION N° 29-EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "HORMILLA FLORES JEREMIAS MAXIMILIANO" CUIT 23-38416751-9 propietario del comercio con nombre de fantasía "Drugstore Blue", y con domicilio en calle Catamarca N° 41, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente y ARCHIVAR Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

09-12-13/05/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2021-07726328-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 984 + Emplazamiento + 5/19 - 226/20 - 8750 + Glatigny Fernando Rodolfo CUIT: 20-24484043-5". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "GLATIGNY FERNANDO RODOLFO" CUIT 20-24484043-5", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 27 de enero de 2025 RESOLUCION N° 44- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "GLATIGNY FERNANDO RODOLFO" CUIT 20-24484043-5, propietario del comercio con nombre de fantasía "El Parador Resto", y con domicilio en Complejo Valle de Las Leñas 1, Malargüe, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°,6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C, encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de las multas impuestas, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa

del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

09-12-13/05/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE Nº EX-2023-01593956-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta E Nº 045 Villarreal Gallardo Doroteo". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "VILLARREAL GALLARDO DOROTEO" CUIT 23-92930059-9, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 05 de febrero de 2025 RESOLUCION Nº 62- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "VILLARREAL GALLARDO DOROTEO" CUIT 23-92930059-9, propietario del comercio con nombre de fantasía "Soledad", con domicilio en calle San Martín Nº 1515, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE consistente en el pago de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00.), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º IMPONER a "VILLARREAL GALLARDO DOROTEO" CUIT 23-92930059-9, propietario del comercio con nombre de fantasía "Soledad", con domicilio en calle San Martín Nº 1515, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS CIEN MIL con 00/100 (\$ 100.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación del artículo 7º del mismo cuerpo legal. ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de las multas impuestas, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o apremiosddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de

Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

09-12-13/05/2025 (3 Pub.)

EX-2024-08433956- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "IGS INVESTIGA AGENTE SCS BECERRA EMILIANO NICOLAS DNI 38210094 AV ABANDONO DE SERVICIO". Cítese al efectivo penitenciario AGENTE SCS BECERRA EMILIANO NICOLAS, DNI N° 38.210.094, a prestar declaración indagatoria para el día viernes 16/05/25 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual consiste en 5 (cinco) días hábiles para la presentación de prueba de descargo que deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 468/24, "Mendoza, 18 DE FEBRERO DE 2.025.- RESOLUCION N° 131/2.025- VISTO: Ref./ Expte. N° EX-2024-08433956- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "AV ABANDONO DE SERVICIO AGENTE SCS BECERRA EMILIANO NICOLAS 38210094" CONSIDERANDO: Que, vienen los presentes por un expediente remitido por Dirección General del Servicio Penitenciario, respecto del Agente S.C.S. BECERRA EMILIANO NICOLAS D.N.I N°: 38210094, con situación de revista servicio efectivo, quien registra inasistencias sin justificar desde el 21/10/2024 al 04/11/2024. Que, obra informe de la Dirección de Servicio Penitenciario dando cuenta de la situación de revista del efectivo AGENTE S.C.S. BECERRA EMILIANO NICOLAS D.N.I. N°: 38210094 con Situación Revista: SERVICIO EFECTIVO, inasistencias sin justificar desde fecha 21/10/2024 hasta fecha 04/11/2024. Notificación al correo oficial. Planilla de inasistencias, por enfermedad y alta disponibilidad. Que el Departamento Legal y Técnico de Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza sugiere remisión a esta Inspección General de Seguridad, para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente. Que toda vez que la no justificación de las inasistencias en tiempo y forma, configura incumplimiento de lo dispuesto por la ley 7493 y la Resolución N.º 143-T que reglamenta la prestación del Servicio, falta de diligencia en la prestación del servicio y abandono del cargo habiéndose agotado las gestiones a efectos de procurar el comparendo del personal incumpliendo la intimación a reintegrarse. Que, Analizando los elementos obrantes, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar "prima facie" que el efectivo AGENTE S.C.S. BECERRA EMILIANO NICOLAS D.N.I N°: 38210094, habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el artículo 8 inciso a), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 48º, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia y artículo 5 inc. c de la ley 9103. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario identificado como AGENTE SCS BECERRA EMILIANO NICOLAS, DNI N° 38.210.094 encuadrando su conducta "prima facie" en lo dispuesto por el artículo 8 inciso a), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 48º, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia y artículo 5 inc. c de la ley 9103. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante a Gisela Jager, DNI N° 28.733.865, conforme lo dispone la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Remitir compulsas de las presentes actuaciones, a la oficina fiscal que por turno corresponda, atento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código Penal de la Nación. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución.". Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el artículo 8 inciso a), b), k) y l) de la Ley 7493,

artículo 48°, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia y artículo 5 inc. c de la ley 9103. Asimismo, se le informa que puede nombrar defensor administrativo a un profesional de la matrícula y de ser asistido por él. Que en su contra existen las siguientes pruebas: Registro N° 7, informe de recursos humanos de la dirección de servicio penitenciario; Registro N° 21, copia de la resolución 131/25; Registro N° 28, constancias de notificación realizadas por la dirección del servicio penitenciario, Registro N° 31, constancias de notificación de subcomisaria campos. Seguidamente se le hace saber que cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 59 de la Ley 7493, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, quedara cerrado así la etapa pertinente. FDO. Instructor Sumariante a Gisela Jager.

S/Cargo

09-12-13/05/2025 (3 Pub.)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: EX-2023-8550636-GDEMZA-IGS#MSEG. INTERVIENE: INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD. NOTIFICAR A: REY PENNACCA ALEJANDRA ESTELA DNI 27.040.396. DOMICILIO REAL: SANTUCCI M-B C-02 MAIPU, MENDOZA. TELÉFONO: 2613873470. En virtud de instruirse en esta sede de Inspección General de Seguridad, el expediente administrativo de referencia, se le hace saber que en Sumario Administrativa EX-2023-8550636- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "INF SUM OF AYTE REY PENNACCA ALEJANDRA ESTELA 27040396 AV MANIFESTACIONES EN REDES SOCIALES" en la que se investiga la posible comisión de faltas al régimen disciplinario policial por medio de la presente se le notifica: Que será requerida para prestar DECLARACIÓN INDAGATORIA en sede de la Inspección General de Seguridad sita en calle San Martín 1027, Galería Piazza, primer piso Bloque 5, Ciudad, Mendoza, el día 14 de mayo del año 2025, a las 10:00 horas, por así haberlo dispuesto el Directorio de Inspección General de Seguridad, se le atribuye la supuesta participación en el siguiente hecho: "Que los hechos dan indicio según informe presentado por personal de asuntos internos, dependiente de esta IGS, que para fecha 27 de agosto del año 2023, se menciona por redes social, más precisamente por cuenta de TikTok, un video de la Oficial Ayudante P.P. Rey Pennacca Alejandra Estela, en donde manifiesta expresiones ofensivas y despectivas contra funcionarios del ministerio de la Provincia de Mendoza. Dicho video fue compartido por varios usuarios generando una gran repercusión negativa en la opinión pública. Que, que del contenido del video fílmico, de fecha 27 de agosto del año 2023, se transcribe las siguientes manifestaciones de la Sra. Rey Alejandra "tomo la bandera de mi amiga y compañera Mariana Agüero (...), yo desde el 2019 a la fecha, vengo padeciendo del Ministerio de Seguridad, pero de padecer de soportar y sufrir, el Ministerio de Seguridad (...). Todos los policías de Mendoza, hemos padeciendo algún que otro Gobierno. Este en particular, tiene un personaje en el medio (...). En el mes de Abril, una publicación que se hizo, cuando le pidieron al Sr. Munives que se fuera de una buenas vez de la policía de Mendoza, después de tantas cosas que pasaron con él y su hijo, que de hecho su hijo está en actividad, no tengo miedo en decirlo. Hice un comentario, supuestamente en una nota el diario el sol, porque se lo que puede llegar a pasar con Mariana, entonces lo digo yo públicamente antes que le hagan algo a ella o a cualquier policía, porque nosotros no podemos hablar, no podemos opinar, no somos personas, no somos seres humanos, no tenemos derechos no tenemos garantía (...). A mí me sancionaron por poder decir que el Sr. Munives era simplemente un perejil que se tenían que ir. En esta gestión en particular con el Sr. Majul, señor civil que trabaja en el Ministerio de Seguridad, no se a quien se le habrá ocurrido ponerlo pero en la actualidad tiene como tres cargos, que calculo y estimo que no tenga tres sueldos. Ese Sr. Se toma las atribuciones, hasta más arriba del Jefe de la Policía y más arriba del Ministro de Seguridad. El en el mes de abril, me sanciona con 32 días por opinar que como ser humano tengo derecho a hacer, y este fue mi sueldo (exhibiendo el comprobante de bono de sueldo),(...). Desde el mes de abril, gracias a esta sanción, estoy en quiebra Sr. Majul, gracias a Ud, que no le gusta que opinemos, que a ud hace esto con la policía (exhibiendo un papel con una frase que dice "hay 3 contraseñas, hackeada", redondeadas con un cirulo de color rojo) y una de esas cuentas es la del Facebook (...) voy a encontrar la resolución en donde el Sr. Subsecretario de Relaciones Institucionales Sr. Majul dispones sancionarme por opinar libremente como ciudadano, como persona y como mujer de lo que se me cante la regalada gana, sobre la policía, porque soy policía no tengo derechos, nosotras no tenemos ninguna ley de violencia de género, porque según una fiscal yo por ser policial que me pegan es normal. Entonces no me toman una denuncia por violencia

de género, no hay abogado que no transe con el Ministerio de Seguridad para no tomar la denuncia a los policías por un cargo político. Voy a buscar la nota, porque fue cortito lo que publique. Porque es un perejil el que se fue (...). Yo voy detrás de Mariana, pero voy con la verdad, en menos de un año me dieron 17 traslados. Me comprometo de mostrar cada una de las cosas que pasa en el Ministerio de Seguridad, con pruebas señores políticos, para el Sr. Suarez, Sr. Majul, con más 150 renuncia en lo que va de tres o cuatro meses, bajas de policías que renuncias gracias a ud Sr Majul y se lo digo abiertamente, lo desafío públicamente para que arreglemos esta situación (haciendo mención al bono de sueldo). Que, conforme los hechos mencionados se le atribuye la comisión "Art. 101 inc. 2, 5 y 12 en función 88 incisos 3, 5 y 12, todos de la Ley 6722/99 y sus actualizaciones", hecho por el cual será requerido en declaración indagatoria administrativa para cuyo acto puede nombrar un defensor administrativo, a un profesional de la matricula u oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer que se lo tiene como quien ejercerá su propia defensa hasta tanto el sumariado decida ejercer la facultad de designar defensor administrativo fijando domicilio legal en Mesa de Entradas de la Sede Central de Inspección General de Seguridad. Seguidamente se le informa al sumariado que conforme art 119° inc. 3ro y 4to 1ra parte de la ley 6722/99 como así del Art 271 del C.P.P de Mza. Y por Resolución 796/24 del Directorio de Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente sumario administrativo ha sido encuadrada como transgresión "prima facie" lo dispuesto por el Art. 101 inc. 2, 5 y 12 en función 88 incisos 3, 5 y 12, todos de la Ley 6722/99 y sus actualizaciones". Así mismo se le hace saber al sumariado de lo prescripto en el art 119° inc. a) Solución de conflicto, inc. b) suspensión de sumario a prueba, inc. c) sumario abreviado inicial. Que en su contra existen las siguientes pruebas, presentes en la información sumaria N° EX-2023-8550636- -GDEMZA-IGS#MSEG vinculado a la presente pieza administrativa en el orden N°03 video filmico de fabricación casera. Hacerle conocer al imputado de autos que el primer día hábil posterior a audiencia indagatoria ut-supra diagramada, se dará inicio al plazo previsto en el art 164° de la ley 9003, consistente en treinta días (30) DIAS HABLES para ofrecer pruebas que considere oportunas para su defensa, tiempo durante el cual dentro vista del mencionado expediente, como así el derecho de constituir defensa legal técnica. Que fenecido dicho plazo, se dará cumplimiento en el art 136° de la ley 6722/99. Se hace saber que a todos los efectos que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. ROCIO ARROYO INSTRUCTOR SUMARIANTE. LUCIANA NAVARTA SECRETARIO DE ACTUACIÓN.

S/Cargo

09-12-13/05/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GUARDIA JULIO HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251258.

Boleto N°: ATM_8903699 Importe: \$ 1350

08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA SILVIA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251260

Boleto N°: ATM_8928872 Importe: \$ 1350

08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GALLARDO EDITH MONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251262

Boleto N°: ATM_8928995 Importe: \$ 1350

08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de WILDE FEDERICO GUILLERMO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251263

Boleto N°: ATM_8930844 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AMENGUAL JUAN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251264.

Boleto N°: ATM_8934823 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ZAPATA NELLY ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251265.

Boleto N°: ATM_8934825 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ACOSTA IGNACIO ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251267

Boleto N°: ATM_8935399 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

A Herederos del DR.MORIST JUAN CARLOS cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. Gerente.

Boleto N°: ATM_8935448 Importe: \$ 2700
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VERA FELISA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251268

Boleto N°: ATM_8935746 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PRADO MARIA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251269

Boleto N°: ATM_8935931 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARBAJAL DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251270

Boleto N°: ATM_8937835 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMAN CAMILO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251266

Boleto N°: ATM_8937839 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ULLOA VIRGINIO ANIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251271

Boleto N°: ATM_8937929 Importe: \$ 1350
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

A Herederos del DR. BAZAN, SUSANA ELIZABETH cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. GERENTE

Boleto N°: ATM_8938176 Importe: \$ 2700
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

Mendoza, 30 de Abril de 2025 "ETI GODOY CRUZ POR MORALES, FRANCHESCA PIA Y MORALES BRISA MILENA P/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN VPD J-13-07601778-0/2024-0 Nro. de expediente: 112829/ 2024 Nro. de actuación: 3283197 Mendoza, 14 de abril de 2025. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Declarar la situación de adoptabilidad de Brisa Milena Morales Appon, nacida el 08/06/20, D.N.I. N° 58.276.685; y de Franchesca Pía Morales Appon, nacida el 03/10/17, D.N.I. N° 56.469.406; por las razones expuestas en los considerandos (art. 607 y conc. C.C.C., ley 26.061) II.-NOTIFIQUESE a los progenitores (en el domicilio real y el electrónico constituido); al Ministerio Pupilar, al Registro provincial de Adopción y Cuidados Alternativos, vía electrónica. III-Firme que quede la presente: a) FORMESE PIEZA SEPARADA P/GUARDA PREADOPTIVA; b) SOLICITAR al Registro Provincial de Adopción la REMISIÓN de los primeros legajos de pretenso/s adoptante/s en condiciones de adoptar a las niñas, solicitando se prevea el principio de inseparabilidad de las hermanas (609 inc. c) y conc. del C.C.yC.N.) COPÍESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. REMÍTASE. CÚMPLASE. "ETI GODOY CRUZ POR MORALES, FRANCHESCA PIA Y MORALES BRISA MILENA P/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN 13-07601778-0 Mendoza, 30 de Abril de 2025 PROVEYENDO ACTUACIÓN N° 3315078: Téngase presente las cédulas diligenciadas. Atento las resultas de las cédulas informadas en relación a los domicilios denunciados en autos de ls Sres. Morales, Micaela Geraldine, DNI 38.908.920 y el Sr. y el Sr. EDUARDO ANTONIO APPON DNI 14656340 notifíquese la resolución recaída en autos con fecha 14 de abril de 2025 mediante EDICTOS DURANTE EL TÉRMINO DE CINCO (5) DIAS en el BOLETIN OFICIAL Y EN DIARIO UNO, DIARIO MDZ , DIARIO EL SOL. CUMPLASE EN FORMA DE ESTILO. (Ley 9609). Dra. M. Daniela Peralta Juez

S/Cargo
08-09-12-13-14/05/2025 (5 Pub.)

SEXTA CÁMARA LABORAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE MENDOZA , en AUTOS N° CUIJ: 13-07334642-2(010406-165557), caratulados "GARCIA JUDITH GEORGINA C/ SULLCA SANDRA INES P/ DESPIDO", NOTIFICA A LA SRA. SULLCA SANDRA INES, DNI 25.585.647, en su carácter de demandada de ignorado domicilio, de las siguientes resoluciones: A fs. 23, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 09 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos obrados precedentemente intitulados y atento lo normado por el artículo 69 del Código Procesal Civil, habiéndose producido la prueba pertinente a fines de determinar que la demandada, SULLCA SANDRA INES, CUIT 27- 25585647-8 es persona de domicilio desconocido y no habiéndose deducido oposición por Fiscalía de Cámaras, debe accederse a lo solicitado y notificar a la demandada mediante comunicación edictal, a tenor de lo normado por el artículo 36 del Código Procesal Laboral, Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 inc. III del CPCCyT; el Tribunal,RESUELVE: 1) Tener a la demandada SULLCA SANDRA INES, DNI 25585647 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese el traslado de demanda ordenado a fojas. 2, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO" RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara. A fs. 2, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 15 de Septiembre de 2023. Téngase a la parte actora

por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).NOTIFÍQUESE. Hágasele saber a la parte actora que está a cargo de la misma, la confección de la presente cédula, debiendo ser enviada a la Cámara para su posterior revisión y diligenciamiento. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Se hace saber que el traslado conferido se encuentra disponible a través de portal IOL: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XGODI151543> MSS Firmado: DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara.” Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.

S/Cargo

23-28/04 05-08-13/05/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 9 CUIJ: 13-07768859-9 ((022051-210480)) DE LA FUENTE SERGIO DAMIAN P/ SUCESIÓN *106880403* San Rafael, Mendoza, 28 de abril de 2025. EDICTOS SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 210.480 caratulados DE LA FUENTE SERGIO DAMIAN P/ SUCESIÓN 13- 07768859-9(022051-210480), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR DE LA FUENTE Sergio Damián, DNI N° 17.151.668, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Pablo Augusto MORETTI, JUEZ FIRMA DIGITAL. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_8935737 Importe: \$ 2970

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.173, cita herederos, acreedores de SONIA RAQUEL RUMBO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8941758 Importe: \$ 1080

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07786055- 4 ((032003-45163)), cita herederos, acreedores de ARMANDO TEJERO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8941759 Importe: \$ 1080

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4., cita y emplaza a herederos, acreedores

y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. JOSEFA SILVIA LILIANA ORTIZ, con D.N.I. N° 12.974.102, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.794 "ORTIZ JOSEFA SILVIA LILIANA P/ SUCESION". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez.

Boleto N°: ATM_8938213 Importe: \$ 1620
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LEIVA ISAAC MARTIN, con D.N.I. N° 8.152.884, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322756. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN – Juez-

Boleto N°: ATM_8940772 Importe: \$ 1350
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA EUGENIA GUZMAN Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante SR IBAÑEZ ALEJANDRO LEONARDO DNI 6884937, SRA BARBIERA JULIA DNI 3754466 y SR IBAÑEZ HUGO LEONARDO DNI 14628584, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322895 "IBAÑEZ ALEJANDRO LEONARDO - BARBIERA JULIA E IBAÑEZ HUGO LEONARDO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8944572 Importe: \$ 1890
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ROSA ANGÉLICA DISTEFANO con D.N.I N° 08.311.465 y DANTE DONATO LUCERO con D.N.I. N.º 06.827.954, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282755 LUCERO DANTE DONATO Y DISTEFANO ROSA ANGELICA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_8944574 Importe: \$ 1620
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 322711 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ROBERTO SANTOS MARABINI, DNI N° 7804475, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. Gustavo Boullade -juez

Boleto N°: ATM_8947056 Importe: \$ 1350

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 420.808 "RODRIGUEZ ALICIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Alicia Rodriguez con DNI: F4.140.233, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Maria Luz Coussirat- Juez.-

Boleto N°: ATM_8947111 Importe: \$ 1080

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 420.769 "CLARO GAMERO MARIA CRISTINA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Maria Cristina Claro Gamero con DNI: 92.615.368, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia Juez.-

Boleto N°: ATM_8947113 Importe: \$ 1080

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 420.874 "BIANCUZZO ALDO HORACIO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Aldo Horacio Biancuzzo DNI: 10.318.907, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM_8946118 Importe: \$ 1080

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7406 caratulados "ORTIZ JUSTINIANO LINO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ORTIZ JUSTINIANO LINO, DNI: 8.155.187, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.- Fdo.: CORRADINI, JORGE ANDRES

Boleto N°: ATM_8946929 Importe: \$ 1080

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Guillermo Horacio Perez (DNI N°13.168.854); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 210.442, caratulados: "PEREZ GUILLERMO HORACIO P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner".

Boleto N°: ATM_8946920 Importe: \$ 1620

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JULIO JAIME VERGARA con D.N.I. N.º 06.847.686, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282710 VERGARA JULIO JAIME P/ SUCESIÓN.

Boleto N.º: ATM_8947050 Importe: \$ 1350
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALFREDO ARGENTINO CAPRERA con D.N.I. N.º 06.146.947, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282741 CAPRERA ALFREDO ARGENTINO P/ SUCESIÓN.

Boleto N.º: ATM_8947058 Importe: \$ 1350
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NASER RICARDO, con D.N.I. N.º 6.898.965, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 322.770. Fdo. DRA. CAROLINA DI PIETRO- Juez

Boleto N.º: ATM_8947062 Importe: \$ 1350
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN MARCELO ORTEGA YAÑEZ, con D.N.I. N.º 92.044.574, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282.638.

Boleto N.º: ATM_8947064 Importe: \$ 1350
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JORGE ANTONIO MANDUCA con D.N.I. N.º 08.159.973, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282667 MANDUCA JORGE ANTONIO P/ SUCESIÓN.

Boleto N.º: ATM_8947082 Importe: \$ 1350
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. MONTENEGRO CECILIA MARGARITA D.N.I 5.619.844 Y BIONDO JUAN CARLOS D.N.I 6.902.948, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07818827-2((012051-282774)) MONTENEGRO CECILIA MARGARITA Y BIONDO JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_8947083 Importe: \$ 1620
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARÍA BELÉN GENTILE - en autos N° 012052-284458 “PAEZ JUAN LUIS P/ SUCESIÓN” . Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, PAEZ JUAN LUIS, D.N.I. 17.084.098, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8947085 Importe: \$ 1620
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MAURE ALBA ROSA, con D.N.I. N° F2.741.835, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 27.790 “DEBLASI EDUARDO Y MAURE ALBA ROSA P/ SUCESIÓN”. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIAQC SANCHEZ – Juez

Boleto N°: ATM_8947087 Importe: \$ 1620
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RODRIGUEZ BERNARDO D.N.I 6.877.108 Y VIDAL ESTHER YOLANDA D.N.I 2.259.938 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07810626-8((012051-282688)) RODRIGUEZ BERNARDO Y VIDAL ESTHER YOLANDA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_8947088 Importe: \$ 1620
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 284594 “FALCIONI MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FALCIONI MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 6.889.971 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8947089 Importe: \$ 1620
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°210.494, caratulados: "CABRERA DOMINGA y DIAZ ELADIO P/ SUCESIÓN -J4-" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: DOMINGA CABRERA (DNI F N°08.570.534) y ELADIO DIAZ (DNI M N°07.342.648), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramon – Juez.-

Boleto N°: ATM_8947096 Importe: \$ 1890
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 284.485 "DURAN OLGA ELENA Y FALANTI VICTOR HUGO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes DURAN OLGA ELENA DNI 3.677.646 y FALANTI VICTOR HUGO DNI 6.380.144, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_8947103 Importe: \$ 1890
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.889 caratulados: "GANIME DANIEL EDUARDO P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GANIME DANIEL EDUARDO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_8947241 Importe: \$ 1080
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N°419.872 "MONTEAGUDO FRANCISCO NOLASCO P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. Francisco Nolasco Monteagudo DNI:M8.022.168, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra.Érica Deblasi–Juez.-

Boleto N°: ATM_8947252 Importe: \$ 1080
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3099 "MORALES GLORIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Gloria Morales, D.N.I.N°: 12.090.253, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_8947285 Importe: \$ 810

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 420.864 "DI DOMENICO MARIA MAGDALENA P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Maria Magdalena Di Doménico con DNI: 10.318.053, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.-

Boleto N°: ATM_8947910 Importe: \$ 1080

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ARABALÉS MARÍA INÉS, DNI N° 14.756.111;, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-282403).-

Boleto N°: ATM_8948015 Importe: \$ 1350

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. MARTÍN VASSELLUCCI, en autos N° 284635 "VILLARREAL HEBE SILVIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes VILLARREAL HEBE SILVIA, D.N.I. 29.746.503, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8947153 Importe: \$ 1620

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N°256.484 caratulados "FERNANDEZ HUGO TAURINO P/SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab–intestado de FERNANDEZ HUGO TAURINO DNI N°M8.725.124. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art.2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8947160 Importe: \$ 1350

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N°284737 "VELA JOSE LUIS Y DELLA VEDOVA MARIA SILVIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes VELA JOSE LUIS DNI 10352118 Y DELLA VEDOVA MARIA SILVIA 10989725, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to.Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8947169 Importe: \$ 1620
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N°256.465 caratulados "BELTRAN MANUEL Y VIRZI MARTHA ADELINA P/SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab-intestado de MANUEL BELTRAN, DNI N°6.853.508 y MARTA ADELINA VIRZI DNI N°2.728.703. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art.2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8947172 Importe: \$ 1350
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ITALO ARNALDO CRESCINI, con D.N.I. N°6.888.574 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta(30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º420.803 "CRESCINI ITALO ARNALDO P/SUCESION". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_8947177 Importe: \$ 1350
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MARY VIVIAN OPAZO DE LA JARA, con D.N.I. N° 92.548.182 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 420.847 "OPAZO DE LA JARA MARY VIVIAN P/SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_8947733 Importe: \$ 1620
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 256.464 caratulados "RETA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de RETA JUAN CARLOS DNI N° DNI N° 6.878.375.. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8947876 Importe: \$ 1350
13/05/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 223.50m2 de CABRERA, Leandro José ubicados en B° Solares De Roca (D-19), costado oeste de calle N° 2 a 205m al sur de Alte. Brown y sobre esta a 185m al este de centro de rotonda de calle Boulonge Sur Mer, La Cieneguita, Las Heras. Mayo 19,

9:30hs. EX-2025-03286695- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8938172 Importe: \$ 2430
13-14-15/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Diego Guida, Ingeniero Agrimensor mensurará 429,55m², propiedad de CARLOS ENZO GUAKINCHAY, ubicada en calle Huarpes 24, Tulumaya, Lavalle. Mayo 19. Hora 10. Expediente: EX-2025-03278686-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8938181 Importe: \$ 810
13-14-15/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 203,05 m² aproximadamente propiedad de Luis Primo María Fontanelli, para obtención título supletorio ley 14.159 y Modificatorias, pretendidos por GERARDO MARTIN ZANETTI, ubicados en Calle Roma N° 3545, Bermejo, Guaymallen. Límites; Norte Florencio I. Ruarte; Sur: Fernández Felix Demetrio, Este: Soc. Cerámica Cuyo S.R.L.; Oeste Calle Roma. Mayo 19, Hora 10.30 Expte. EX-2025-03323061- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8941761 Importe: \$ 3240
13-14-15/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Genovesi Luciano mensurará aproximadamente 850m², De Consorcio Centro Malargüe; ubicados calle 20 de Junio N°627, Ciudad, Malargüe, gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Pretendiente: FERNANDEZ, OSCAR EDUARDO. Límites: Norte: Consorcio Centro Malargüe, Sur: Maldonado Leticia Gabriela y Maldonado de Vedia Maria Soledad; Gustavo Federico Puppato Este: Francisco Gustavo Segarra, Mabel Beatriz Lopez y Alberto Enrique Zarpelon, Palmira Villar Oeste: Calle 20 de Junio. Expediente: EX-2025-02868066-GDEMZA-DGCAT_ATM día: 22/05/2025, 12.30 Hs

Boleto N°: ATM_8945726 Importe: \$ 3240
13-14-15/05/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Vignoni Didier mensurará aproximadamente 3102.22 m² (P.M.E.), para obtención Título Supletorio Ley 14159, y sus modificatorias, propiedad de ANTONIO MATA Y MARIA RIOS DE MATA, pretendida por GOMEZ GERARDO ALBERTO. Ubicados en Calle Belgrano s/n° a 112m aprox. al oeste de calle Lencinas, Mundo Nuevo, Junín, Mendoza. Límites: Norte: Gil Higinio, Sur: calle Belgrano, Este: Villafañe de Martínez Bernard, Oeste: mas propiedad de los titulares del presente. Mayo: 20, Hora 13:00. Expediente EX-2025-03422305-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8947294 Importe: \$ 4050
13-14-15/05/2025 (3 Pub.)

(*)

José Granata, Agrim mensurará 161.06 m² HUMBERTO ATILIO CONTI en Calle Santiago Araujo 1376, Villa Nueva. Guaymallén. Mayo: 20, 15 hs. EX-2025-03408905- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8947287 Importe: \$ 810
13-14-15/05/2025 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 205 m² aproximadamente propiedad de VALENZUELA, María Cristina. Ubicación Pueyrredon 621, Ciudad, San Rafael. Mayo 19 Hora 9.00 Expte.

2025-03282609-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8945580 Importe: \$ 1620
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Juan Ignacio Bartuluchi Gonzalez Ingeniero Agrimensor mensurará 220 m² aproximadamente propiedad TEOFILO ARUANI y OSCAR ELOY UBEDA Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretendida por IGLESIA EVANGELICA ASAMBLEA DE DIOS R.N.C. 248. Límites: Norte: Carril Norte. Sur: Teofilo Aruani y Ubeda Oscar Eloy. Este: Calle Manuel Quintana. Oeste: Loreta Enilda Montes de Oca. Ubicada en Carril Norte esquina Sur-Oeste Calle Manuel Quintana, Ciudad, San Martín. Mayo 19, hora 18.30. EX-2025-03261740-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8945624 Importe: \$ 3240
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 222.85 m², propietario JOSE VALENZUELA, ubicada calle Olegario V. Andrade 764, Ciudad, Capital. EX-2025-03301385-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 19, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_8945625 Importe: \$ 810
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 2.483,62 m². Propietarios: HUGO ADRIAN PAEZ Y OTROS. Ubicación: CCIF con salida por servidumbre de tránsito a Ruta Provincial 20 n° 9065, Los Corralitos, Guaymallén, Fracción H. Punto reunión: Ruta Provincial 20 N° 9065, Los Corralitos, Guaymallén. Mayo 19, hora 12:00. EX-2025-03278303-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8945627 Importe: \$ 2430
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Sandra Contrera mensurará 600 m² aproximadamente de JOSE MIRANDA. Antártida Argentina 568, Gutiérrez, Maipú. Expediente EX-2025-03233604-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 19, hora 18:00.

Boleto N°: ATM_8945636 Importe: \$ 810
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Sergio Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará 346.70 m², propiedad ALEJANDRINA ARIAS Vda. de TAPIA, Ocupante GRISELDA FABIANA TAPIA, para Regularización de Tierras Ley Nacional 24.374, Ley Provincial 8.475, calle Córdoba s/n°, costado Norte, 25.00 m Oeste calle Corrientes, Barrio Ferrisi, Ciudad, San Martín. Expte.2025-03248149-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 19, Hora 8.00.

Boleto N°: ATM_8945645 Importe: \$ 2430
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Ignacio Bär, Ingeniero Agrimensor, mensurará y unificará 368.447,26 y 521.856,65 m², propiedades FINCA SIETE PUERTAS S.A., Calle El Indio s/n°, 1.125,00 metros al Oeste calle Constantini, Costado Sur, Eugenio Bustos, San Carlos. Mayo 21, hora 17.30. Expediente: EX-2025-03235286-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8945651 Importe: \$ 1620
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará 1003.79 m². Propietario NORMA CARMELA GIMENEZ. Calle

Delgado 301, Colonia Las Rosas, Tunuyan. EX-2025-03233888-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 19, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8945668 Importe: \$ 810
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará 215,40 m2 de TULIO TORCUATO MASUTI Calle Guayaquil N° 1113, Coronel Dorrego, Guaymallen. Mayo 19, hora 9:00. Expediente EX-2025-03278581-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8945669 Importe: \$ 810
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Eduardo E. Filomía Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 200.03 m2 para título supletorio ley 14159 y modificatoria de PAEZ MARIO y PAEZ IRIS SILVIA, pretendida por PAEZ ROXANA SILVANA LOURDES y PAEZ MARCELO GUSTAVO, ubicada en Calle Cambranes N° 342, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza. Mayo 19, hora 10:30. EX-2025-02256152-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8945695 Importe: \$ 2430
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 480 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de JUAN CARLOS ALBERTO LABAT, en posesión de MARTA ANTONIA LUCERO, Calle Bogado N° 4.952, El Algarrobal, Las Heras, Mayo 20, hora 10:30. Expediente EX-2025-03295967-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8945697 Importe: \$ 2430
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Genovesi Luciano mensurará aproximadamente 2000m2, De Ortegoza, Facundo Nahuel; ubicados al Sur de callejón comunero (de hecho) a 140m al Oeste de calle Zamarbide N°3900, Las Paredes, San Rafael, gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Pretendientes: Gerardi, Cecilia del Carmen. Limites: Norte: con callejón comunero de hecho (titular: Ortegoza, Facundo Nahuel), Sur: Daniel Sergio E. Calderon Este: Ortegoza, Facundo Nahuel Oeste: Ortegoza, Facundo Nahuel. Punto de encuentro: Zamarbide N°3900 Expediente: EX-2025-03379731- -GDEMZA-DGCAT_ATM dia:19/05/2025, 12.00 Hs.

Boleto N°: ATM_8945704 Importe: \$ 4050
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Genovesi Luciano mensurará aproximadamente 2000m2, De Ortegoza, Facundo Nahuel; ubicados al Sur de callejón comunero (de hecho) a 50m al Oeste de calle Zamarbide N°3900, Las Paredes, San Rafael, gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58. Pretendiente: Sanchez, Mauricio. Limites: Norte: con callejón comunero de hecho (titular: Ortegoza, Facundo Nahuel), Sur: Daniel Sergio E. Calderon Este: Ortegoza, Facundo Nahuel Oeste: Ortegoza, Facundo Nahuel. Punto de encuentro: Zamarbide N°3900 Expediente: EX-2025-03380687- -GDEMZA-DGCAT_ATM dia: 19/05/2025, 12.30 Hs

Boleto N°: ATM_8945705 Importe: \$ 4050
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 200 m2 aproximadamente propiedad de MUGETTI, Walter Darío. Ubicación Castelli 479, Ciudad, San Rafael. Mayo19 Hora 8.30 Expte. 2025-03308508-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8945716 Importe: \$ 1620
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Andres Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 810,0m 2 aproximadamente. Titular: BERTANI VDA. DE GIORDANO OFELIA BEATRIZ. Calle Schestakow 78, Salto de Las Rosas, Cañada Seca, San Rafael Mayo 20 Hora 17.30. EX-2025-03377670-GDEMZA- DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8945717 Importe: \$ 1620
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará; 1145,96 m 2 aproximadamente (LOTE 1, 2 Y 24 MANZANA 67). TITULARES: TITULO 1 CARRIERES CECILIA ANTONIA; TITULO 2 TORLASCHI LUIS ALBERTO, LAURINO DE TORLASCHI CARMEN RAQUEL; TITULO 3 GIMBATTI RUBEN PABLO; PRETENDIENTE: TORRES MARIANO ARIEL (100%), gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle Publica N°III y Calle Pública N°11 esquina oeste, LOTE O WOLFF, EL NIHUIL, SAN RAFAEL, MENDOZA. LÍMITES: NOROESTE: LOTE 23, LARA DE BOZZANO ANA ESTHER, LARA DE MILIAN NORMA HAYDEE; LOTE 22, SARTI PAOLINO JUAN; CURBELO PARISI DIONISIO ANGEL; ISABELLA PASTELLO LEONEL; MACHIN PEREZ RAUL OMAR; BELTRAMINI SCALETTA PIERINO NELSON; BELTRAMINI SCALETTA JUAN CARLOS, SUROESTE: LOTE 21, WANSCHERBAUM EUGENIO ADRIAN; LOTE 3, DOGLIA SIRO MARIO, NORESTE: CALLE PUBLICA N°11, SURESTE: CALLE PUBLICA N° III, PUNTO DE ENCUENTRO Avenida Publica n°19, Frente a Ingreso Club de Pescadores El Nihuil, San Rafael, Mendoza. de Mayo 19; Hora 9.00.- EE-33886-2025

Boleto N°: ATM_8945720 Importe: \$ 7290
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Agustin Navarro, mensurará en propiedad horizontal 114.35m2 propiedad ARANA RICARDO YAMIL, ubicada calle 25 de mayo N° 865, Villa Hipodromo, Godoy Cruz. se cita por este medio a condominios e interesados del callejón comunero. Mayo 19. Hora 10:00. EX-2025-03003778-GDMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8947190 Importe: \$ 1620
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Enrique Jose Navarro agrimensor mesurará 400.00m2 propiedad PETERLE BENEDICTO, calle Ejercito De Los Andes N° 53 La Consulta San Carlos. Mayo 19. Hora: 16:00. EX – 2025 – 03409060 – GDEMZA – DGCAT – ATM.

Boleto N°: ATM_8947204 Importe: \$ 1620
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Luis Gavosto, mensurará 237.90 m2, propietario: MARIO FERRO, Calle Hipólito Irigoyen 19, Medrano, Rivadavia. Mayo 19. Hora: 11:30. EX – 2018-01405393– GDEMZA – DGCAT – ATM.

Boleto N°: ATM_8947220 Importe: \$ 1620
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mensurará 386.74m² propiedad de RODRIGUEZ HECTOR VICENTE. Ubicada en Juan Bauza 547, La Primavera, Guaymallen. Mayo 19. Hora: 08:45. EX-2025-03422939- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8947224 Importe: \$ 1620
12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Emiliano Barbero mensurara 2Ha 9690m2 aproximadamente. Propiedad de ACOSTA GUITIERREZ JUAN, ubicados en calle E s/nº, entre calles 12 y 13, a 587m al oeste de calle 13 costado norte, Alvear Oeste, General Alvear. EXPTE. EX-2025-03322284-GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 19 Hora: 15

Boleto N°: ATM_8943821 Importe: \$ 2430
09-12-13/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 615 m2. Aproximadamente Propiedad del LERDA DE FRANCO BLANCA ESTHER. Ubicada sobre AV. ALVEAR OESTE 250, CIUDAD, GENERAL ALVEAR Mayo 19 hora 8:00 EX-2025-03322635-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8943827 Importe: \$ 1620
09-12-13/05/2025 (3 Pub.)

Ramón Sederó, ingeniero civil mensurará 216,32 m2, propietarios MARIO ANTONIO NASI Y MARIA INDRACOLI DE NASI, calle Espejo 171. Coronel Dorrego, Guaymallén. Mayo: 19, Hora:15. EX - 2025-03342649- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8943861 Importe: \$ 1620
09-12-13/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará 19 has 6800 m2 aproximadamente, de ALDO ROMAN RODEGHIERO, Calle "4", 900m al Norte de Calle "E" (Lado Este) – Ciudad – General Alvear. EX-2025-03262481- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 19 Hora 14.

Boleto N°: ATM_8943919 Importe: \$ 1620
09-12-13/05/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará y fraccionará 49 has 9150 m2, de ALDO ROMAN RODEGHIERO, Calle E 1300m al Este de Calle 4 (Lado Norte) – Ciudad – General Alvear. EE-32681-2025. Mayo 19 Hora 16.

Boleto N°: ATM_8943925 Importe: \$ 1620
09-12-13/05/2025 (3 Pub.)

Jorge Strappazzon Agrimensor mensurará 397,25 m2 Propietario: Pablo Daniel Daparo Calle Pablo Buscema s/nº costado norte a 151.00 metros al oeste de calle Virgen de la Carrodilla Ciudad Junin Mayo 18 Hora 10.00 Expediente Catastro EX-2025-03371453- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8945094 Importe: \$ 1620
09-12-13/05/2025 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 257.95 m2 aproximadamente gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 y modificatorias. propiedad de DISTRIBUIDORA NAVARRA SOCIEDAD ANÓNIMA, calle 8 s/n, costado oeste, a 130m al sur de calle 6, Fray Luis Beltrán, Maipú. Pretendiente IRMA FÁTIMA NEUILLY. Norte: Luciana Andrea Valentín. Sur: Gabriela Verónica Moreno. Este: calle 8. Oeste: Jorge Alberto Candela. Mayo 18. Hora: 10:00. EX-2024-09165998- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8944563 Importe: \$ 3240
09-12-13/05/2025 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 322,00 m2 Aproximadamente Propietario HECTOR ARMANDO ROMANO y OLGA EGLEZ de ROMANO Ubicada En Calle Olegario Andrade 732, Quinta Sección, Ciudad, Capital. Mayo 19. Hora: 08:30. EX-2025-03244725--GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8944570 Importe: \$ 1620
09-12-13/05/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: Se pone en conocimiento que OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS SA CUIT 30-67877449-5 ha procedido a realizar la transferencia del comercio ubicado en Ruta Nacional n° 7 KM 1146,4, Uspallata, Las Heras, Provincia de Mendoza dentro del Rubro ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS, SERVICOMPRAS CON ELABORACION DE COMIDA Y CAFÉ Y VENTA DE GAS ENVASADO" a favor de KM 1107 SA CUIT 30-71642202-6.

Boleto N°: ATM_8947044 Importe: \$ 5400
13-14-15-16-19/05/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Sra. Fiore Verónica Andrea, DNI: 25.793.158, CUIT: 27-25793158-2 con domicilio en calle Laprida 1274 del departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio a favor del Sr. Barrera Emiliano Oscar, DNI: 27.034.764, con domicilio en Aráoz 2399, Barrio Vieytes Manzana C, casa 7 del departamento de Luján de Cuyo, provincia de Mendoza; destinado al rubro de consultorios médicos, ubicados en la calle Liniers 405/409, del departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamo de ley en el mismo domicilio del referido. Solicitante Fiore Verónica Andrea.

Boleto N°: ATM_8899781 Importe: \$ 9450
07-08-09-12-13/05/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

Por Reunion del Organo de Administracion, del socio de **8 Inversion SAS**, celebrada el 15 de Diciembre y el 30 de Diciembre del 2024, en donde es aceptata la renuncia del Señor Aldo Marcantoni, como administrador Titula y Luca Marcantoni, como Director Suplente, y se designa con Adminnistradora Titular a la Sra. Maria Jose Molinas y Director Suplente a Juliana Luque Molinas, por tiempo indeterminado, fijando domicilio especial para todos los caso en la calle Ceretti n° 244, del Departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8755838 Importe: \$ 1350
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

FINCA LOS CASTAÑOS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 04 de agosto de 2016 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Adrián Daniel Monteverdi, D.N.I 13.946.784 y Director Suplente: Aldo Luis Monteverdi D.N.I 12.060.088. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8787793 Importe: \$ 1080
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

FINCA LOS CASTAÑOS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 15 de abril de 2019 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Adrián Daniel Monteverdi, D.N.I 13.946.784 y Director Suplente: Aldo Luis Monteverdi D.N.I 12.060.088. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8787799 Importe: \$ 1080
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

DESARROLLADORA MONTEVERDI S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 07 de Julio de 2023 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Germán Luis Monteverdi D.N.I 31.286.057 y Directores Suplentes María Valentina Monteverdi D.N.I 32.879.062, Carla María Monteverdi D.N.I 37.000.051 y María Pilar Monteverdi D.N.I 39.017.734. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8753218 Importe: \$ 1350
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

FINCA LOS CASTAÑOS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 05 de abril de 2022 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Adrián Daniel Monteverdi, D.N.I 13.946.784 y Director Suplente: Aldo Luis Monteverdi D.N.I 12.060.088. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8787800 Importe: \$ 1080
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

FINCA LOS CASTAÑOS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 04 de abril de 2025 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Adrián Daniel Monteverdi, D.N.I 13.946.784 y Director Suplente: Aldo Luis Monteverdi D.N.I 12.060.088. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8787818 Importe: \$ 1080
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

DILUC S.A CUIT N°: 30-70897556-3- A los efectos establecidos en art. 60 de la ley 19.550, se informa que en la Asamblea General Ordinaria del día 31 de Marzo de 2.025, se RATIFICÓ la renovación de autoridades que se celebro en Asamblea General Ordinaria el 05 de Agosto de 2.024, quedando conformado el Directorio por Presidente Sr. Santilli Diego Alejandro DNI N° 21.596.864 y Director Suplente el Sr. Santilli Lucas Ignacio, con DNI N° 24.176.746. Y se RECTIFICA el termino de duración, siendo el correcto el establecido en Asamblea del 31 de Enero de 2.023 el cual establece que el mandato opera hasta el 31 de Diciembre de 2.025.

Boleto N°: ATM_8944463 Importe: \$ 1890
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

S.I. TECNOLOGÍA S.A. CUIT N° 30-70824368-6 – A los efectos establecidos en el art. 60 de la ley

19550, informa que en la Asamblea Ordinaria del día 17 de Febrero de 2.025 se presenta la renuncia del Director Suplente Morsucci Dalmiro Italo D.N.I 39.379.600, y se designa el nuevo Directorio quedando conformado por: Presidente el Sr. ROTH, Juan D.N.I N° 26.045.872 y Director Suplente el Sr. Ocaranza Enrique Marcos D.N.I 32.413.270, quienes asumen por el término de tres (3) períodos. Ambos Directores constituyen domicilio especial conforme el art. 256 de la ley 19.550 en Calle Gutierrez N° 567, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8944571 Importe: \$ 1620
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

RM CONTROL.O SRL – Comunica: Que, por Acta de reunión de socio, de fecha 06 de Marzo de 2.021, obrante a fojas 31 del Libro de Reunión de socios N° 1, perteneciente a RM CONTROL.O SRL., se resolvió el cambio del domicilio social, legal y fiscal de RM CONTROL.O SRL, fijando nuevo domicilio en calle MOLINERO TEJEDA NUMERO 1882, del Departamento LAS HERAS, Provincia de MENDOZA.

Boleto N°: ATM_8947047 Importe: \$ 1080
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

SOMBRA HERMANOS S.R.L., CUIT 30-71015040-7, con sede social en Alemania N° 1335 de San Rafael, Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 10 de la L.G.S. y a los fines de su aprobación e inscripción por D.P.J. comunica que: por Reunión de Socios de fecha 31/03/2025, encontrándose presente el 100% del capital social, se resolvió por unanimidad modificación en la redacción del OBJETO del estatuto societario el que quedó redactado de la siguiente manera: "CUARTO: Objeto social: Será objeto de la Sociedad dedicarse por cuenta propia o ajena, ya sea sola o asociada con terceros, sean estas personas físicas o jurídicas, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Minera y extractiva: exploración, prospección, cateo, extracción, industrialización, clasificación, provisión, transporte y distribución de minerales y materiales pétreos, ya sean provenientes de canteras o cualquier otro tipo de yacimiento de conformidad a lo dispuesto por el Código de Minería, normativa vigente y/o la que en el futuro las reemplace. A su vez, podrá realizar actividades de remoción de estériles, disposición final de residuos mineros y cualquier otro servicio conexo o complementario a la actividad minera, incluyendo la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento técnico en la materia. b) Transporte, logística y comercialización: El transporte a corta, media y larga distancia, tanto a nivel nacional como internacional, del producido de las actividades desarrolladas en cumplimiento del punto a) de este objeto; de maquinaria vial, agropecuaria, de cargas generales, entre otras; el transporte de fluidos, incluyendo cisternas para cargas peligrosas; y la distribución y comercialización de hidrocarburos. c) Servicios y obras: provisión de servicios para mejoramiento y movimientos de suelos, preparación de terrenos para obras, agrícolas y pecuarios, servicios de ingeniería, construcción y demolición de obras civiles y alquiler de contenedores y/o maquinarias de tipo viales y la prestación de servicios relacionados con estos.

Boleto N°: ATM_8946888 Importe: \$ 5130
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

GRUPO SIMET S.A. Designación autoridades del Directorio, con domicilio Rioja 979 depto. 1, Ciudad, Provincia de Mendoza, hace saber conforme a los Arts. 10, 12, 14, 60 y concordantes de la ley 19.550, y que por Acta de Asambleas de fecha 04/07/2014 han sido designados como directores con la siguiente distribución de cargos, a: Director Titular Cristian Adrián Sánchez DNI ° 32.417.039, Director suplente: Alejandra Miriam Giagnoni DNI 23.941.042 con un mandato de 3 (tres) ejercicios.

Boleto N°: ATM_8946944 Importe: \$ 1350
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

GRUPO SIMET S.A. Designación autoridades del Directorio, con domicilio social calle Rioja 979 depto. 1, Ciudad, Provincia de Mendoza, hace saber conforme a los Arts. 10, 12, 14, 60 y concordantes de la ley 19.550, y que por Acta de Asambleas de fecha 04/07/2014 han sido designados como directores con la siguiente distribución de cargos, a: Director Titular Cristian Adrián Sánchez DNI ° 32.417.039, Director suplente: Alejandra Miriam Giagnoni DNI 23.941.042 con un mandato de 3 (tres) ejercicios.

Boleto N°: ATM_8946962 Importe: \$ 1350
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

GRUPO SIMET S.A. Designación autoridades del Directorio, con domicilio social cito calle Rioja 979 depto. 1, Ciudad, Provincia de Mendoza, hace saber conforme a los Arts. 10, 12, 14, 60 y concordantes de la ley 19.550, y que por Acta de Asambleas de fecha 10/07/2020 han sido designados como directores con la siguiente distribución de cargos, a: Director Titular Cristian Adrián Sánchez DNI ° 32.417.039, Director suplente: Alejandra Miriam Giagnoni DNI 23.941.042 con un mandato de 3 (tres) ejercicios.

Boleto N°: ATM_8946974 Importe: \$ 1350
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

GRUPO SIMET S.A. Designación autoridades del Directorio, con domicilio social cito calle Rioja 979 depto. 1, Ciudad, Provincia de Mendoza, hace saber conforme a los Arts. 10, 12, 14, 60 y concordantes de la ley 19.550, y que por Acta de Asambleas de fecha 11/07/2023 han sido designados como directores con la siguiente distribución de cargos, a: Director Titular Cristian Adrián Sánchez DNI ° 32.417.039, Director suplente: Alejandra Miriam Giagnoni DNI 23.941.042 con un mandato de 3 (tres) ejercicios.

Boleto N°: ATM_8946979 Importe: \$ 1350
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MINERA DEL SOL S.A - Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 11 de abril de 2.025 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2.024

Boleto N°: ATM_8946985 Importe: \$ 540
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

S.A.C.I. DAWBARN Y MOFFATT LTDA. Comunica que conforme el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 101 del 15 de Octubre de 2022 fue elegido por unanimidad el siguiente Directorio que durará en sus funciones por tres años: DIRECTORA TITULAR Y PRESIDENTE: Silvia Dawbarn de Arman, DNI 4.963.841, directores suplentes: Roberto Ernesto Dawbarn, DNI 8.152.784 y María Cecilia Quiroga, DNI 14.628.728.-SILVIA DAWBARN DE ARMANI. PRESIDENTE.

Boleto N°: ATM_8947383 Importe: \$ 1080
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

GRAND BAR S.A. Comunica que por acta de asamblea de fecha 02/04/2024 se resolvió designar Director titular y Presidente al Sr. Fernando Raul Malanca D.N.I. N° 26.960.427 y Directora Suplente a la Sra. Analía Belén Roldán D.N.I. N° 26.983.384 por un mandato de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8947752 Importe: \$ 810

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

FUNDACIÓN NUEVO HOMBRE convoca a los Señores socios a Asamblea General Ordinaria según Estatuto Social a celebrarse el día 29 de Mayo de 2.025 a las 18:00 horas en la Sede de Reuniones con domicilio en Las Heras 622, departamento San Martín, provincia Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Tratamiento y aprobación de Estados Contables del año 2.024.

Boleto N°: ATM_8948109 Importe: \$ 2160

13-14/05/2025 (2 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL VOLEY RIVADAVIA convoca a los Señores socios a Asamblea General Ordinaria según Estatuto Social a celebrarse el día 29 de Mayo de 2.025 a las 18:00 horas en la Sede de Reuniones con domicilio en Avellaneda 500, departamento Rivadavia, provincia Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Tratamiento y aprobación de Estados Contables del año 2.024.

Boleto N°: ATM_8948164 Importe: \$ 2160

13-14/05/2025 (2 Pub.)

(*)

ACTA DE SUBSANACIÓN: “**GEOMED S.A.S.**”- En la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los SEIS días del mes de MAYO de DOS MIL VEINTICINCO, quien se identifica como: PABLO MARTIN DIAZ SCHILLAGI, argentino, de cuarenta (40) años de edad, con D.N.I. N° 31.286.520, C.U.I.T. N° 20-31286520-4, casado, de profesión médico Traumatólogo, con domicilio físico en SANTA FE Y CALLE N° 5, de General Alvear, Mendoza y domicilio electrónico pmdiazs@gmail.com, quien fue designado Administrador Titular en el Instrumento Constitutivo de la sociedad; EXPRESA: Que por Acta Constitutiva con Fecha 25 de Marzo de 2.025, se formalizó la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas denominada “GEOMED S.A.S.”, presentada para su inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas, acompañando toda la documentación pertinente al EXPEDIENTE generado que se identifica como EX-2025-02698052-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, en el cual obra dictamen del sector de Asesoría Legal, con la observación de que la fecha del Acta de Certificación Notarial no coincide con la fecha del Acta Constitutiva, por lo cual con fecha 06 de mayo de 2.025 se celebra Acta de Subsanación, procediendo a subsanar el error involuntario generado, modificando el instrumento constitutivo en su parte introductoria en la fecha, quedando redactado de la siguiente manera: “En la Ciudad de General Alvear, Departamento del mismo nombre, de la provincia de Mendoza, República Argentina, siendo las 18:00 horas del día 28 de Marzo del año 2.025, comparecen el Dr. FACUNDO MIGUEL CARRIZO, argentino, de cuarenta (40) años de edad, con D.N.I. N° 31.188.666, C.U.I.T. N° 20-31188666-6, divorciado, de profesión médico Oftalmólogo, con domicilio físico en MANZANA 10 CASA 7 S/N°, BARRIO SMATA I, de General Alvear, Mendoza y domicilio electrónico cfacum@gmail.com; el Dr. MARTIN IGNACIO FERRARO ADDARIO, argentino, de cuarenta (40) años de edad, con D.N.I. N° 31.188.540, C.U.I.T. N° 20-31188540-6, casado en primeras nupcias con Natalia Lihue Estrella Carrillo, con D.N.I. 34.854.296, de profesión médico Cardiólogo, con domicilio físico en RIO GRANDE N° 264, BARRIO FLORIO, de General Alvear, Mendoza y domicilio electrónico ferraro.martin@yahoo.com.ar ; y el Dr. PABLO MARTIN DIAZ SCHILLAGI, argentino, de cuarenta (40) años de edad, con D.N.I. N° 31.286.520, C.U.I.T. N° 20-31286520-4, casado en primeras nupcias con Mariana Andrea Camarota, con D.N.I. N° 31.206.724, de profesión médico Traumatólogo, con domicilio físico en SANTA FE Y CALLE N° 5, de General Alvear, Mendoza y domicilio electrónico pmdiazs@gmail.com; y resuelven constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA de conformidad con las siguientes: I. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES...; II.DISPOSICIONES TRANSITORIAS...”

Boleto N°: ATM_8947240 Importe: \$ 6750

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

FLONIMAR S.A. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de Abril 2023 se decidió reelegir los Miembros del Directorio por el término que indica el estatuto- tres ejercicios- es decir desde el periodo 2023 hasta el 31/12/2025, designando en el cargo de Director Titular, Presidente: señor Cdr. José Pelleriti documento nacional de identidad n°.8.150.663, argentino, contador público, nacido el 15 de septiembre 1946, casado en primeras nupcias, con domicilio en Avda España n°421- P.B. General San Martín Provincia de Mendoza y en el cargo Director Suplente al señor Ingeniero José Luis Garea, nacido 17/06/1961, documento nacional de identidad n°. 14.559.377, argentino, con domiciliado en calle 9E, 4 y 6 s/n, La Florida; Zarate, Provincia de Buenos Aires, de profesión ingeniero aeronáutico, ambos en prueba de conformidad aceptan los cargos asignados por la Asamblea, por el término de tres ejercicios, hasta el cierre del ejercicio comercial finalizado el 31/12/2025, fijan domicilio especial y legal en Pasaje 6, Departamento N°: 1 Planta Alta, Centro Comercial Echesortu y Casas, Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza y domicilio electrónico en pablo_mammanna@hotmail.com. Así mismo comunica que en Asamblea General Ordinaria del día 07 de abril de 2020 se decidió Establecer sede social, domicilio legal y fiscal de la sociedad FLONIMAR S.A. en Centro Comercial Echesortu y Casas Pasaje 6, Departamento N°: 1 Planta Alta, Departamento de General San Martín, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_8947736 Importe: \$ 3780

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

ZAGIRO SERVICIOS DE SALUD S.R.L. MATRICULA 24787-P. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 y 60 de la LGS 19550 y sus modif. se comunica que mediante contrato de cesión de cuotas sociales con certificación de firmas de fecha seis de mayo de 2025 el Sr. Adrián Javier Zaffaroni DNI 23.387.273 ha cedido la totalidad de las cuotas sociales (500 cuotas) de su propiedad según el siguiente detalle: a) a favor de la Sra. Olga Cayetana Selada DNI 4.589.543 CUIT 27-04589543-8, argentina, con domicilio en Jacinto Suarez 1316, B° Cementista I, Las Heras, Mendoza, la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales que representan el 20 % (veinte por ciento) del capital social; b) a favor del Sr. Alberto Gabriel Girotti DNI 20.722.028, CUIT 20-20722028-1, argentino, mayor de edad, divorciado, comerciante, con domicilio en Jacinto Suarez 1316, B° Cementista I, Las Heras, Mendoza la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas sociales que representan el 30 % (treinta por ciento) del capital social. El capital social queda integrado de la siguiente manera: Alberto Gabriel Girotti, DNI 20.722.028, ochocientas (800) cuotas sociales (80 % del capital social) y Sra. Olga Cayetana Selada doscientas cuotas sociales (20 % el capital social). Asimismo se comunica que por acta de reunión de socios de fecha siete de mayo de 2025 se ha resuelto designar como gerente titular al Sr. ALBERTO GABRIEL GIROTTI, DNI 20.722.028, quien fija domicilio especial en la Sede Social, el que durará en sus funciones hasta que sea removido por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital conforme el Art. 8° del estatuto social.

Boleto N°: ATM_8947737 Importe: \$ 4590

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MEDICAL GRIFFA SA. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2025 y según constancia de fojas 04 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas General Ordinaria Unánime, se procedió a considerar las RENUNCIAS presentadas por el presidente/director titular Antonio Tore y por el director suplente Julio Cesar Pulisich, por unanimidad se resuelve aceptar las renunciaciones de los directores y agradecer lo actuado en nombre de la sociedad. Seguidamente se procedió a considerar la DESIGNACIÓN de integrantes del Directorio para un nuevo periodo y distribución de cargos, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: El Señor Moncada Cristian Pablo DNI 31.319.121 Presidente / Director Titular, por el término de tres ejercicios y la Señora Assenza Valeria Erica DNI: 34.016.490 Director Suplente, por el término de tres ejercicios. Los Directores presentes en este acto proceden a

aceptar sus cargos suscribiendo el acta en prueba de conformidad, dejando asimismo constancia de que: a) que aceptan las designaciones efectuadas, b) que todos ellos tienen domicilio real en la República, c) que no se encuentran incluidos dentro de las causales de incompatibilidad previstas en el Art. 264 de la Ley 19550(LGS) y d) que todos ellos fijan domicilio especial a los efectos del Art. 256 in fine de la LGS en la calle Av. San Martín 924, 3° piso, Ciudad Mendoza e) dejan constancia que se constituye la garantía establecida en el estatuto.

Boleto N°: ATM_8947828 Importe: \$ 4050
13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

FRANCH S.A.: Sede Social en calle René Favaloro Nro. 227 de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, CAMBIO DE DIRECTORIO: Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 70 de fecha 30 de abril de 2025 y Distribución de Cargos por Acta de Directorio Nro. 140 de fecha 02 de mayo de 2025, se designaron nuevos integrantes del órgano de Administración, el cual se compone de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR: con el cargo de Presidente del Directorio: AUGUSTO FRANCH BOSCHI, argentino, comerciante, D.N.I. N° 6.858.398, domiciliado en calle Rene Favaloro Nro. 227, Lujan de Cuyo, Mendoza. DIRECTORAS SUPLENTE : CATALINA CIRINCIONE DE BOSCHI, argentina, comerciante, D.N.I. N° 2.891.985, domiciliada en calle Rene Favaloro Nro. 227, Lujan de Cuyo, Mendoza, MABEL ADRIANA BOSCHI, argentina, jubilada, D.N.I. N° 17.119.564, domiciliada en calle Godoy Cruz Nro. 428, Piso 3, Dpto. 8, Ciudad, Mendoza, STELLA MARIS BOSCHI, argentina, docente, D.N.I. N° 21.824.067, domiciliada en calle Guiñazú Nro. 938, Luján de Cuyo, Mendoza. Los directores designados permanecerán en sus cargos durante tres ejercicios. Los directores constituyen domicilio especial según art. 256 LSC en calle René Favaloro Nro. 227, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8947860 Importe: \$ 3240
13/05/2025 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE MESA DE ANESTESIA APTA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS DE BAJO PESO CON SU RESPECTIVO VAPORIZADOR, INCLUYENDO UN MONITOR MULTIPARAMÉTRICO APTO PARA CAPNOGRAFÍA, DESTINADO AL SERVICIO DE QUIRÓFANO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO ALEXANDER FLEMING DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 79-LPU25

Expte.: EX-2025-03030452

Fecha de apertura: 26-05-2025

Hora: 09:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 63.000.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 63.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1079/2025: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 3 de Junio de 2025, a las DIEZ (10:00) Hs., “LA COMPRA DE HERRAMIENTAS DE MANO”, con destino a la Dirección de

Obras por Administración, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS con 00/100 ctvos (\$ 171.023.342,-); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-4687-2025. Pliego de Bases y Condiciones: en www.mendoza.gov.ar/compras/ – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL (\$ 171.000).

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2000) U.T.M.

S/Cargo

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para contratar la Obra Construcción Centro de Monitoreo.

EXPTE. N° 2025-05669-4.

RESOLUCIÓN N° 1643/2025.

FECHA: 28 DE MAYO 2025. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS MILLONES con 00/100 (\$600.000.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL con 00/100 (\$ 1.500.000,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para contratar la adquisición de cámaras de seguridad y videograbadoras destinadas a diferentes puntos del Departamento Obra Construcción Centro de Monitoreo.

EXPTE. N° 2025-06063-9.

RESOLUCION N° 1644/2025.

FECHA: 21 DE MAYO 2025. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y DOS con 00/100 (\$ 8.257.032,00)

VALOR DE PLIEGOS: PESOS VEINTIÚN MIL con 00/100 (\$ 21.000,00)

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-02589757- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0038-LPU25

Apertura: 26 de MAYO de 2025

Hora: 09:00

ADQUISICIÓN DE INSUMOS P/ FILMARRAY

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-02623363- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0039-LPU25

Apertura: 26 de MAYO de 2025

Hora: 11:00

ACTUALIZACIÓN DE RESPIRADORES MAQUET

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: CANAL MARGINAL DEL ATUEL TRABAJOS DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DECIMOCUARTA ETAPA

SUBDELEGACIÓN RÍO ATUEL

Expediente N°: 809.859

Presupuesto Oficial: \$ 290.452.720,00

Fecha de Licitación: 03/06/2025

Recepción de Propuestas: 10:00 hs.

Lugar de Licitación: Subdelegación Río Atuel, Olascoaga y Paso de los Andes, General Alvear, Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web.

S/Cargo

13-14/05/2025 (2 Pub.)

(*)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: CONSTRUCCIÓN SECCIONES DE AFORO VARIAS

SUBDELEGACIÓN RÍO ATUEL

Expediente N°: 811.293

Presupuesto Oficial: \$ 29.627.110,00

Fecha de Licitación: 03/06/2025

Recepción de Propuestas: 12:00 hs.

Lugar de Licitación: Subdelegación Río Atuel, Olascoaga y Paso de los Andes, General Alvear, Mendoza

Precio de la carpeta: SIN COSTO

La documentación para presentarse a la licitación puede ser consultada y descargada desde la página web.

S/Cargo

13-14/05/2025 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-0262463-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0036-LPU25

Apertura: 26 de MAYO del 2025

Hora: 10:00

ADQUISICIÓN DE CIALITICA DE TECHO PARA EL SERVICIO DE QUIRÓFANO

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 84 - ON LINE Nº 260, para el día 24 de Junio de 2025 a las 10:30 horas, con el objeto de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – REFACCIÓN Y PUESTA A PUNTO Y/O DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN, DEL MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE MENDOZA, SEGÚN BASES Y CONDICIONES DEL PRESENTE PLIEGO Y SU CORRESPONDIENTE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, OTORGANDO EL USO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA/S ZONAS DETERMINADAS " Expte. Nº 3129-E-2025 // EE-17857-2025, Valor del Pliego: \$ 2.000.000,00. Los pliegos pueden ser consultados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza; www.ciudaddemendoza.gov.ar

S/Cargo

13/05/2025 (1 Pub.)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN CALLE LOS DOS ALAMOS INTERSECCIÓN CALLE ALBERDI. DPTO.SAN RAFAEL. PROVINCIA DE MENDOZA."

EXPEDIENTE Nº: EX2025-02703588-GDEMZA-DPV

PRESUPUESTO OFICIAL: \$36.838.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO

DÍA DE APERTURA: 28/05/25

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación de Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP). La totalidad de la

documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 "Documentación"; Sobre N°2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.mendoza.gov.ar/vialidad/ sección Licitaciones.

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: ahermoso@mendoza.gov.ar o Gerencia Operativa de la DPV. Recepción de propuestas: En Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, segundo piso ala norte, el 28/05/25 hasta las 10:00 hs.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas N° 842. Edificio Nuevo, Planta Alta - Ala Sur el día 28/05/25 a partir de las 10:00 hs

S/Cargo

12-13/05/2025 (2 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA

PLAN MENDOZA CONSTRUYE LÍNEA DE ACCIÓN 1

VIVIENDA SOCIAL

BARRIO: OBRA BOGGERO ETAPA II

CANTIDAD DE VIVIENDAS: 29

EXPEDIENTE: EX -2025-03034025- -GDEMZA-IPV

UBICACIÓN DEL PROYECTO DISTRITO: VILLA NUEVA – LA PAZ - MENDOZA

PLAZO DE OBRA: 12 MESES (365 DIAS CORRIDOS)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.697.798.459,42 MES BASE DICIEMBRE 2024

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 03 DE JUNIO 2025 A LAS 09:30 HORAS

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE BASES: LAS BASES, CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, SE ENCONTRARAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS: SIN CARGO EN EL PORTAL WEB DEL IPV: www.lpvmendoza.gov.ar

RECEPCIÓN DE SOBRES: SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL IPV, UBICADO EN CALLE LAVALLE Y SAN JUAN – CIUDAD DE MENDOZA, LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y LICITACIONES EN CALLE LAVALLE 92 esq. SAN JUAN CIUDAD DE MENDOZA

S/Cargo

12-13/05/2025 (2 Pub.)

H. CAMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Contratación Directa 3004-2025

Expte. N° 15302

Llámesse a Contratación Directa 3004/2025 – Expte. 15302 para el día 15 de mayo de 2025 a las 10:00hs., para “SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS PARA EDIFICIOS DE LA H. LEGISLATURA”. Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

12-13-14/05/2025 (3 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE Nº 16042/2024 – RESOLUCION Nº 489/25

“ADQUISICION DE MATERIALES P/REMODELACIÓN ESPACIO PÚBLICO DE Bº
STA TERESITA, TULUMAYA ”

Presupuesto Oficial: \$ 5.943.000,00

Apertura: 30 de Mayo de 2025 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 30.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 29 de Mayo
de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo

12-13/05/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1075/2025: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 29 de Mayo de 2025, a las ONCE (11:00) Hs., “LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA RECUPERACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE CALLE URQUIZA ENTRE BANDERA DE LOS ANDES Y CARRIL GODOY CRUZ, DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN “, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO con 61/100 ctvos (\$ 3.285.717.235,61); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente Nº A-EE-4409-2025. Pliego de Bases y Condiciones: en www.mendoza.gov.ar/compras/ – CUC: 604.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 3.285.700,-).

VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo

12-13/05/2025 (2 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 43564/2024

Licitación Pública Nº 03/2025

LP - OBRA: FEE-1-B-2-PUESTA EN MARCHA - SISTEMA CONTRA INCENDIO

Presupuesto Oficial DE DICIEMBRE 2024: \$ 219.012.181,82

Garantía de Licitación: \$ 2.190.121,82

Valor del pliego: \$ 88.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 11 de junio de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 11 de junio de 2025.

Boleto Nº: ATM_8893294 Importe: \$ 24300

05-06-07-08-09-12-13-14-15-16/05/2025 (10 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 38722/2024

Licitación Pública N° 04/2025

LP - OBRA: MENDOZA - CU - FCE-1-A-3 - PB, 1°, 2°, 3° PISO, SUBSUELO Y SALÓN DE GRADO -
INSTALACIÓN ELECTRICA

Presupuesto Oficial DE DICIEMBRE 2024: \$439.997.089,87

Garantía de Licitación: \$ 4.399.970,90

Valor del pliego: \$176.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 18 de junio de 2025, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8,
Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de
9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 18 de junio de 2025.

Boleto N°: ATM_8891767 Importe: \$ 36450

28-29-30/04 05-06-07-08-09-12-13-14-15-16-19-20/05/2025 (15 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

CABALLOS EN RUTA SAS - En la edición del Boletín Oficial 32.348 del 9 de mayo de 2025 en el que se publicó la constitución de la sociedad "CABALLOS EN RUTA S.A.S." se deslizó un error involuntario en la fecha del contrato social. DONDE DICE: "07 de mayo de 2025" DEBE DECIR: "06 de mayo de 2025".

S/Cargo

13/05/2025 (1 Pub.)

(*)

WALOGA SAS - En la edición del Boletín Oficial 32.348 del 9 de mayo de 2025 en el que se publicó la constitución de la sociedad "WALOGA S.A.S." se deslizó un error involuntario en la fecha del contrato social. DONDE DICE: "07 de mayo de 2025" DEBE DECIR: "06 de mayo de 2025".

S/Cargo

13/05/2025 (1 Pub.)

=====

Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08

=====